



Tesauros temáticos

Turismo Accesible & Derechos Humanos



Universidad
Nacional
de Quilmes



Tesauro Turístico Argentino



TESAUROS TEMÁTICOS. TURISMO ACCESIBLE & DERECHOS HUMANOS

Luis Grünewald
Agueda Fernández
Antonio Torrejón
Compiladores

Día Mundial del Turismo 2016

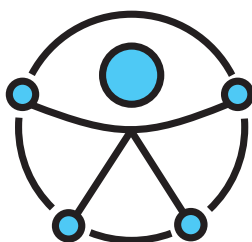
“Turismo para todos: promover la accesibilidad universal”.

El Día Mundial del Turismo se celebra todos los años el 27 de septiembre y, desde el año 2006, para elegir al país anfitrión se sigue el siguiente orden geográfico: Europa, Asia meridional, América, África, Asia oriental y el Pacífico y Oriente Medio.

Por otra parte, la Organización Mundial del Turismo OMT-ONU elige los lemas de este Día Mundial del Turismo y para el año 2016 ha escogido el lema “Turismo para todos; promover la accesibilidad universal”.

La Universidad Nacional de Quilmes implementara en el año 2016 acompañando a la un programa ejecutivo anual de información, prevención, concientización educación e investigación que se denominara “Turismo para todos: promover la accesibilidad universal”.

El Proyecto de Extensión Universitaria “Turismo accesible. Accesibilidad e inclusión social para personas con capacidades restringidas en el turismo y la recreación” en el marco del Programa de Extensión Universitaria “Universidad, gobierno y empresa para el desarrollo de destinos turísticos sustentables. Gestión de la seguridad, salud, derechos humanos e inclusión social en el tiempo libre destinado al turismo y la recreación” conjuntamente con el Proyecto de investigación “Seguridad, Derechos humanos e inclusión social en el turismo. Análisis de la seguridad y la accesibilidad para las personas con capacidades restringidas” vienen trabajando la temática desde el año 2008 e implementara en el año 2016 un programa ejecutivo anual de información, prevención, concientización educación e investigación que se denominara “Turismo para todos: promover la accesibilidad universal” a cargo de la Lic. Águeda Fernández como coordinadora junto a Luis Grünwald y a las Lic. Julia Ruibal, Verónica Fernández, Lic. Mariano Calgaro (egresados de la UNQ) y alumnos de nuestra Universidad.



Esta publicación técnica es el resultado de la colaboración conjunta de las siguientes personas e instituciones:

DERECHOS HUMANOS. Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas en los viajes y turismo

Responsable:

LUIS GRÜNEWALD

MARIANO CALGARO

Universidad Nacional de Quilmes

CAROLA SOLEDAD SARICAS

BETTINA LUCIANA ESTEBAN

JÉSSICA L RAMÍREZ

PAOLA ESTER MERCADO

Brigada Niñ@s contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Colaboradores:

CAROLINA RAMÍREZ

Universidad Nacional de Quilmes

TURISMO ACCESIBLE

Responsable:

AGUEDA FERNANDEZ

Universidad Nacional de Quilmes

CLAUDIO BENARDELLI

Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS)

Colaboradores:

JULIA RUIVAL

Universidad Nacional de Quilmes

Coordinación general

ANTONIO TORREJÓN

Ministerio de Turismo de la Nación

LUIS GRÜNEWALD

AGUEDA FERNANDEZ

Universidad Nacional de Quilmes

TESAURO TURÍSTICO ARGENTINO. Evolución histórica

INTRODUCCIÓN

Definir una actividad -el turismo- hoy, implica el acotamiento de un sistema particular de acciones que permiten diferenciarla del resto de las actividades. Para formular una definición de una actividad, se pueden presentar dos problemas básicos: la imprecisión del límite entre la actividad a definir y el resto de las actividades y la dificultad en describir las relaciones entre las partes que forman la actividad y que permiten considerarlo como un sistema.

La definición implica establecer un "punto de vista" que determinará la forma en que se entenderá la realidad. Este enfoque metodológico fue el que llevó a establecer como una tarea previa y fundamental la definición del término en la medida que la tarea representa establecer cuáles son los contenidos atribuidos al término y, por consiguiente, cuál es la realidad (entendida como un sistema) que el mismo abarca.

La tarea de definir el contenido de un término, por lo tanto, no es un simple ejercicio semántico. Por el contrario, la determinación del contenido específico de dicho término permitirá establecer las actividades inherentes al objeto en estudio y la calificación de las acciones que integran el sistema.

Sobre este último, consideramos necesario establecer una aclaración, a raíz de la tendencia a las adjetivaciones sobre el turismo. El "punto de vista" planteado es que las actividades no se califican. Las actividades sólo se definen, se acotan, se delimitan, para poder construir un mejor conocimiento sobre las mismas y operar sobre la base de ese conocimiento. Lo que sí puede ser calificado son las consecuencias de la actividad.

El método que se propone para comprender la actividad turística es en primer lugar definir la actividad, entendiendo por tal su diferenciación del resto de las actividades de la comunidad. Esta definición implica atribuir un significado a cada término y a partir de ello comprender el turismo como un sistema particular, incluyendo sus partes, relaciones y operaciones como un todo diferenciable.

Es necesario adoptar una acepción única, que el conjunto de la sociedad haga suya, como punto de vista unificado. Lo fundamental es concentrarse en la búsqueda de un significado con claridad para la comprensión y operación sobre la actividad que el mismo acota, sin detenerse en calificar a la realidad en estudio.

LA PRIMERA DEFINICIÓN DEL TERMINO TURISMO

El proceso de elaboración que lleva a este Tesauro Turístico Argentino se inicia en la década de 1960 por iniciativa de Antonio Torrejón y sobre esto dice *“Desde 1964, fecha de mi ingreso al “Desafío de Organizar Institucionalmente el Turismo” en mi provincia: Chubut, me preocupó en forma creciente el “papel del idioma turístico argentino”, que nos hacía vivir una poco seria confusión desde las palabras y sus entendibles sentidos, razón de consecuencias dilatorias y deformadoras, en perjuicio de la valoración de la actividad. Simultáneamente en los libros técnicos de otras disciplinas cada vez es más común encontrarse con “Glosarios” que permiten la precisión interpretativa.”*

Así rescatamos un primer antecedente cuando el trabajo de un conjunto de técnicos de la Subsecretaría de Turismo de la Nación, encabezado por Antonio Torrejón junto al Arq. Jorge Barroso y el Lic. Eduardo Pantano, permitió construir en el año 1977 una definición del término “turismo”, con las características propuestas. Una matriz de análisis, que se denominó “Método de las componentes” (1), posibilitó un estudio comparativo de la propuesta con un conjunto significativo de definiciones, donde se establecía la relación entre cada una de las componentes (partes) detectadas en la definición global.

El resultado de este método fue la posibilidad de inclusión de todas las definiciones seleccionadas, que abarcan un amplio espectro de tiempo, espacio y origen de sus autores (individuos u organismos). Esto dio origen a una definición de turismo.

TURISMO: es el complejo de actividades originadas por el desplazamiento de temporada y voluntario, de personas, fuera de su lugar de residencia habitual, invirtiendo en sus gastos, recursos que no provienen del lugar visitado. (2)

Esta definición tuvo, como fue intención en su búsqueda, una generalidad y amplitud que evitó el empobrecimiento conceptual del fenómeno.

DICCIONARIO FEDERAL DE TERMINOLOGÍA TURÍSTICA ARGENTINA

En el año 1987, las contrariedades que significaban para la actividad turística las distintas terminologías que las provincias e instituciones intermedias del sector utilizaban, generaban en forma creciente una gran pérdida de tiempo y de eficacia, ya que el treinta por ciento de los debates se demoran por cuestiones semánticas.

Así, en la Asamblea Federal de Turismo del 17 al 19 de marzo de 1988, el Consejo Federal de Turismo, reunido en la Ciudad de Esquel (Chubut-Patagonia), una vez más se repitió el uso de un largo tiempo de la Agenda de trabajo consumido por los debates de “significación, e interpretación de las terminologías que hacen a la actividad”; esto originó que la Asamblea por unanimidad le encomendara al representante, en la oportunidad por Corrientes Antonio Torrejón y por Capital Federal Jorge Defino, la elaboración de un Glosario de terminología turística federal, que por el permanente intercambio con todas las jurisdicciones turísticas y Casas de Altos Estudios del sector, contribuyan a la oficialización de un diccionario para el sector que fue denominado Diccionario Federal de Terminología Turística Argentina.

En el año 1992 por iniciativa del Presidente del Consejo Federal de Turismo Antonio Torrejón, se plantea el desarrollo de una propuesta de un sistema integrado educativo-informativo a nivel nacional. Plantea conceptualmente esta propuesta diciendo: "*...Para el hombre no debe existir nada más importante que el conocimiento, este concepto es la base que permitirá que todos los sectores sociales tomen conciencia de la importancia del turismo como actividad económica, social y cultural, a la vez que sirva tanto al turista como al residente para el correcto uso de los recursos naturales y culturales de cada una de las provincias de nuestro país.*

El Consejo Federal de Turismo al promover y potenciar el desarrollo de la actividad, busca la valorización de la misma y brindar contenidos que superen la necesaria pero complementaria consecuencia comercial del turismo. Hoy una de nuestras propuestas se pone en marcha: un sistema de divulgación de la actividad turística para los sectores públicos, privados y población en general, el objetivo es principalmente educativo, como una forma de crear -a partir del conocimiento- una conciencia turística nacional...".(3)

La finalidad del Sistema educativo informativo nacional de turismo -SEINT- fue desarrollar un sistema integrado de comunicación entre las instituciones relacionadas con la actividad turística desde los organismos provinciales a través del Consejo Federal de Turismo. El intercambio de información y el ordenamiento de la misma requería, para ser consultada o solicitada, de la adopción de un sistema de clasificaciones y archivo dada la complejidad por la cantidad de temas a tratar. El sistema elegido fueron los Documento Técnico-Informativo -DTI/CFT- cuyo modulo "04 - Educación Turística" se orientaba a brindar información sobre definiciones, precisiones conceptuales y distintas formas de instrumentar el conocimiento de la actividad turística con carácter práctico y universal y comprendía los subtemas: Terminología, Teoría, Historia y Concientización Turística.

Así se difundió el Diccionario Federal de Terminología Turística Argentina hasta el fin del siglo XX.

EL TESAURO TURÍSTICO ARGENTINO

¿Qué es un Tesauro? La norma ISO 2788-1986 define un tesauro como "*un vocabulario controlado y dinámico, compuesto por términos que tienen entre ellos relaciones semánticas y genéricas y que se aplica a un dominio particular del conocimiento*":

Un tesauro se pueden definir según su función y según su estructura *de acuerdo a la Norma ISO 2788-1986*:

- Por su *función*, se puede definir como un instrumento de control terminológico utilizado para trasponer a un lenguaje más estricto el idioma natural empleado en los documentos y por los indizadores.

- Por su *estructura*, es un vocabulario controlado y dinámico de términos que tienen entre ellos relaciones semánticas y genéricas y que se aplica a un dominio particular del conocimiento.

A fines de 1998, en el período 1996-2000 en que Antonio Torrejón fue responsable del organismo de Turismo de Chubut, se elabora el primer "Tesauro de Turismo y Ocio", que conto con la colaboración de material de publicaciones de Ariel Bochat, Eduardo Pantano, Carlos Colombo, Maria Buchinger, Jorge Barroso, Ángel Merlo, Roberto Boullón, Regina Schlüter, Natalia Leske, Maricel Giacardi, Carlos Gutiérrez, Pedro Arnoldo Neiff, Cecilia Torrejón, Alicia Tagliorette, Sara Spinelli, Luis Grünwald entre otros. Esta primera publicación se fue reeditando en

varias oportunidades con los ajustes correspondientes de las Asambleas del Consejo Federal de Turismo.



Dice Antonio Torrejón sobre el “Tesoro de Turismo y Ocio”, *«El correcto conocimiento de la significación de las palabras y la información son elementos determinantes también en turismo ya que permite entenderse, y tomar decisiones políticas encaminadas a asegurar el desarrollo sostenible del sector ... Este Tesoro es un instrumento de trabajo destinado a todos aquellos (profesionales o no) que deseen indicar y recuperar documentos, que en el sector del turismo son cada vez más numerosas en lo que se refiere a la informatización y utilización de programas especialmente concebidos para las bases de datos bibliográficas y documentales. Por último, este Tesoro y los campos que abarca son el resultado de años de esfuerzos para crear un lenguaje documental específico con objeto de facilitar la búsqueda de información relacionada con las actividades turísticas. En este sentido, puede utilizarse también como guía terminológica para la estandarización y normalización de un lenguaje común de indización y búsqueda a escala internacional, mejorando así la promoción de los intercambios de información entre los Estados y entre los organismos interesados en el sector del turismo»*.

Durante la primera etapa de la gestión de Enrique Meyer, la Secretaría de Turismo de la Nación y el Instituto de Normalización y Certificación -IRAM-, firmaron acuerdos no sólo para el avance marco de garantizar calidades certificadas, sino también para simplificar dentro de los principios de Identidad Nacional e Iberoamericana, el «glosario sectorial». «A lo largo de los últimos diez años, hemos asistido a un considerable crecimiento mundial de la información sobre la actividad turística, a una multiplicación de los sistemas informatizados de documentación sobre turismo y, en consecuencia, a una necesidad cada vez mayor para los usuarios de tener la adecuada definición de lo que significa, cada palabra».

CREACIÓN DE “LA JUNTA ACADÉMICA DEL TESAURO ARGENTINO”

En el año 2010 “Año del Bicentenario”, a fin de darle una continuidad institucional al trabajo realizado la documentación existente es entregada por Antonio Torrejón al Ministro de turismo de la Nación Enrique Meyer, quien la recibe con la cesión de todos los derechos, y avanza un paso más ya que dictamina la Resolución N° 31 del 13 de febrero de 2012 que establece la creación de “La Junta Académica del Tesoro Argentino”

Resolución N° 31 del 13 de febrero de 2012

Al fin de fijar las voces y vocablos de la lengua castellana con su mayor propiedad, y pureza, se presenta la necesidad de la creación de “La Junta Académica del Tesoro Argentino” que enriquezca un glosario, (OMT del griego Tesoro : “Tesoro es la lista de palabras o términos empleados para representar conceptos”), que simplifique y unifique la comunicación de la gente que trabaja en el sector turístico alimentando el enriquecimiento de esta herramienta, que sin caer en burdas adaptaciones o copias extranjerizantes, nos ayude un poco más en lo sectorial, a reivindicar nuestra IDENTIDAD. Este Tesoro y los campos que abarca son el resultado de 25 años de esfuerzos para crear un lenguaje documental específico con objeto de facilitar la búsqueda de información relacionada con las actividades turísticas cedido al Ministerio de Turismo por el ya mencionado Antonio Torrejón.

En este sentido, puede utilizarse también como guía terminológica para la estandarización y normalización de un lenguaje común de indización y búsqueda a escala internacional, mejorando así la promoción de los intercambios de información entre los Estados y los organismos interesados en el sector turístico.

Por consiguiente, es necesario la Constitución de esta academia, la cual este integrada por todos los actores intervinientes del sector que se presenten en la elaboración de un lenguaje descriptivo de una actividad determinada que incide sobre el establecimiento de límites del campo considerado, de estos términos donde se extraerán las palabras y expresiones de un lenguaje documental.

En la necesidad de aunar el significado de los términos, hace que sea necesario la creación de la herramienta que facilite esta transferencia de códigos unificados en la lengua Española

En lo que va del Siglo, hemos asistido a un considerable crecimiento mundial de la información sobre la actividad turística, a una multiplicación de los sistemas informatizados de documentación sobre turismo y, en consecuencia, a una necesidad cada vez mayor para los usuarios de tener la adecuada definición de lo que significa cada palabra.

Para corregir esta situación y ofrecer a los agentes del turismo a escala internacional un lenguaje común que les permita tratar e intercambiar esos datos, la Organización Mundial del Turismo (OMT) se ha fijado el objetivo de crear un instrumento estructurado y plurilingüe que facilite la identificación y la búsqueda de información documental y bibliográfica sobre el turismo.

El correcto conocimiento de la significación de las palabras y la información son elementos determinantes también en turismo, ya que permite entender, tomar decisiones políticas encaminadas y asegurar el desarrollo sostenible del sector.

La tarea metodológica en la OMT, ha consistido precisamente en evitar la simple traducción de los términos franceses al español, sino en crear las bases de un auténtico tesoro plurilingüe que facilite sin esfuerzos particulares ni “modificaciones estructurales” la transcripción ulterior en otros idiomas y culturas. Por esta razón, el tesoro inicial ha sido reestructurado enteramente con un objetivo multilingüista.

A manera de logros argentinos hay muchos documentos de aclaraciones de terminología, que utilizaron nuestro esfuerzo, atrajo a varios países de habla hispana, quienes las han aplicado, ayudando a nuestro prestigio a liderar el tema.

En lo Dispositivo, la Resolución N° 31, del 13 de febrero del corriente año, establece:

ARTICULO 1º.- Apruébese la creación de “LA JUNTA ACADÉMICA DEL TESAURO ARGENTINO” que tendrá como objetivo principal mantener y enriquecer el “TESAURO TURÍSTICO”.

ARTICULO 2º.- Autorízase la constitución de esta JUNTA, la cual deberá estar presidida, por la máxima Autoridad Turística Nacional quien debería ser acompañada por (1) un Representante de una Universidad Nacional Oficial, donde se dicte en el máximo nivel la capacitación turística; Un (1) Representante de una Universidad Privada que dicte en el máximo nivel la Capacitación Turística. Ambas Universidades, representaran y harán el vinculo, con sus pares de igual perfil en todo el país. Un (1) Representante de la Cámara Argentina de Turismo; (1) un Represente por los Colegios de Profesionales del Turismo de todo el país y la coordinación la asumirá el Coordinador Nacional del Consejo Federal del Turismo del Organismo Nacional de Turismo Argentina. ARTÍCULO 3º.-La JUNTA ACADÉMICA Se requiere que la misma se reunirá una vez al año, estando a cargo del Organismo Nacional del Turismo, los gastos que erogue dicho encuentro, y la emisión del Documento Oficial del tema. El gasto indicado en el artículo 1º se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el presupuesto específico correspondiente a la Jurisdicción 53.Ministerio de Turismo.-

Que esta academia trabaje para que este Tesauro continúe siendo un instrumento de trabajo destinado a todos aquellos, (profesionales o no), que deseen indicar y recuperar documentos, que en el sector del turismo son cada vez más numerosos en lo que se refiere a la informatización y utilización de programas especialmente concebidos para las bases de datos bibliográficas y documentales.

Las partes involucradas en este ordenamiento, mantendrán vivo este eslabón, que es relevante, en la actualidad y su futuro.

La primera Junta Académica del Tesauro Argentino está integrada por el Coordinador designado por la Dirección Nacional de Calidad Turística Lic. Juan María Belotti; por el Ministerio de Turismo como asesor Ad honorem el Dr. H.C. Antonio Torrejón; por el Consejo Federal de Turismo el Lic. Adrián Contreras representado por la Lic. Lara Torres; representando a la Unidad de Coordinación de la Gestión Turística Estratégica y al PFETS (Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable) Mg. Germán Bakker representado por la Sra. Natalia. Cardozo; por las entidades privadas la Dra. Marta Sánchez Magnoni de la Camara Argentina de Turismo -CAT-; como representante de las Universidades Privadas el Lic. Ariel Boechat y como representante de las Universidades Públicas el Arq. Luis Grünewald.

Luis Grünewald

Con la colaboración de

Antonio Torrejón

REFERENCIAS

- (1) Subsecretaría de Turismo de la Nación. 1977. Documento VIII Reunión Nacional de Trabajo. Documento: Apendice
- (2) Subsecretaría de Turismo de la Nación. 1977. Documento VIII Reunión Nacional de Trabajo. Documento: El turismo en la Argentina. Pag. 135
- (3) Sistema educativo informativo nacional de turismo -SEINT-. Presentacion 1992



SERVICIO DE TERMINOLOGÍAS DEL TESAURO TURÍSTICO ARGENTINO

El Tesauro Turístico Argentino es un lenguaje descriptivo de una actividad determinada que incide sobre el establecimiento de límites del campo del Turismo. Las definiciones que se establecen intentan determinar la forma en que se entiende el Turismo en la Argentina y los contenidos atribuidos a cada término indican cuál es la realidad que abarca, entendida como un sistema. Se propaga un punto de vista para que el conjunto de la sociedad lo haga suyo, para que se comprenda con acepciones consensuadas, los significados tendientes a clarificar la comprensión y las operaciones sobre la actividad que el mismo acota, sin detenerse en calificar a la realidad en estudio.

¿Qué es el Servicio de Terminologías del Tesauro Turístico Argentino?

El Ministerio de Turismo de la Nación, desde la Subsecretaría de Calidad Turística, y a través de la Dirección de Formación en Turismo dependiente de la Dirección Nacional de Calidad Turística, publica en línea vocabularios controlados del ámbito turístico con el fin de poner a disposición del ciudadano herramientas y contenidos digitales de calidad sobre el Turismo en la Argentina.

Proporciona y mantiene una serie de descripciones del turismo en formato de glosarios, tesauros, listas de valores y otros vocabularios controlados. Todos ellos se caracterizan por contener terminología del ámbito específico del turismo en la Argentina y que se enlaza en definiciones comunes entre conceptos y términos, sus significados y las relaciones entre ellos.

Este servicio tendrá como fin un intercambio de datos relevantes para el ámbito turístico, sus agentes y usuarios, disminuyendo la pérdida de contenidos o significados procurando la representación e interpretación inequívoca de los términos. En este sentido, es un modelo de referencia, un vocabulario turístico especializado que expresa un acuerdo común para el servicio turístico y para los sistemas de información tanto para el sector privado como el público.

¿Qué es un vocabulario controlado?

Un vocabulario controlado es una lista de términos válidos para denominar los conceptos de una disciplina, base documental, biblioteca, un repositorio, etc., que se utilizan para etiquetar o indizar temáticamente. Hay distintos tipos de Vocabularios Controlados:

Un glosario es un vocabulario controlado que despliega el significado a través de (definiciones, ejemplos, citas) dando el alcance de los conceptos.

Una taxonomía es un vocabulario controlado presentado en una vista de esquema o jerarquía. Sus términos están organizados en categorías o ramas que reflejan los conceptos principales (con términos tope), conceptos amplios (con términos generales o genéricos), y conceptos más específicos (con términos específicos).

Un tesoro es un vocabulario controlado que se muestra como una taxonomía e incluye información adicional sobre los términos: como sinónimos (términos no preferidos, variantes de uso), términos asociados y variedad de notas aclaratorias (notas de alcance, notas bibliográficas, históricas). Algunos, más complejos, pueden incluir además equivalentes en otras lenguas, códigos numéricos y otros.

¿Para qué se sirve?

El uso de estos tesauros en los sistemas de información y difusión del turismo permite la normalización de vocabularios entre académicos, instituciones, agentes privados y públicos del sector. Tiende a garantizar una ágil y exhaustiva recuperación e intercambio de la información turística.

El Servicio de terminologías TESAURO TURÍSTICO ARGENTINO brinda herramientas y técnicas para la gestión documental, es decir para encontrar, recuperar, visualizar la información turística en Repotur como en cualquier portal de datos abiertos a través de los vocabularios controlados que conforman la representación del conocimiento turístico a través de la descripción y la organización de los términos.

Está orientado a la gestión distribuida del conocimiento a partir de condiciones de interoperabilidad, integralidad y consistencia.

A través de la implementación del Servicio de Terminologías Tesoro Turístico Argentino se brinda infraestructura necesaria para el desarrollo de servicios web sobre turismo, fundamental para los procesos de intercambio de conocimiento turístico. Y propicia la producción, transmisión, tratamiento y gestión del conocimiento especializado en este ámbito.

Este proyecto involucrará la organización y gestión del conocimiento turístico, la cooperación entre distintos representantes de organismos, entidades privadas y especialistas tanto del ámbito nacional (turismo local) como regional (Latinoamérica) quienes compartirán y disponibilizarán sus propias terminologías controladas dando lugar a la presentación de visiones diversas sobre un mismo tema o área del conocimiento.

¿Quiénes pueden participar del Servicio de Terminologías Tesoro Turístico Argentino?

Pueden participar universidades, bibliotecas públicas o privadas, institutos de investigación, agentes públicos y privados, cámaras profesionales, centros de documentación turística, profesionales y especialistas del turismo, traductores, bibliotecarios, entre otros.

¿Cómo participar del Servicio de Terminologías Tesoro Turístico Argentino?

El Servicio de Terminologías Tesoro Turístico Argentino es un espacio de colaboración y recibe listados de terminología turística controlada o sugerencias precisas, que serán puestas a consideración de la Junta Académica del Tesoro Turístico Argentino. El Servicio de Terminologías Tesoro Turístico Argentino recibe también pedidos de orientación en el uso del servidor de vocabularios. Para ello contamos con guías de colaboración y con el correo tesauro@turismo.gov.ar

¿Qué otros vocabularios participan de este portal?

A continuación se presentan los 15 vocabularios que actualmente participan de este portal:

- Tesoro Turístico Argentino (Junta Académica)
- Vocabulario Turístico Argentino
- Tesoro turismo
- Terminología referida a manejo de áreas protegidas, Plan de Manejo-Pen. Valdes-Chubut-Patagonia-Argentina-1999
- Glosario de Operativo Estadístico
- Diccionario de Términos Marítimos
- Glosario Náutico
- Códigos de Aeropuertos
- Glosario Política de Estado Calidad. Glosario Premio Nacional a la Calidad PNC
- Glosario Turismo Fe
- Glosario Turismo Rural
- Glosario Registro y Fiscalización de Agencias de Viajes
- Tesoro Espacios Naturales Protegido ENP. Recursos Naturales
- Tesoro Turístico UNQ. Eje temático: Derechos Humanos
- Tesoro Turístico UNQ. Eje temático: Turismo Accesible

El sistema informático que compone el TTA permite buscar términos y visualizar conceptos en una selección de vocabularios que realiza el usuario. A partir de la búsqueda recupera sinónimos, formas abreviadas, y cualquier forma de equivalencia funcional, además de sus relaciones semánticas.

Predice la búsqueda, es decir que va ofreciendo resultados directamente mientras se va escribiendo parte del término sin tener que esperar hasta finalizar la escritura del mismo.

Estas predicciones son guías para que el usuario pueda elegir la forma precisa del término aunque no sepa exactamente lo que está buscando. También lo llevan a voces preferidas a partir de la búsqueda por formas equivalentes, desviadas o con errores ortográficos.

Además permite navegar por la clasificación jerárquica de los temas en cada uno de los vocabularios que componen el banco.

Tesoro Turístico Argentino en Internet

A partir de la incorporación de Tematres, un *software* libre y gratuito de gestión vocabularios controlados, y con el fin de que se publique en formato digital para que la consulta sea accesible tanto a expertos como a ciudadanos y usuarios de Internet en general, se ha establecido un listado de voces de turismo que en forma de categorías y clasificaciones comprenda los temas definidos en las distintas obras mencionadas. Lo que permite acceder a cada término con sus definiciones, ya no por página completa de documento, sino por consulta específica ya que la información está segmentada término por término. El Tesoro Turístico Argentino puede ser visitado en <http://www.tesauroturistico.gob.ar/>

CONCLUSIÓN

El **Tesoro Turístico Argentino**, elaborado por la **Junta Académica** se potencia, articula y disponibiliza en el sitio oficial designado por el Ministerio, en otro vocabulario integrador que permitirá acceder tanto por palabras de uso común como por terminología utilizada por expertos en el dominio, investigadores y especialistas. Es decir que tiene control de sinónimos. A su vez ofrece sugerencias de búsqueda y orienta la navegación del usuario. Permite también enlazar la información con otros repositorios de recursos abiertos. Y a futuro servirá como refe-

rente y base para la elaboración de tesauros locales o regionales en el ámbito latinoamericano.
Esto debido a la interoperabilidad del sistema.

Eje temático: TURISMO ACCESIBLE



Desarrollo de contenidos:

- **Universidad Nacional de Quilmes. Proyecto de investigación “Seguridad, Derechos humanos e inclusión social en el turismo”.**

Revisión:

- **Programa Directrices de Accesibilidad en Alojamientos y Servicios Turísticos. Ministerio de Turismo.**

- **Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS).**

La Lic. Agueda Fernández, Codirectora del Proyecto UNIVERSIDAD, GOBIERNO Y EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS SUSTENTABLES. Accesibilidad y seguridad para personas con capacidades restringidas durante el tiempo libre destinado al turismo y la recreación”. Ha realizado un minucioso trabajo de seis meses sobre el modulo temático “Turismo accesible” a fin de ser elevado desde la UNQ a la Junta Académica del Tesoro Turístico Argentino para su evaluación e incorporación al mismo.

A

Abujardado: El abujardado es uno de los acabados de suelo más tradicionales. Se aplica golpeando repetidas veces con una bujarda que va punteando y labrando la superficie hasta dejarla con la textura deseada. Proporciona una superficie de aspecto rugoso y homogéneo, con pequeños cráteres uniformemente repartidos de 1 a 3 mm de profundidad y anchura, que aclaran el tono general de la piedra. El tamaño y densidad del punteado se obtiene en función de la fuerza aplicada, de la cantidad de impactos y del tipo de cabeza de la bujarda (gruesa, media o fina). Esta técnica se utiliza para señalar (Encaminamientos, andenes, etc.).

Accesibilidad: Es la posibilidad de las personas de gozar de las adecuadas situaciones de autonomía como condición primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas de la inadecuación del medio físico para su integración social y equiparación de oportunidades.

Accesibilidad electrónica: Es la facilidad de acceso a las TIC y a contenidos en Internet, para cualquier persona sea con discapacidad, de edad avanzada o por privación circunstancial.

Accesibilidad universal: La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de "diseño para todos" y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

Accesibilidad al Medio Físico: Es aquella que posibilita a las personas que, con discapacidad y/o movilidad reducida desarrollen actividades en edificios y en ámbitos urbanos y utilicen los medios de transporte y sistemas de comunicación.

Acera: Área lateral de una vía destinada a la permanencia y al tránsito exclusivo de peatones.

Actividades de la vida diaria (AVD): Son las acciones que realiza una persona en forma cotidiana para la subsistencia y autocuidado. Entre ellas se pueden diferenciar:

- **Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD):** Son las más elementales y consisten en poder realizar en forma independiente las actividades de alimentación, aseo, vestuario, movilidad, continencia y el uso del baño.

- **Actividades instrumentales de la Vida Diaria (AIVD):** Llamadas así porque requieren algunos instrumentos y precisan mayor indemnidad del individuo para ser realizadas, posibilitando a la persona para tener una vida social mínima. Dentro de ellas se cuentan el uso del teléfono, cuidado de la casa, salir de compras, preparación de la comida, uso de medios de transporte, uso adecuado del dinero y responsabilidad sobre sus propios medicamentos.

- **Actividades básicas de autocuidado:** (o cuidado personal) también llamadas de funcionamiento físico o habilidades básicas para hacer vida independiente.

Accesibilidad Web: Hablar de Accesibilidad Web es hablar del acceso de todos a la Web, independientemente del tipo de hardware, software, infraestructura de red, idioma, cultura, localización geográfica y capacidades de los usuarios.

Adaptabilidad: La posibilidad de modificar en el tiempo el medio físico, con el fin de hacerlo completa y fácilmente accesible a las personas con movilidad reducida. Que representa un nivel potencial de accesibilidad, que se puede alcanzar según la conformación del medio a modificar o suprimir.

Adulto Mayor: Conjunto de personas que ha superado la etapa laboral activa.

Agarradera, barra: Elemento que posee dimensiones y proporción anatómicamente adecuadas para asirse de ellas.

Agudeza visual: Es la capacidad del sistema de visión para percibir, detectar o identificar objetos espaciales con unas condiciones de iluminación buenas. Para una distancia al objeto constante, si el paciente ve nítida-

mente una letra pequeña, tiene más agudeza visual que uno que no la ve.

Ajuste razonable: Aquellas disposiciones adoptadas con el fin de adecuar el entorno, bienes, productos y servicios a las específicas situaciones personales que por diferentes causas, se encuentran en una situación especial, cuando no puedan realizarse las medidas estipuladas por ley o que supongan una carga desproporcionada para el que las realice.

Alcorque: Se le llama alcorque al agujero que se practica alrededor del tronco de un árbol, para almacenar el agua de riego o de la lluvia, e incluso el abono u otro fertilizante, imposibilitando de este modo que todo esto se esparza por el alrededor y se pierda sin ser aprovechado por dicho árbol. Cuando el árbol está en un lugar asfaltado o ensolado, por ejemplo en una calle, se le llama alcorque a la zona que se deja sin asfaltar o ensolar alrededor del tronco del mismo.

Alojamiento accesible: Habitación de hotel, albergue, residencia de estudiantes, apartamento o alojamiento similar, que cumple todas las características que le sean aplicables de las exigibles a las viviendas accesibles para personas en silla de ruedas y persona con discapacidad auditiva y contará con un sistema de alarma que transmita señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.

Altorrelieve: Relieve en el que las figuras salen del plano más de la mitad de su bulto.

Alzada: Altura del escalón

Ancho de vía: Medida transversal de una zona de uso público compuesta por aceras, calzadas, carril-Bici, y separadores, para el tránsito de peatones y vehículos.

Ancho mínimo libre peatonal / Alto mínimo libre peatonal: Anchura y altura mínimas de tránsito peatonal, libre de obstáculos de toda índole, que debe ofrecer cualquier itinerario, ya sea utilizado exclusiva, prioritaria u ocasionalmente por peatones.

Antropometría: Se considera a la antropometría como la ciencia que estudia las medidas y dimensiones del cuerpo humano, con el

fin de establecer diferencias entre individuos, grupos, razas, etc.

Apoyo: Es un recurso o dispositivo colocado en el entorno construido para ayudar a las personas mientras están cambiando de posición o caminando. Es el caso, entre otros, de pasamanos, barras, protecciones, etcétera.

Apoyo isquiático: Elemento de apoyo para la parte posterior de la persona, instalado a 70 o 75 cm del piso, a la altura de la cadera, que le permite descansar en posición de pie y sujetarse del apoyo de las manos. Está pensado para personas ancianas con cierto grado de limitación en su movilidad.

Área de actividad: Superficie necesaria para que los usuarios accedan y usen los espacios, de las instalaciones y del mobiliario en situación de comodidad y seguridad.

Área de aproximación: Es el espacio inmediato de maniobra para hacer uso de un elemento.

Área de descanso: Es un área junto a circulaciones, como aceras o andadores, fácilmente identificable por personas ciegas y débiles visuales en las cuales se pueden ubicar bancas, mobiliario urbano y espacio para usuario sobre silla de ruedas.

Área de detección: Es aquella que puede ser localizada por el bastón utilizado por personas ciegas o débiles visuales.

Área de resguardo: Es un área que tiene acceso directo a una salida, en donde las personas con alguna discapacidad, permanecen temporalmente con seguridad en espera de posteriores instrucciones o asistencia durante una evacuación de emergencia.

Aro magnético: El aro magnético es un amplificador adaptado especialmente para entregar su señal de salida (amplificada) a un cable que se instala rodeando el perímetro de la sala de un teatro, cine, aula, etc. Como resultado, se producirá en la superficie de la sala un campo magnético que copiará exactamente a la señal audible. Este campo magnético es recogido por la bobina telefónica del audífono, cuando éste es colocado en la posición "T". El uso de este tipo de amplificador permite una transmisión directa

del sonido al audífono, sin los efectos adversos de la distancia, la reverberación o el ruido de fondo.

Asiento rebatible de ducha: Asiento de pared para ducha, generalmente plástico de forma cóncava con desagüe y manijas integradas para mayor sensación de seguridad.

Audiodescripción: Acción y efecto de describir mediante grabación acústica.

Autocuidado: Conjunto de actividades que realizan las personas, la familia o la comunidad, para asegurar, mantener o promover al máximo su potencial de salud". Implica cambiar estilos de vida incorporando conductas que permitan, a través de un estado de bienestar, desarrollar una vida plena y activa, perseverando y fortaleciendo la salud física o psíquica.

Autonomía personal: Capacidad de la persona para decidir y llevar a cabo las actividades de la vida cotidiana, utilizando sus propias habilidades y recursos. La autonomía personal se ve favorecida por la adecuación de las tareas, las adaptaciones del entorno y la utilización de las ayudas técnicas necesarias.

Avisos visuales: Son los elementos, señales o cambios de textura en el pavimento, muros, barandales, etcétera, que orientan y advierten de peligros o riesgos a las personas ciegas y débiles visuales.

Ayudas técnicas: Son los medios y herramientas creados por el hombre para permitir o facilitar la realización de determinadas acciones, de tal manera que, sin su uso, estas tareas serían imposibles o muy difíciles de realizar para un individuo en una situación determinada. La Ayuda Técnica debe permitir salvar o aminorar la deficiencia que presenta una persona o la discapacidad generada por ésta, de manera que contribuya a reducir su desventaja social. Para cumplir este objetivo, deben ser sencillas (tanto en su concepción como en su utilización) y eficaces en su objetivo, respondiendo de forma directa a las necesidades para las que han sido desarrolladas.

No deben confundirse las Ayudas Técnicas, adaptaciones o dispositivos de autoayuda, con los Medios Técnicos, que son transfor-

maciones realizadas en el hábitat tendentes a eliminar las barreras que marginan y excluyen a la persona con discapacidad.

B

Bajo relieve: Relieve en el que las figuras salen del plano menos de la mitad de su bulto.

Bandas delimitadoras de paso peatonal en calzada: Elementos en altorrelieve instalados sobre el asfalto que señalizan y delimitan táctilmente los límites en ambos extremos del paso peatonal, con el objetivo de garantizar la seguridad de los peatones ciegos o deficientes visuales.

Bandas indicadoras de paso peatonal en calzada: Trazado normalizado de bandas blancas reflectantes y antideslizantes, paralelas entre sí, pintadas directamente sobre el pavimento o asfalto que ocupan todo el ancho del paso peatonal en calzada.

Banco de transferencia: Banco de aluminio/plástico para bañera (se ubica colocando dos patas dentro y dos fuera de la misma).

Banda-guía: Tramo de un itinerario peatonal en que la textura y el color son diferentes de los del resto del itinerario, cuya función es orientar y dirigir a las personas ciegas, o con deficiencias visuales y a las que tengan graves problemas de orientación.

Banda libre peatonal: Es la zona libre de obstáculos de un itinerario peatonal que se utiliza para la circulación de peatones. Por lo general, y cada vez la tendencia es más, se trata de la franja de acera contigua a la alineación que se encuentra libre de salientes de fachada, de mobiliario urbano o de cualquier tipo de obstáculo que interfiera en el tránsito peatonal.

Barandas: Elemento de seguridad situado, cuando existen cambios de nivel, en los márgenes de los itinerarios, escaleras, rampas, puentes y pasarelas, con el fin de impedir caídas accidentales.

Barral: Superficie cilíndrica que debe de ir fuertemente fijado a los muros pues en estos se apoyará la persona con movilidad reducida para traspasarse de un sitio al otro, estos

pueden ser fijos o rebatibles en sentido vertical.

Barreras: Son todos aquellos factores del medio ambiente, que obstaculizan o impiden el funcionamiento y desplazamiento del individuo: entorno físico inaccesible, sistemas tecnológicos inapropiados, rechazo social hacia las personas con discapacidad, servicios que limitan la plena participación de las mismas, entre otros.

Barreras sociales, estructurales o culturales: Se establecen cuando la sociedad valora negativamente a las personas diferentes, que asumen el rol de la desfiguración, al no corresponder con el modelo humano antropométrico, mental y funcionalmente perfecto, que ha sido usado y se usa como patrón de evaluación y módulo dimensional desde Luca Pacioli, pasando por Leonardo da Vinci hasta Le Corbusier, originando las barreras físicas.

Barreras físicas: Se manifiestan en el entorno material, cuando sus conformaciones dimensionales y/o morfológicas crean trabas a la independencia y autovalimiento de la persona con y sin discapacidad. Las barreras físicas taxonómicamente se pueden diferenciar en:

- **Barreras arquitectónicas:** Impedimentos físicos que presenta el entorno construido frente a las personas con discapacidad y/o movilidad/comunicación reducida (Ley 962 Ciudad de Bs As 5/12/02). En edificios públicos y privados (como lugar de acceso ocasional o cotidiano), puestos de trabajo y vivienda.

- **Barreras urbanísticas:** Se trata de los obstáculos que dificultan o impiden la movilidad en espacios urbanos tales como vías públicas, y espacios de uso común (parques, jardines, plazas...), tanto en los componentes propios de las obras de urbanización: pavimentos, escaleras, alcantarillado, instalaciones de luz, de abastecimiento de agua, jardinería, etc., como en el mobiliario urbano del que están dotados estos espacios: semáforos, postes de señalización, cabinas telefónicas, fuentes, cabinas de teléfono, toldos, marquee-

sinas, kioscos, etc. (Ley 962 Ciudad de Bs As 5/12/02)

- **Barreras en el transporte:** En el sistema de movilidad mecanizada, pública y privada.

- **Barreras en la comunicación:** Impedimentos que presentan las formas de emisión, transmisión y recepción de mensajes, (visuales, orales, auditivos, táctiles o gestuales) que presentan los sistemas de comunicación para con las personas con discapacidad y/o movilidad/comunicación reducida. (Ley 962 Ciudad de Bs As 5/12/02)

Barrido: Espacio que recorre una puerta o una ventana desde que está cerrada hasta su apertura total.

Bolardo: Poste metálico de aluminio fundido, acero inoxidable o hierro que se anclan al suelo para impedir el paso o aparcamiento a los vehículos. Se usan principalmente para evitar que los coches usen las aceras para aparcar, o para que no penetren en una zona peatonal. Además, algunos comercios los instalan ante sus escaparates debido al peligro de robo por alunizaje.

Bordillo, zócalo: Reborde lateral de una escalera, rampa, plataforma o similar que determina un límite físico o contención.

Braille: Sistema de lecto-escritura para uso de personas ciegas y deficientes visuales, ideado por Louis Braille, en el que los signos están formados por combinaciones de puntos en relieve a partir de un signo generador de seis puntos.

Bucle magnético: Sistema de transmisión de sonido que complementa a las prótesis auditivas, haciendo que el sonido de la fuente emisora prevalezca sobre el ruido ambiental, si el audífono se encuentra en la posición T.

C

Cadena de accesibilidad: Conjunto de elementos que, en el proceso de interacción del usuario con el entorno, permite aproximarse, acceder, usar y salir de todo espacio o recinto con autonomía, facilidad y sin interrupciones.

Calidad en turismo: El resultado de un proceso que implica la satisfacción de todas las necesidades, exigencias y expectativas legítimas de los consumidores respecto a los productos y servicios, a un precio aceptable, de conformidad las condiciones contractuales mutuamente aceptadas y con los factores subyacentes que determinan la calidad tales como la seguridad, la higiene, la accesibilidad, la transparencia, la autenticidad y la armonía de una actividad turística preocupada por su entorno humano y natural.

Calzada: Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos.

Cambio de textura: Superficie del piso con diferente textura a la superficie inmediata que le da información al peatón con discapacidad visual. Existen dos tipos de cambios de textura: Aviso: sirve para indicar que el peatón se aproxima a una zona de alerta o riesgo, aproximación a un objeto u obstáculo, cambio de nivel o cambio de dirección (patrón de círculos). Dirección: indica una ruta a seguir (patrón de líneas).

Campo visual: Es la porción del espacio que el ojo es capaz de ver. El examen del campo visual permite determinar sus límites para cada ojo. Diferentes enfermedades oftalmológicas o cerebrales pueden ocasionar disminución de su amplitud.

Capacidades: Recursos potenciales de que dispone una persona para poder realizar las acciones que quiere o debe llevar a cabo.

Clasificación (CIDDM): Es la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y minusvalías (CIDDM) publicada por la OMS EN 1980 y que establece las siguientes clasificación:

- *Deficiencia:* hace referencia a la existencia de una alteración o anomalía de una estructura anatómica que condiciona la pérdida de una función, que puede ser tanto fisiológica como psicológica.

- *Discapacidad* hace referencia a cualquier restricción o falta de capacidad (aparecida como consecuencia de una anomalía) para llevar a cabo una actividad determinada.

- *Minusvalía* hace referencia a la existencia de una barrera presente en el individuo, como consecuencia de una deficiencia o una discapacidad, la cual limita o impide el desarrollo del rol que sería esperable en ese individuo en función de su edad, sexo y situación social y cultural.

Clasificación (CIF): Es la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la discapacidad y de la salud, publicada por la OMS en 2001. Esta reemplaza a la CIDDM y expone que “El estado de funcionamiento y de la discapacidad de una persona es el resultado de la interacción dinámica entre su estado de salud (enfermedades, trastornos, lesiones, traumatismos, etc.) y los factores contextuales que comprenden a la vez los factores personales y los factores medioambientales. Las características del mundo que nos rodea, el contexto social y las actitudes individuales o colectivas tienen un efecto facilitador o al contrario constituyen un obstáculo para la persona.”

Celiaquía: Intolerancia permanente a un conjunto de proteínas denominadas prolaminas, presentes en el trigo, avena, cebada y centeno (TACC) productos derivados de estos cuatro cereales.

Circulación: Es un camino o pasillo para peatones, exterior o interior, que conduce de un lugar a otro. Es el caso, entre otros, de andadores, vestíbulos, escaleras y rampas.

Comunicación alternativa: Se refiere a métodos de comunicación usados para suplantar totalmente el habla. La más difundida es el lenguaje de señas.

Comunicación aumentativa: Describe las formas que usan las personas para comunicarse cuando no pueden hablar suficientemente claro para que les entiendan los que les rodean. Existen 2 tipos: la comunicación sin ayuda y la comunicación con ayuda.

Comunicación sin ayuda: Permiten a las personas con discapacidad auditiva acceder con mayor facilidad a la información y al contenido de la lengua oral, como por ejemplo, la lectura labial.

Comunicación con ayuda: La comunicación aumentativa con ayuda se utiliza cuando

para comunicarse las personas usan ayudas o herramientas que les permiten hacer preguntas y comunicarse. Las herramientas que se usan más frecuentemente en la comunicación con ayuda son por ejemplo un libro (que tiene imágenes, letras o palabras), un tablero, un comunicador o ayudas técnicas que favorecen o apoyan la comunicación oral (hablada o escrita).

D

Deck: Cubierta o superficie conformada por listones de madera separados entre sí. Se le asigna un uso como terraza o prolongación de terreno.

Decreto 467/98: Transporte Automotor Público Colectivo de Pasajeros del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados. Introduce modificaciones al texto del Artículo 22, apartado A.1 de la reglamentación de la Ley N° 22.431, modificada por su similar N° 24.314, aprobada por el Artículo 1° del Decreto N° 914/97.

Decreto 914/97: Aprueba la Reglamentación de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley N° 22.431 modificados por su similar N° 24.314.

Deficiencia: En la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud se define “Deficiencias” como los problemas en las funciones o estructuras corporales tales como una desviación significativa o una “pérdida”. Esta definición sustituye a la recogida en la anterior Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y minusvalías, de la OMS: Dentro de la experiencia de la salud una deficiencia es toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.

Deficiencias del lenguaje y del aprendizaje: Las deficiencias del lenguaje hacen referencia a la comprensión y utilización del lenguaje y a sus funciones asociadas, incluido el aprendizaje.

Deficiencias del órgano de la audición: Las deficiencias del órgano de la audición no sólo hacen referencia al oído, sino también a las estructuras y funciones asociadas a él. La subclase más importante de las deficiencias del órgano de la audición está integrada por

las deficiencias relacionadas con la función del oído.

Deficiencias del órgano de la visión: Las deficiencias del órgano de la visión no sólo hacen referencia al ojo sino también a las estructuras y funciones asociadas a él, incluidos los párpados. La subclase más importante de las deficiencias del órgano de la visión se halla integrada por las deficiencias específicas de la función de la visión.

Deficiencias desfiguradoras: Entre las deficiencias desfiguradoras se incluyen aquéllas que pueden interferir o perturbar las relaciones sociales con otras personas. El concepto se ha interpretado en sentido amplio de forma que incluya las condiciones que no sean consecuencia de enfermedades específicas, tales como el desfiguramiento así como los trastornos que puedan reducir el control de las funciones corporales según la forma normal y socialmente aceptable.

Deficiencias intelectuales: Entre las deficiencias intelectuales se incluyen las de inteligencia, memoria y pensamiento. Se excluyen las deficiencias del lenguaje y del aprendizaje.

Deficiencias musculoesqueléticas: En términos generales, las deficiencias musculoesqueléticas se han interpretado como un reflejo de la disposición del cuerpo y de sus partes visibles. Entre los defectos del esqueleto se incluyen las perturbaciones de origen mecánico y motriz de la cara, cabeza, cuello, tronco y extremidades, así como las deficiencias de estas últimas. Excluye ciertas deficiencias más notoriamente desfigurantes.

Deficiencias viscerales: Entre las deficiencias viscerales se incluyen las de los órganos internos y de otras funciones especiales.

Desarrollo sostenible: Aquel desarrollo que asegura las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para enfrentarse a sus propias necesidades. Para ello deben conseguir a la vez satisfacer a las necesidades del presente, fomentando una actividad económica que suministre los bienes necesarios a toda la población mundial y satisfacer a las necesidades del futuro, reduciendo al mínimo los efectos negativos de la actividad económica,

tanto en el consumo de recursos como en la generación de residuos, de tal forma que sean soportables por las próximas generaciones.

Desplazamiento: Traslado hasta el lugar idóneo para realizar una acción. Por tanto, poder moverse libremente por el entorno sin limitaciones ni obstáculos. A su vez el desplazamiento puede ser: Horizontal: moviéndose por calles, pasillos, corredores, dependencias de un edificio, etc.; y vertical: subiendo o bajando escalones, escaleras, rampas, etc., tanto en el exterior como en el interior de un edificio.

Dependencia: Vivir de la voluntad, protección o ayuda de algo o alguien en su actividad diaria. En Servicios Sociales, se entiende como persona dependiente aquella que precisa el concurso de otra para satisfacer sus necesidades básicas.

Diabetes: Enfermedad crónica, referida a la falta total o parcial de la hormona llamada insulina, lo que provoca la no absorción de la glucosa.

Diferencias de nivel: Son aquellas discontinuidades que se producen en los planos que conforman los itinerarios peatonales dentro del medio urbano, y que en general, se han de resolver mediante planos inclinados de pendiente adecuada que disipen las diferencias de cota. Se les suele clasificar de la siguiente manera: Resalte: Diferencia de nivel igual o inferior a 3 cm. que se resuelve con planos inclinados de pendiente no superior al 25 %. Cambio de nivel: Diferencia de nivel comprendida entre 3 y 5 cm. generalmente utilizado entre calzadas del viario urbano y las aceras. Se resuelve con diferentes tipos de vados. Ruptura de nivel Diferencia de nivel superior a 15 cm. que se resuelve mediante rampas.

Discapacidad: La restricción o ausencia, por causa de una deficiencia, de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen considerado normal para un ser humano. La discapacidad puede ser de carácter permanente o transitorio dependiendo de cuál sea su causa concreta. Indica los aspectos negativos de la interacción entre

un individuo (con una “condición de salud”) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales).

La reciente Convención de Naciones Unidas, denomina a las personas con discapacidad “aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás”.

Discapacidad física: Disminución importante en la capacidad de movimiento de una o varias partes del cuerpo. Puede referirse a la disminución del movimiento, incoordinación del movimiento, trastornos en el tono muscular o trastornos del equilibrio. Como consecuencia puede tener limitada la capacidad de desplazamiento, la capacidad de alcance o elevación, la capacidad de equilibrio y/o la destreza manual.

Discapacidad Intelectual: Personas con discapacidad intelectual son aquellas que se caracterizan por tener un funcionamiento intelectual significativamente inferior a la media, que coexiste junto a limitaciones en dos o más de las siguientes áreas de habilidades de adaptación: comunicación, cuidado propio, vida en el hogar, habilidades sociales, uso de la comunidad, autodirección, salud y seguridad, contenido escolar funcional, ocio y trabajo.

Discapacidad Mental: Es una condición particular de funcionamiento intelectual con la cual se puede haber nacido o bien ocurrida después del nacimiento. Se caracteriza por limitaciones tanto de la inteligencia como en las habilidades de adaptación social y práctica. Puede ser leve, moderada, profunda o severa.

Discapacidad múltiple: La Asociación para Personas con Limitaciones Severas, define la discapacidad múltiple como: “(...) individuos de todas las edades que requieren de apoyos amplios y continuos en más de una de las principales actividades de la vida para poder participar en escenarios integrados de la comunidad, y para disfrutar de la calidad de vida con que cuentan los ciudadanos (...). El

apoyo puede ser necesario en actividades de vida como la movilidad, la comunicación, el autocuidado y el aprendizaje, y para acciones tan necesarias para una vida independiente, como el empleo y la autosuficiencia”.

Discapacidad Auditiva: Es la pérdida parcial (hipoacusia) o total (sordera) de la audición. Como consecuencia tiene problemas para captar, reconocer, discriminar y comprender el estímulo auditivo y la información que éste aporta.

Discapacidad Visual: Se considera ceguera a la ausencia total o percepción mínima de la luz que impide su uso funcional. El concepto de personas con deficiencia visual hace referencia a aquellas que con la mejor corrección posible podrían ver o distinguir, aunque con gran dificultad, algunos objetos a una distancia muy corta. Algunas de ellas pueden leer la letra impresa cuando ésta es de suficiente tamaño y claridad, pero, generalmente, con un considerable esfuerzo y utilizando ayudas especiales.

Discapacidad Visceral: Personas con disminución de capacidad en sus sistemas orgánicos. Tipos de discapacidad visceral: cardiovascular, respiratorio, digestivo, renal.

Discapacidad de situación: Incluye discapacidades de dependencia y resistencia, discapacidades ambientales y otras restricciones generalizadas de la actividad derivadas de razones como el delicado estado de salud del sujeto o pensión a sufrir traumas.

Discapacidad de la locomoción: Hace referencia a la capacidad del sujeto para llevar a cabo actividades características asociadas con el movimiento de un lugar a otro, de sí mismo y de los objetos. Excluye movilidad general y consideración del grado en que ésta puede restaurarse mediante ayudas (codificada bajo la clasificación de minusvalía), y también discapacidades derivadas de una resistencia disminuida.

Discapacidad del cuidado personal: Hace referencia a la capacidad del sujeto para cuidarse en lo concerniente a las actividades fisiológicas básicas, tales como la excreción y la alimentación, el cuidado propio, la higiene y el vestido.

Diseño para todos: La actividad por la que se concibe o proyecta, desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.

Para que esto sea así, es necesario que se cumplan una serie de requisitos indispensables. Un entorno accesible ha de ser:

- Respetuoso: ha de respetar la diversidad de los usuarios. Ninguna persona se debe sentir marginada y todo el mundo ha de poder acceder.

- Seguro: no debe suponer ningún riesgo para los usuarios. Por tanto, todos los elementos que forman parte de un entorno han de estar diseñados teniendo en cuenta la seguridad (suelos resbaladizos, partes salientes, dimensiones, etc.).

- Saludable: no debe constituir ningún riesgo para la salud ni ocasionar inconvenientes a aquellos que padecen alguna enfermedad o alergia. E incluso, debe promover el uso saludable de espacios y productos.

- Funcional: han de estar diseñados de manera que se puedan llevar a término las funciones para las que han sido creados sin ningún problema o dificultad.

- Comprensible: cualquier usuario ha de poder orientarse sin dificultad dentro de un determinado espacio, para ello es imprescindible:

 - Información clara: utilizar iconos comunes en los diferentes países, huyendo de la utilización de palabras o abreviaturas del idioma local que puedan crear confusión.

 - Distribución espacial: ha de ser coherente y funcional, para no crear desorientación y confusión.

- Estético: el resultado ha de ser estéticamente agradable, puesto que ello contribuye a una mejor aceptación por parte de todos (teniendo siempre presente los cinco puntos anteriores).

Diseño universal: Permite eliminar las barreras durante el proceso creador de la obra, sea a escala urbana o arquitectónica. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad entiende el diseño universal como el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten. Actualmente se encuentran siete principios del diseño universal (ver principios del diseño universal).

Diversidad: Concepto que busca romper con los paradigmas de la humanidad impuestos por la socialización patriarcal, que jerarquizan y homogenizan modelos de personas. “Todas (os) somos igualmente diferentes”. Es fundamental en la población con discapacidad, dada su diversidad etaria, étnica, genérica, de preferencia sexual y de diversidad en la deficiencia (visual, auditiva, física, emocional, etc.).

Domótica: Es la porción del espacio que el ojo es capaz de ver. El examen del campo visual permite determinar sus límites para cada ojo. Diferentes enfermedades oftalmológicas o cerebrales pueden ocasionar disminución de su amplitud.

E

Elemento saliente; Aquel elemento que invade el recorrido de un pasillo o local.

Entorno accesible: Aquel diseñado de tal modo que puede ser utilizado con seguridad y eficacia por el mayor número de personas, ya sean discapacitados o no.

Entorno físico: Lugar o espacio de naturaleza corpórea incluyendo sus recursos y el conjunto de circunstancias o condiciones exteriores a las personas que lo caracterizan e influyen en su uso, facilitando o condicionando la participación y la realización de las actividades para las que ha sido diseñado.

Entorno virtual: Lugar o espacio que representa la realidad y conjunto de condiciones intrínsecas y extrínsecas –hardware y software- que lo caracterizan e influyen en su uso,

facilitando o condicionando la realización de las actividades para la que ha sido diseñado.

Ergonomía: Es el conjunto de conocimientos multidisciplinares que estudia las características, necesidades, capacidades y habilidades de las personas, analizando aquellos aspectos del diseño de productos o de procesos de producción que afectan a la integración de las personas al entorno físico y laboral.

Espacio de giro: Aquel espacio necesario para poder girar sobre sí mismo una persona o silla de ruedas.

Espacio de paso: Aquel espacio necesario para poder pasar una persona o silla de ruedas sin que exista ningún obstáculo.

Etiqueta de accesibilidad: Distinción otorgada a los diversos establecimientos turísticos que cumplimenten los requisitos básicos de adaptación necesarios para ser catalogados como accesibles.

Exigencias de accesibilidad: Los requisitos que deben cumplir los entornos, productos y servicios, así como las condiciones de no discriminación en normas, criterios y prácticas, con arreglo a los principios de accesibilidad universal y de diseño para todos.

F

Facilitadores: Cualquier factor ambiental en el entorno de una persona que, a través de la ausencia o presencia, mejoran el funcionamiento y reducen la discapacidad. Estos pueden incluir aspectos como ambiente físico accesible, disponibilidad de tecnología asistencial, actitudes positivas de la gente hacia la discapacidad, así como servicios, sistemas y políticas que intentan mejorar la implicación de todas las personas con una condición de salud que conlleve una discapacidad, en todas las áreas de la vida. La ausencia de un factor puede ser también un facilitador, por ejemplo la ausencia de estigma o actitudes negativas. Los facilitadores pueden prevenir que un déficit o limitación en la actividad se convierta en una restricción en la participación.

Franja Guía: Franja de color y contrastante con el entorno circundante, que se coloca en el piso, consistente en un cambio de textura

y rugosidad, con el fin de delimitar un sendero y recorrido que sirva de orientación para la persona ciega. Dicha franja se utiliza en aquellos ambientes de grandes dimensiones o en espacios donde se dificulta el reconocimiento de límites verticales como ser una pared.

Franja señalizadora: Franja con contraste de color y textura sobre el paramento circundante que, situada en perpendicular a la dirección de la marcha, sirve a las personas ciegas y deficientes visuales para detectar cambios de nivel en sus desplazamientos. Aplicase también a las franjas que, por su contraste de color, permiten detectar superficies acristaladas.

Funcionalidad: Es la capacidad de una persona de llevar por sí misma la orientación de sus actos, hacer lo que ella o él desee de su entorno, realizando las actividades de la vida diaria desde el punto de vista psíquico, físico y social.

G

Giro de rueda: Bordes de protección laterales para evitar la caída accidental de las ruedas delanteras de una silla.

H

Hall frío: Antecámara habitual en zonas de temperaturas bajas, para que las mismas no pasen más allá de ese ambiente de transición.

Háptico: Todo aquello referido al contacto, especialmente cuando éste se usa de manera activa. La palabra no está incluida en el diccionario de la Real Academia Española y proviene del griego háptō (tocar, relativo al tacto). Sin embargo algunos teóricos como Herbert Read han extendido el significado de la palabra 'háptica' de manera que con ella hacen alusión por exclusión a todo el conjunto de sensaciones no visuales y no auditivas que experimenta un individuo. La sensación del tacto es de las primeras que desarrollamos en el feto y su posterior evolución a medida que nos hacemos adultos depende mucho de otros sentidos tales como la visión. Por lo tanto todo **recurso háptico** es aquel que utiliza el sentido del tacto para su utilización.

Huella: Profundidad de un peldaño o escalón.

I

Iconografía: Sistema de símbolos y signos diseñados para orientar con toda seguridad a las personas con discapacidad en el desplazamiento y uso de los espacios interiores y exteriores.

Igualdad de Oportunidades: Ausencia de discriminación, directa o indirecta, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social. Concepto que consiste en la implementación de políticas y acciones que permitan a las personas con discapacidad desempeñarse en todos los aspectos del quehacer social sin encontrar obstáculos ni realizar esfuerzos adicionales, en la misma forma que las personas que no presentan una discapacidad.

Iluminancia: Flujo luminoso que incide sobre la unidad de área de una superficie iluminada

Información direccional: Instrucción que permite comunicar la dirección a seguir para la realización de un recorrido.

Información posicional: Instrucción que permite comunicar la situación o disposición de la persona respecto a un espacio o dependencia.

Integración física: Permite acercarse a otras personas o transitar por cualquier espacio geográfico. Acercarse, acceder, circular, informarse, comunicarse y hacer uso de las instalaciones.

Integración funcional: Permite coordinar los distintos servicios sin discriminación a las personas con movilidad restringida. Equipara el entorno para el pleno desarrollo de actividades, que supone disponer de facilidades en las cuales intervengan indiscriminadamente todos los actores al mismo tiempo.

Integración social: Se utilizan juntos los diferentes servicios y atractivos a través de la cooperación entre las distintas personas intervinientes en el desarrollo de la actividad turística, basándose en sus intereses mutuos.

Personas de condición heterogénea, donde la integración social sea una realidad, respetando la diversidad.

Intensidad de uso: Mayor o menor grado de utilización de un área para una actividad determinada.

Interprete de señas: Servicio prestado por una persona con formación adecuada para interpretar mensajes entre dos o más interlocutores de una lengua a otra, mediando la comunicación entre personas sordas y oyentes.

Itinerario accesible: Aquel ámbito o espacio de paso que permite un recorrido urbanizado continuo que relaciona y permite acceder a los diferentes espacios de uso público del entorno.

Itinerario peatonal: Recorrido destinado al tránsito de peatones que permite acceder a la edificación y a los diferentes espacios de uso público.

L

Lenguaje de signos español (LSE): Lengua utilizada por las personas sordas españolas. Consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimientos corporales, dotados de función comunicativa.

Libro parlante: Sistema de reproducción utilizado para reproducir mediante audio un documento, libro u otros ejemplares escritos, facilitando el acceso a las personas con discapacidad visual o aquellas personas no pueden leer por sus propios medios.

Limitaciones en la actividad: Son dificultades que una persona puede tener en el desempeño/realización de las actividades.

Ley 161: Adhesión a lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley N° 22.431, modificada por la Ley N° 24.314 y su decreto reglamentario N° 914-PEN-97, artículos 1º, 2º y 3º, en lo referido al acceso y traslado de personas con necesidades especiales en ascensores.

Ley 22.431: Sistema de protección integral de las personas discapacitadas.

Ley 24.314: Accesibilidad de personas con movilidad reducida, modificación de la ley 22.431.

Ley 25.643: Ley Nacional de Turismo Accesible. Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad. Se determina que las prestaciones de servicios turísticos deberán adecuarse a los criterios universales establecidos en la Ley N° 24.314 y el decreto reglamentario N° 914/97.

Ley 26.378: Ley Argentina que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/ 61/ 106, el día 13 de diciembre de 2006. Ambos instrumentos jurídicos forman parte del presente como “Anexo 1” y “Anexo 2” respectivamente.

M

Macrocaracteres: Caracteres, símbolos y/o pictogramas de gran tamaño.

Mamperlán: Listón de madera con el que se guarnece el borde de los peldaños en las escaleras de fábrica.

Maquetas o modelos: Representaciones tridimensionales de monumentos, objetos, edificios, etcétera. Resultan muy útiles para la comprensión general de la organización y estructura de un edificio y/o un equipamiento complejo.

Mecanismos temporizados: Aquellos que limitan el funcionamiento de una instalación durante un tiempo prefijado.

Meseta: Superficie plana entre dos tramos de escaleras o rampa.

Minusvalía: Situación de desventaja en la que alguien se encuentra como consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide su desarrollo personal en condiciones de igualdad de oportunidades respecto del resto de personas de la comunidad en que vive en función de su edad, sexo y factores sociales y culturales.

Minusvalía de independencia física: Minusvalía de la capacidad del sujeto para llevar

habitualmente una existencia independiente efectiva.

Minusvalía de integración social: Minusvalía de la capacidad del individuo para participar y mantener las relaciones sociales usuales.

Minusvalía de la movilidad: Minusvalía de la capacidad del individuo para desplazarse de forma eficaz en su entorno.

Minusvalía de orientación: Minusvalía respecto a la capacidad del sujeto para orientarse en relación con su entorno.

Minusvalía ocupacional: Minusvalía de la capacidad que tiene un individuo para emplear su tiempo en la forma acostumbrada teniendo en cuenta su sexo, edad y cultura.

Mobiliario urbano: Comprende a todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios abiertos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano, y que mejoran la imagen, servicio y el paisaje urbano de la ciudad.

Movilidad: Es la capacidad o facilidad de movimiento.

N

No adaptado: Son aquellos que no se ajustan a los requerimientos funcionales y dimensiones que garantizan su utilización autónoma y con comodidad a cualquier persona, incluso a aquellas que tienen alguna limitación.

Norma IRAM 3.722: Símbolo internacional de Accesibilidad. El diseño simboliza una persona sentada en una silla de ruedas y reúne una serie de requisitos como: claro y expresivo, sencillo pero estético, fácilmente identificable desde distancias cortas y largas, no se confunda con ningún otro símbolo, fácilmente recordable, fácilmente reproducible en todos los tamaños, materiales y colores.

Norma IRAM 3.723: Símbolo de Acceso para Personas Sordas e Hipoacúsicas

Norma IRAM 3.724: Símbolo de Acceso para Personas Ciegas y Disminuidas Visuales.

Norma IRAM 111102-1: Señalización de Accesibilidad de las Personas al Medio Físico.

Espacios Urbanos. Edificios con Acceso de Público.

Norma IRAM 111102-2: Señalización para Personas con Discapacidad Visual en Espacios Urbanos y en Edificios con Acceso de Público. Señalización en Solados y Planos Hápticos.

Normalización: Se entiende por normalización el principio en virtud del cual las personas con discapacidad deben poder llevar una vida normal, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier otra persona.

P

Paramento: Cualquiera de las dos caras de un muro o pared.

Pasamanos: Elemento continuo para apoyo y sujeción que acompaña la dirección de una circulación.

Parálisis: Pérdida total o parcial, de carácter temporal o permanente, de la capacidad de movimiento de un miembro o de parte del cuerpo.

Paso libre peatonal: Espacio libre de obstáculos en una anchura mínima de 200 cm y una altura de 220 cm, en cualquier punto del itinerario.

Pedada: Profundidad del escalón.

Pendiente: Se denomina pendiente (o inclinación) de una rampa, la relación que existe entre la longitud de la rampa y la altura a superar. Se expresa en términos de porcentaje.

Percepción visual: Habilidad para comprender, interpretar y usar la información visual. Comprende el examen de un objeto, la distinción de las partes esenciales, la comprensión de la relación entre los elementos y la integración de la información en un todo.

Perro guía: Un perro guía es un animal adiestrado para guiar a aquellas personas ciegas o con deficiencia visual grave. El perro debe tener capacidad para percatarse de peligros eventuales para el dueño debido a las barreras arquitectónicas, requiriéndose una capacidad bastante alta en cuanto inteligencia y nivel de entrenamiento avanzado del animal.

Por otro lado los perros guías son utilizados como ayuda en las labores del hogar.

Pérgolas: Una pérgola es un elemento arquitectónico y estructural, conformado por un corredor flanqueado por columnas que soportan vigas longitudinales las que sujetan un enrejado abierto, donde usualmente se desarrollan plantas trepadoras. El uso más común es la protección de zonas de paso de una zona ajardinada, pero pueden también formar parte de un edificio como protección de zonas peatonales.

Personas con capacidades restringidas: Concepto integral que involucra a todas aquellas personas - entre ellas se destacan personas con discapacidad permanente y temporal, personas de la tercera edad, niños y niñas, grupo familiar, mujeres embarazadas, etc. - que tienen alguna restricción permanente o transitoria en su capacidad, que limita la participación en la comunidad en condiciones de igualdad con el resto de la sociedad, requiriendo la plena accesibilidad al medio físico -arquitectónico, urbanístico y del transporte- junto a la comunicación complementaria necesaria para obtener la plena integración funcional, física y social. Concepción que apunta a las posibilidades "de hacer" de estas personas, que están en gran parte impedidas de disfrutar de las posibilidades que se ofrecen hoy en materia de turismo, sobre todo cuando las instalaciones están generalmente concebidas para ser utilizadas por personas ideales.

Persona con Discapacidad: Se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Persona con discapacidad auditiva: Persona con una pérdida parcial (hipoacusia) o total (sordera) de la audición. Por ello presenta problemas para captar, identificar, segregar y comprender el estímulo auditivo y la información que éste aporta.

Persona con discapacidad física: Persona con una disminución importante en la capacidad

de movimiento de una o varias partes del cuerpo. Está relacionado con la disminución y/o la incoordinación del movimiento, trastornos en el tono muscular o en el equilibrio. Estas personas presentan problemas de desplazamiento, capacidad de alcance o elevación, equilibrio y/o destreza manual.

Persona con discapacidad temporal: Personas que tienen limitaciones a su actividad como consecuencia de un accidente o la convalecencia de una enfermedad, pero que es una situación reversible.

Persona con discapacidad visual: Persona con ausencia total o percepción mínima de la luz que impide su uso funcional. Se distinguen entre personas ciegas y las personas con deficiencia visual.

Persona con discapacidad intelectual (antes psíquica o mental): Según la Asociación Americana de Retraso Mental (AAMR) son aquellas que se caracterizan por tener un funcionamiento intelectual significativamente inferior a la media, que coexiste junto a limitaciones en dos o más de las siguientes áreas de habilidades de adaptación: comunicación, cuidado propio, vida en el hogar, habilidades sociales, uso de la comunidad, salud y seguridad, contenido escolar funcional, ocio y trabajo.

Personas con movilidad y/o comunicación reducida: Personas con discapacidad y/o que padecen alteraciones funcionales por circunstancias transitorias (el embarazo, cargar bultos pesados, llevar niños en los brazos o en coches de bebé), cronológicas (los ancianos y los niños menores de nueve años) y/o antropométricas (la obesidad, el enanismo, el gigantismo).

Personas de talla baja: Denominación internacional para identificar a las personas con enanismo.

Planos esquemáticos / Mapas Táctiles: Son planos y/o mapas, especialmente adaptados, confeccionados en relieve. Su función es la de permitir la percepción visual y táctil y así ayudar a la interpretación, orientación y movilidad autónoma de personas con discapacidad visual.

Podotáctil: Superficie que permite percibirse claramente, tanto al pisar sobre ella, como con el bastón blanco de movilidad.

Planos en relieve: Son unos planos, en los cuales, tanto el texto como los diseños reproducidos, se realizan en relieve para, mediante su lectura táctil, garantizar a las personas deficientes visuales su orientación en el entorno.

Plataforma elevadora: Las plataformas elevadoras u otros equipos electromecánicos, constituyen una alternativa para garantizar la circulación vertical accesible a todas las personas.

Plataforma única peatonal: Calle destinada únicamente al tránsito de peatones, en la que los vehículos sólo pueden circular de forma ocasional para acceso a aparcamientos privados, para carga y descarga y en situaciones de emergencia.

Plataforma única mixta: Calle en la que la circulación de vehículos y el tránsito peatonal se producen en el mismo plano, no existiendo diferencias de nivel entre aceras y calzadas. La circulación se organiza mediante cambios de color y textura en los pavimentos, colocación de mobiliario urbano, etc.

Practicabilidad: Un espacio, instalación o servicio se considera practicable cuando, sin ajustarse a todos los requerimientos que lo califiquen como adaptado o accesible, no impide su utilización a las personas con movilidad y/o comunicación reducida con la ayuda de otra persona, o sea que es la adaptación limitada a condiciones mínimas de los ámbitos físicos para ser utilizados por las personas con movilidad reducida. Que representa un nivel limitado de adaptabilidad, en cuanto a la posibilidad de cumplir con los parámetros de excelencia. Posibilidad de modificar una estructura o un entorno físico para hacerlo parcialmente accesible. La practicabilidad brinda grado restringido de la adaptabilidad.

Practicable: Se refiere a aquellos ámbitos que si bien no se adaptan totalmente a las necesidades de las personas con discapacidades, cumplen en alto porcentaje con las condiciones de accesibilidad arquitectónica, comunicacional, de seguridad y capacitación.

Practicable con ayuda: Aquellos sitios que mediante algunas modificaciones, que no afecten a sus configuraciones esenciales, puedan transformarse, como mínimo en practicable, siendo necesaria la ayuda para la utilización de las personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación funcional.

Prevención: Adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzca un deterioro físico, intelectual, psiquiátrico o sensorial (prevención primaria) o a impedir que ese deterioro cause una discapacidad o limitación funcional física, psicológica y/ o social permanente (prevención secundaria y terciaria)

Principios del diseño universal: Los principios del diseño universal o diseño para todos son fundamentales para lograr que los entornos y los productos sean utilizados por todas las personas -cada una con sus características diferenciales -edad, habilidad, funcionalidad de sus capacidades, cultura, etc.- y en las innumerables circunstancias y condiciones ambientales en las que pueden encontrarse. Ronald Mace fue el principal exponente de esta filosofía del diseño, propone en 1997 junto a otros colegas los siete principios del diseño universal.

Estos principios se resumen en:

- Igualdad de uso. El diseño debe permitir un uso fácil, adecuado y seguro a todas las personas sean cuales sean sus capacidades, su cultura o sus habilidades.
- Flexibilidad. El diseño debe adaptarse a una amplia variedad de preferencias, habilidades y capacidades individuales de uso.
- Sencillez y comprensión intuitiva. El producto o servicio diseñado debe entenderse al margen de la experiencia, los conocimientos, las capacidades y habilidades cognitivas o la concentración de quien vaya a utilizarlo.
- Facilidad en la percepción de la información. La información que incorpora o transmite el producto o servicio tiene que llegar a todas las personas con indepen-

dencia de sus capacidades y de las condiciones ambientales del entorno.

- Tolerancia al error. El diseño del producto o servicio debe minimizar el efecto que sobre el uso puedan tener las acciones fortuitas o las que se producen por equivocación.

- Adecuación en las dimensiones. Cualquier producto o servicio debe ser diseñado con las dimensiones apropiadas para permitir su uso -deambulación, localización, alcance, manipulación, comunicación.

- Eficacia en el esfuerzo. El diseño debe crear productos y servicios que puedan ser usados por cualquiera de forma eficaz con el mínimo esfuerzo posible.

Principio de no-discriminación: La eliminación de toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, la edad, la preferencia sexual, la discapacidad, la religión, etc., que tenga por objeto o resultado el menoscabar o anular el reconocimiento goce, o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Al ser resultado de las relaciones de poder, las acciones u omisiones discriminatorias podrían tener también antecedentes, percepciones o consecuencias de cualquiera de las circunstancias citadas anteriormente.

Principio de la no-violencia: Reconoce que la violencia contra las personas con discapacidad constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, pues limita total o parcialmente el reconocimiento, el goce y el ejercicio de estos derechos. La violencia contra las personas con discapacidad incluye el abuso físico, sexual, psicológico y patrimonial, y puede tener lugar en el ámbito privado y en el público. El principio busca la prevención, la detección, la sanción y la erradicación de la violencia para asegurar el desarrollo individual y social de las personas con discapacidad y su plena participación en todas las esferas de la vida.

Prótesis: Elemento de la creatividad del hombre que permite potencializar la restricción natural del individuo.

Puertas automáticas: Son las puertas equipadas con un mecanismo de operación eléctrica y controles que abren y cierran automáticamente mediante la recepción de una señal. El aparato que inicia el ciclo, puede ser un dispositivo fotoeléctrico, un tapete o un switch manual.

R

Radio de giro: Es el espacio necesario para que una persona en silla de ruedas pueda realizar un giro de 360°. El diámetro mínimo es de 1.50m.

Rampa (Porcentaje de inclinación): Viene dado por el cociente entre la altura a salvar por la rampa y su longitud horizontal multiplicado por 100.

Rampa longitudinal: En un local, aquella que discurre perpendicular al muro del local.

Rampa transversal: En un local, aquella que discurre paralela al muro del local.

Rebaje de cordón: Adaptación del cordón de vereda para servir de nexo entre el vado y la vereda.

Recorrido accesible: Aquel que no tiene ninguna traba o impedimento.

Recorrido practicable: Aquel recorrido que es accesible pero con ayuda de una tercera persona o que necesita mejorar en algunos aspectos. (No se considera accesible y poco a poco cae en desuso).

Recorrido inaccesible: El recorrido que no cumple la normativa o que presenta un grado de dificultad muy alto.

Resalte (huella-contrahuella): Parte sobresaliente del plano del escalón. También llamada ceja.

Restricciones en la participación: Son problemas que una persona puede experimentar al involucrarse en situaciones vitales.

Rigola: Faja de adoquines, losetas u otro material en forma de canaleta colocado generalmente junto al bordillo de la acera, para encauzar el agua procedente de la lluvia o el riego. Se debe de tener especial cuidado en la colocación de estos elementos junto a

vados de peatones porque puede suponer una barrera para los peatones.

Ruta accesible: Es un camino continuo y sin obstrucciones que conecta entre sí elementos y espacios accesibles de una edificación o instalación. Las rutas accesibles interiores pueden incluir pasillos, rampas y elevadores. Las rutas accesibles exteriores pueden incluir banquetas, pasillos en áreas de estacionamiento, rampas en banquetas, pasos peatonales, andadores, etcétera.

S

Sección vial o sección transversal: Representación gráfica de una vía que esquematiza, en el sentido perpendicular al eje, sus componentes (calzada, aceras, separadores, carrilbici, zonas verdes, etc.) y su mobiliario urbano.

Señalética: Rama de la comunicación visual, cuyo objeto es orientar al individuo en diversos sitios donde se desplaza, mediante el uso de distintas herramientas como ser cartelografía, paneles informativos, entre otros.

S.I.A.: Símbolo Internacional de Accesibilidad informa sobre las condiciones de accesibilidad inmueble advirtiendo la reserva o prioridad de acceso.

Se simboliza:



Silla de baño higiénica: Es una silla con ruedas que posee una abertura en el asiento para facilitar la higiene personal. Puede utilizarse como accesorio dentro del dormitorio.

Sistema Braille: Es el sistema de lecto-escritura de las personas ciegas. El alfabeto Braille se basa en la combinatoria de seis puntos en relieve dispuestos en dos columnas de tres puntos. Su escritura se realiza con una pizarra y un punzón especiales sobre un papel llamado Manila. Existen máquinas de escribir y también impresoras que se conectan a una computadora standard.

Sitio Web accesible: Sitio adaptado a personas ciegas y/ disminuidas visuales, cuya finalidad es facilitarles el acceso a la información y nuevas tecnologías existentes. Consiste en

un software, que lee el contenido de la página deseada al presionar la tecla correspondiente.

Solados hápticos: Los solados hápticos son utilizados para brindar orientación, alertar de la existencia de algún obstáculo o para facilitar información acerca del espacio a la persona con discapacidad visual. Son sectores de solado diferenciados del piso circundante por su distinta textura y color.

Subtitulado: Se puede definir como una modalidad de trasvase entre el modo oral a escrito). Consiste en presentar en pantalla un texto escrito que ofrece un recuento semántico de lo que se emite en el programa en cuestión, pero no sólo de lo que se dice, cómo se dice (énfasis, tono de voz, acentos e idiomas extranjeros, ruidos de la voz) y quién lo dice sino también de lo que se oye (música y ruidos ambientales) y de los elementos discursivos que aparecen en la imagen (cartas, leyendas, carteles, etc.). A diferencia del subtitulado que consumen los receptores que no presentan déficit auditivo, el dirigido a los espectadores sordos se articula únicamente en torno a dos componentes: los subtítulos y la imagen que los acompaña. Estos dos elementos, junto con la naturaleza y el ritmo de lectura del receptor, definen las características diferenciales del subtitulado para sordos.

Sumideros: Receptáculo diseñado para recoger el agua de la superficie o el procedente de la lluvia de una zona abierta.

T

Tabica: Altura de peldaño o escalón. Contrahuella. Parte vertical de un peldaño.

Técnica de Hoover: Técnica que le permite a la persona ciega desplazarse en forma autónoma y segura. Consiste en el uso apropiado de un bastón de características especiales. Es un bastón liviano, delgado, que puede ser rígido o plegable y debe llegar a la altura del esternón. Generalmente es de aluminio, recubierto con material plástico y con una puntera metálica recambiable. Su utilización requiere de un entrenamiento adecuado por parte de un instructor en Orientación y Movilidad.

Tecnología Closed Caption (CC) o Subtítulo Oculto): Es el nombre en inglés del sistema de subtítulos ocultos, destinado a permitir que las personas sordas o con dificultades para captar la señal de audio, puedan comprender lo que se dice en televisión o en videos. A diferencia de los subtítulos abiertos, que sólo describen 272 los diálogos, este sistema describe todo el audio presente (incluyendo música de fondo y efectos de sonido) mediante palabras o símbolos.

Tecnologías de ayuda: Todos aquellos aparatos, utensilios, herramientas, programas de ordenador o servicios de apoyo que tienen como objetivo incrementar las capacidades de las personas que, por cualquier circunstancia, no alcanzan los niveles medios de ejecución que por su edad y sexo le corresponderían en relación con la población normal.

TDD (Telecomunicaciones Device for the Deaf): Es un equipo el cual permite a las personas con deficiencia auditiva comunicarse a través de la misma línea telefónica como el resto de la comunidad oyente.

TDD: Consisten de un teclado, una pantalla (visualizador), y un módem en el cual un teléfono es instalado. Fue inventado en 1963 por el Dr. Robert Weitbrecht como un método confiable para Teletipos (TTY) con la finalidad de poder comunicarse sobre una línea de teléfono normal, usando un acoplador acústico. La combinación del acoplador Weitbrecht (o RJ11) y TTY, integrados en una unidad, es llamado un TDD.

TTY (Teléfono de texto): Teléfono de texto (TTY, teletextos y teletipos), también llamado dispositivo de telecomunicación para sordos (TDD, dispositivos de telecomunicación para sordos), es un dispositivo especial que permite a las personas sordas, con problemas de audición o con problemas del habla, utilizar el teléfono para comunicarse al permitir que tecleen mensajes en lugar de hablar y escuchar. Es necesario que haya un teléfono de texto en ambos extremos de la comunicación o un teléfono de texto y un servicio intermediario para el teléfono sin servicio de texto.

TTY (Teletypewriters): Fueron los primeros dispositivos de comunicación usados por personas sordas. Por ello fue importante el desarrollo de abreviaciones en las frases.

Transferencia: Término que se utiliza para definir el acto en el que un usuario de silla de ruedas pasa de la silla a otro lugar como la cama, inodoro, etc; o viceversa.

Turismo Accesible: Complejo de actividades originadas durante el tiempo libre que posibilitan la plena integración desde la óptica funcional y psicológica de aquellas personas con capacidades restringidas, obteniendo durante las mismas una plena satisfacción individual y social del visitante.

NOTA: El turismo accesible lleva a establecer pautas de integración durante la actividad para este **conjunto de personas con discapacidad que se manifiestan por una deficiencia física (motora, sensorial, patológica o visceral) como también por circunstancias transitorias, cronológicas y/o antropométricas.** Este conjunto tan amplio involucra en el turismo entre otros segmentos de la demanda al grupo de la tercera edad, al grupo familiar con niños pequeños, niños y personas pequeñas, discapacitados temporales (mujeres embarazadas, personas enyesadas, etc.) y permanentes (motrices, sensoriales y mentales).

Tiflotecnología: El término "tiflotecnología" se entiende como el uso de la tecnología aplicada aquellos aparatos y dispositivos que le permiten a las personas ciegas, su acceso a distintas tareas y conocimientos como son, por ejemplo, la lectura y la utilización de computadores.

U

Usabilidad: Es la destreza con que las personas pueden utilizar una herramienta particular o cualquier otro objeto fabricado por humanos con el fin de alcanzar un objetivo concreto. La usabilidad también puede referirse al estudio de los principios que hay tras la eficacia percibida de un objeto.

V

Vado: Modificaciones de las veredas mediante planos inclinados destinados a dar conti-

nuidad entre niveles diferentes de calzada y vereda. Algunos elementos que se deben tener en cuenta de un vado son:

- La pendiente longitudinal que se define como la inclinación del terreno, acera o cualquier estructura de paso, en el sentido de la marcha.
- La pendiente transversal de un vado o de un itinerario peatonal se define como la inclinación del terreno, acera o cualquier estructura de paso, en la dirección perpendicular al sentido de la marcha.
- La anchura del vado es la dimensión del espacio o ámbito de paso, en el sentido del cruce de la alzada, que mantiene la continuidad, sin resaltes ni cambios de nivel a lo largo del recorrido. Coincide generalmente con la longitud de la línea de intersección entre el plano inclinado principal del vado y la calzada.

Vida independiente: La situación en la que la persona con discapacidad ejerce el poder de decisión sobre su propia existencia y participa activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad. Busca que las personas con discapacidad asuman el control sobre su destino y tomen las decisiones en sus propias vidas. Implica centrar el “problema” en el entorno y no en la persona con discapacidad. El concepto de vida independiente nace alrededor de los años 70, con el movimiento del mismo nombre impulsado por las personas con discapacidad de las universidades y por asociaciones de veteranos de la segunda Guerra Mundial.

El concepto de vida independiente surge para romper estereotipos sociales como los siguientes:

- Una persona con discapacidad no puede trabajar.
- Una persona con discapacidad no puede manejar.
- Una persona con discapacidad no puede cuidarse a sí misma.
- Una persona con discapacidad es incompetente para estar a cargo de su propia vida.

- Una persona con discapacidad no puede hacer uso de lugares de recreación o turismo.

“Vida Independiente significa tomar el control de sus propias vidas. Es un concepto que parte de la aceptación de la discapacidad como un hecho real que implica ciertas limitaciones o mayor dificultad para realizar ciertas actividades; pero de ningún modo ser una persona con discapacidad, significa tener menor valor como ser humano... como consumidores de servicios y ciudadanos productivos” (Movimiento Vida Independiente, 2000).

Visitabilidad: Que expresa un nivel reducido de accesibilidad, pues sólo se hacen accesibles algunas partes de un inmueble y no la totalidad. La accesibilidad estrictamente limitada al ingreso y uso de los espacios comunes y un local sanitario, que permita la vida de relación de las personas con movilidad reducida.

W

Wayfinding: (Accesibilidad cognitiva) Proceso de orientación utilizando información espacial y del entorno natural, urbano o edificatorio. Diseñar bajo los principios del wayfinding es crear recursos y sistemas de información espacial y del entorno para orientar y direccionar a las personas.

Z

Zamquin: Rodapié que lleva la escalera.

REFERENCIAS

- AAMR: American Association on Mental Retardation
- Alcantud Marín, F (1999). "Las Tecnologías de Ayuda: un modelo de intervención". Unidad de Investigación ACCESO. Universitat de València. Vitoria. Disponible en: http://www.care.org.ar/sitio/images/stories/Doc%20Utiles/Tecnologias_de_Ayuda.pdf
- American Association on Mental Retardation
- Arjona Jimenez, G. (2011). *Glosario de accesibilidad*. Blog la Accesibilidad es de Todos. <http://laaccesibilidadesdetodos.blogspot.com.ar> ,[12 de abril de 2012]
- Asociación de Usuarios de Prótesis y Ayudas técnicas, (2005), *Ayudas técnicas y discapacidad*, Cermi, España.
- Asociación de Sordos del Tolima, <http://www.asortol.org/>, [22 de septiembre de 2012]
- Benito Fernández Jesús, García Milá Javier y otros. (2002). *Manual para un Entorno Accesible*. Edita: Real Patronato sobre Discapacidad con la colaboración de la Fundación ACS. Madrid, España.
- Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (CONADIS). 2003. *Plan Nacional de Accesibilidad*. Bueno Aires, Argentina.
- Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, Plan Nacional de Accesibilidad, 2007, Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, Presidencia de la Nación, Argentina.
- Crespo, S, (1997), *Glosario referido a la Discapacidad Visual*, Revista Discapacidad Visual Hoy, Año 3, Número 3, Buenos Aires
- Decreto Reglamentario Nacional 467/98. Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Mayo de 1998
- Decreto Reglamentario Nacional 8° 914/97, Decreto Reglamentario del Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, Presidencia de la nación, Argentina, Septiembre de 1997.
- Discapnet, (2004). *Glosario Discapnet*. Fundación ONCE, Madrid, España. www.discapnet.es/Discapnet/Castellano/Glosario, [25 de marzo de 2012]
- Dirección general de obras particulares, Municipalidad de Rosario, 2005, *Pautas y exigencias para un proyecto arquitectónico de inclusión*, Argentina.
- European Concept for Accessibility (ECA).
- EUROPARC-España, (2007), *Catálogo de buenas prácticas en materia de accesibilidad en espacios naturales protegidos*. Ed. Fundación Fernando González Bernáldez, Madrid
- Fundación ONCE, *Guía de responsabilidad social empresarial y discapacidad*, <http://rsed.fundaciononce.es/glosario.html> ,[26 de agosto de 2011]
- Guerrero J., López Pereda P., y otros, (2001). *Guía técnica de accesibilidad en la edificación*, Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo e Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, Madrid.
- Grünewald L., Sanjuanbenito Aguirre, R., Barroso J., Lewin N., Litwat L., (2002), *Turismo para la Tercera Edad*, Subsecretaría de Turismo Secretaría de Desarrollo Económico Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Fundación Turismo para Todos.
- Grünewald L, Pantano L, Sanjuanbenito Aguirre R, Disanto S, (1999), *TURISMO PARA TODOS*, Pautas de calidad de atención a personas con capacidades restringidas, Secretaría de Turismo de la Nación, Asociación Mutual Sociedad Central de Arquitectos, Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, Universidad del Salvador, Buenos Aires , Ley 962 Ciudad de Bs As 5/12/02

- Gutiérrez Rueda B., Palacino Hernández G., Sánchez Fonseca D., y otros., (2000), *Accesibilidad al medio físico y al transporte*, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Artes, Oficina de proyectos, Colombia.
- Huerta Peralta J., 2007, "Discapacidad y Diseño accesible, Diseño urbano y arquitectónico para personas con discapacidad", Perú
- Jimenez Sandoval R., 2002, *Guía de cómo hacer un diagnóstico de accesibilidad en un área protegida*, Proyecto de accesibilidad a parques nacionales y/o áreas protegidas, Consejo de la Tierra de Naciones Unidas..
- Ley 962 Ciudad de Buenos Aires 5/12/02, Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (CONADIS). 2003. *Plan Nacional de Accesibilidad*. Bueno Aires, Argentina.
- Ley Nacional N° 161, **Adhesión a la ley 22.431 modificada por ley 24.314 referido al acceso y traslado de personas con necesidades especiales en ascensor**, Presidencia de la nación, Argentina, Febrero de 1999
- Ley Nacional N° 22.431, Sistema de protección integral a los discapacitados, Congreso de la Nación. Argentina. Marzo de 1981
- Ley Nacional N° 24.314, Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Congreso de la Nación. Argentina. Abril de 1994.
- Ley Nacional N° 25.643, Ley de Turismo Accesible, Congreso de la Nación, Argentina, Agosto del 2002
- Ley Nacional N° 26.378, Aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, Congreso de la Nación, Argentina, Mayo del 2008
- Ley Nacional N° 25.643, Ley de turismo accesible, Congreso de la Nación, Argentina, Agosto del 2002
- Manual Técnico de Accesibilidad, (2007), Ciudad de México, Editorial SEDUVI
- NCh 3271. Accesibilidad Universal. Criterios DALCO para facilitar la accesibilidad al entorno
- Norma IRAM 111104
- Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE). 2003. *Accesibilidad para personas con ceguera y deficiencia visual*. Madrid, España.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU), (1994), Normas Uniformes, sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
- Organización de Naciones Unidas -ONU-, (2007), "Convención sobre los Derechos de las Personas Organización Mundial de la Salud.
- Organización Mundial de Turismo -OMT-, (2003), Código ético mundial de turismo, Editor: OMT, España.
- Organización Mundial de la Salud -OMS- (2001), "Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y Salud", Edita CIDAP.
- Organización Mundial de la Salud, -OMS- (1980), "Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías", Edita CIDAP
- Organización Mundial de la Salud, -OMS- (2001), "Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y Salud", Edita CIDAP
- Organización Mundial de la salud. (2001). *Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF)*. Ginebra, Suiza.
- Polibea Fundación ONCE, Guía de responsabilidad social empresarial y discapacidad, <http://rsed.fundaciononce.es/glosario.html> ,[26 de agosto de 2011]
- Real Patronato sobre Discapacidad, (2007). *Convención Internacional de Naciones Unidas Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid, España.

- Secretaría de Turismo de la Nación (2007), “Directrices de accesibilidad en alojamientos turísticos”, Edita Secretaria de Turismo de la Nación y Ministerio de Salud de la Nación Argentina, http://www.snr.gob.ar/100-400-02-Direc_Acce.htm, [15 de marzo de 2009]
- Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires y Dirección de Turismo Social y Comunitario, 2011, *Manual de accesibilidad de la Provincia de Buenos aires*. Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, Argentina
- Segovia, C. 2007. *Accesibilidad e internet*, <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/ar/> ,[22 de junio de 2011]
- Servicio Nacional de Turismo, (2008), *Manual de accesibilidad Turística para personas con movilidad reducida y discapacidad*, SERNATUR, Chile
- Valladares A, “Aplicaciones de nuevas tecnologías en bibliotecas para usuarios con Discapacidad Visual”, FONADIS
- <http://cedocgob.bibliotecologia.cl/Ponencia%20%20FONADIS.pdf> [23 de agosto de 2010]
- Voces en el Silencio,
- <http://www.vocesenelsilencio.org.ar/modules.php?name=News&file=article&sid=1641>, [16 de junio de 2011]

Eje temático: DERECHOS HUMANOS



Desarrollo de contenidos:

- **Universidad Nacional de Quilmes. Proyecto de investigación “Seguridad, Derechos humanos e inclusión social en el turismo”.**
- **Brigada Niñ@s contra la Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes. Programa Las Víctimas contra las Violencias. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.**
- **Programa Turismo Responsable e Infancia y del Proyecto Código de Conducta. Ministerio de Turismo**

Licenciada en Trabajo Social **Paola Ester Mercado**

Licenciada en Psicología **Jésica Ramírez**

Licenciada en Ciencias Políticas con Orientación en Procesos Políticos, **Carola Saricas**

Licenciada en Psicología **Bettina Luciana Esteban**

Licenciada en Turismo **Susana Cafaro**

En la Asamblea General de la **Organización Mundial del Turismo** en su 13ª reunión celebrada en Santiago de Chile en 1999, se adoptó el Código Ético Mundial para el Turismo, reconociéndose en él la importante dimensión y el papel del turismo como un instrumento positivo para aliviar la pobreza y mejorar la calidad de vida de todas las personas, su potencial para contribuir al desarrollo económico y social, especialmente en los países en vías de desarrollo y su papel de fuerza vital para la promoción del entendimiento, la paz y la prosperidad a nivel internacional. El Código considera diversos ámbitos de aplicación, entre ellos la protección al consumidor, la responsabilidad corporativa, la protección de la infancia y de los grupos de población más vulnerables, la sostenibilidad cultural y medioambiental, el diálogo entre culturas, así como su visión del turismo como potenciador del desarrollo y de los derechos humanos fundamentales.

En el marco del XX Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo realizado en la ciudad de Quito, Ecuador del 12 al 13 de septiembre de 2012, se ha establecido como un eje de trabajo el Turismo como Impulsor de los Derechos Humanos y la Inclusión

Social. Se considera que través de la actividad turística se puede contribuir para que los segmentos de la sociedad más vulnerables, excluidos y discriminados accedan a una vida digna y para que sus derechos sean respetados. Además, el turismo permite crear un entorno propicio para generar una plena inclusión social y un verdadero ejercicio de los derechos humanos. Dos de los ejes de trabajo en esta temática son la Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas en los viajes y turismo.

A

Aborto

Acto de eliminar prematuramente del útero el producto de la concepción. El aborto puede ocurrir naturalmente a consecuencia de algún problema de salud del feto o de la madre, o ser provocado por diferentes tipos de intervenciones o ingestión de sustancias que provocan la expulsión del feto.

Muchas niñas explotadas sexualmente tienen historia de abortos naturales o provocados y eso tiene implicancias muy graves para su salud en general, incluso pueden ocasionar la muerte. Puede también comprometer o impedir su capacidad de tener hijos cuando en el futuro los deseen.

Abusador/a

En el contexto de la violencia sexual contra (ver definición niño) el término es utilizado para designar la persona que utiliza su poder frente al niño/a para obligarlo/a a practicar actividades sexuales con ella misma o terceros, aprovechándose de su poca edad, poca experiencia o cualquier otro tipo de vulnerabilidad. Los abusadores logran su cometido mediante el abuso de poder sobre sus víctimas. De esta forma logran que las mismas los obedezcan. Los mecanismos son varios pero van desde la utilización del chantaje, la amenaza, la manipulación de información, etc. El fenómeno del abuso tiene en su base una estructura similar a cualquier otra forma de abuso. Por ejemplo es similar a lo que aparece en los casos de mujeres golpeadas o violadas: el deseo de dominar, de someter al otro.

Abuso Sexual infantil

Se considera abuso sexual infantil a toda conducta en la que un menor es utilizado como objeto sexual por parte de otra perso-

na con la que mantiene una relación de desigualdad, ya sea en cuanto a la edad, la madurez o el poder. Puede darse entre un/a niño/a y una persona con más edad, con más experiencia (adulto) o incluso puede darse con otro niño/a que con el cual mantenga una diferencia de edad suficiente como para constituirse en una desigualdad de poder. Si bien el abusador puede ser un desconocido, generalmente quienes lo realizan son personas en quienes los niños confían (hermanos/as mayores, personas en posición de autoridad como padres, madres, padrastros, otros parientes; cuidadores; amigos de la familia; vecinos; maestros; médicos; curas, etc.). En estas prácticas el niño/a (a), es utilizado como un objeto de gratificación para que la otra persona satisfaga sus necesidades sexuales. Estos contactos o interacciones pueden ocurrir mediante fuerza, promesas, coacción, amenazas, manipulación emocional, engaños o presión. El abuso sexual puede ser físico, verbal o emocional e incluye:

toques o caricias de los genitales del niño/a o ano, toque en los senos de las adolescentes o el/la niño/a tocando las partes sexuales de la otra persona, etc.;

Besos sexuales; Penetración, que puede incluir el pene o introducción de objetos en la vagina, ano o boca del niño o niña;

Exponer el/la niño/a a actividades sexuales de los adultos; o películas y/o fotos pornográficas;

Hacer comentarios obscenos sobre el cuerpo del niño/a;

Utilizar la imagen de niños desnudos en distintas poses o representaciones de actividades sexuales para otras personas o en películas;

Cabe aclarar que según la postura de muchos especialistas en el tema no es conveniente hablar de “Abuso sexual infantil”.

La Dra. Eva Giberti dirá “No hay abuso sexual infantil, porque infantil es un calificativo de abuso y el abuso no es calificable como infantil. La forma correcta es decir: “Niños y niñas abusados sexualmente por adultos”.

Acoso Sexual

Comportamiento de naturaleza sexual y connotaciones sexistas, no deseado por la víctima, que afecta a la dignidad de la mujer y del hombre. Implica una serie de conductas compulsivas de solicitud de favores sexuales con distintas formas de proceder dirigidas a un(a) receptor(a) contra su consentimiento. En el ámbito del trabajo se incluye el comportamiento de superiores jerárquicos y colegas que resultase en una amenaza de la posición laboral. Puede ocurrir en otros ámbitos en los que el rechazo ante estas solicitudes o actitudes, puede acarrear consecuencias negativas para la víctima.

Acuerdo Trilateral

Considerando las especificidades de la región de la Triple Frontera Argentina, Brasil, Paraguay en el enfrentamiento de la Explotación Sexual Comercial de Niños y Adolescentes, los Comités Locales de Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niños y Adolescentes apuntan a la urgencia de la firma de un Acuerdo Trilateral que, además de la asistencia jurídica mutua en materia penal, permita la coordinación de políticas públicas en las áreas de asistencia social, salud, educación y derechos humanos.

Se trata de una propuesta de compleja elaboración, que para ser concretizada necesitará del apoyo técnico y político de los Mi-

nisterios de Relaciones Exteriores y del Ejecutivo de los tres países. Se recomienda que las Comisiones Nacionales de Erradicación del Trabajo Infantil del Brasil, Argentina y Paraguay, queden al frente de esta articulación. Se recomienda, igualmente, que la Comisión Parlamentar Conjunta del Mercosur (parte brasileña) sea el local de discusión política de esta propuesta, por medio de la realización de audiencias públicas conjuntas con las Comisiones de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados y del Senado Federal, con la participación de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia, Ministerio de Asistencia Social, Secretaría Especial de Derechos Humanos y Embajadores del Paraguay y Argentina.

En el aspecto estrictamente jurídico, se propuso la creación de un Protocolo Especial de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales para la Triple Frontera, inspirado en el Protocolo de Asistencia Jurídica en Asuntos Penales para el Mercosur. La propuesta a ser presentada innova al crear la figura de las Autoridades Locales, ligadas directamente a las Autoridades Centrales de cada país, para que se agilicen las acciones conjuntas en la Triple Frontera.

La forma como se dará la relación entre las Autoridades Centrales y Locales necesita ser elaborada, de forma que garantice que las segundas no sean fruto de contaminación por las presiones locales ni factor de burocratización del proceso. También es necesario que quede claro, en el Protocolo, la definición de Triple Frontera. Se sugiere que Brasil sea el país que encabece políticamente la campaña por la creación de un Protocolo Especial de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales para la Triple Frontera.

Adolescencia

Periodo de la vida humana que se inicia con la pubertad y se extiende, aproximadamente, de los 12 a los 20 años. Se caracteriza por la aparición de cambios en el plano biológico, psicológico, social y sexual. Los adolescentes se tornan particularmente vulnerables a los delitos contra la integridad sexual. Y aunque se encuentren muchas/os niños/as menores de 12 años en el circuito de la Explotación Sexual Comercial, es generalmente en el inicio de la pubertad, que se encuentran más proclives a de-ser víctimas de los explotadores (ver noviazgo) (regentes, “clientes” e intermediarios)

Adopción

Adoptar viene del latín *adoptare* (ad: a y optare: desear). Significa elegir, desear. La adopción permite la posibilidad de formar una familia que no está sostenida en vínculos biológicos. Existen dos tipos de adopción, plena y simple. En Argentina la adopción se encuentra regulada en la Ley Nacional 24.779. La adopción plena es irrevocable. Confiere al adoptado una filiación que sustituye a la de origen. El adoptado deja de pertenecer a su familia biológica y se extingue el parentesco con los integrantes de ésta así como todos sus efectos jurídicos, con la sola excepción de que subsisten los impedimentos matrimoniales. El adoptado tiene en la familia del adoptante los mismos derechos y obligaciones del hijo biológico. La adopción simple confiere al adoptado la posición del hijo biológico, pero no crea vínculo de parentesco entre aquél y la familia biológica del adoptante.

Muchas veces se utiliza enmascaradamente la figura de adopción para prácticas ilegales que constituyen en realidad la práctica de venta (u otros tipo de transacciones) de niños (ver definición).

Agenda de Estocolmo

Los representantes de gobiernos de 122 países, en forma conjunta con organismos no gubernamentales, UNICEF y otras agencias de las Naciones Unidas se comprometieron a asociarse globalmente contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez. La agenda para la Acción, formulada en el Congreso de Estocolmo (1996) instó a mejorar las medidas preventivas, la coordinación y cooperación, y a incrementar la protección, los esfuerzos de rehabilitación y la participación de los jóvenes.

La Declaración y la Agenda no son documentos legalmente obligatorios. Sin embargo, hay varias convenciones internacionales que contienen artículos que ofrecen protección a los niños/as víctimas del delito de Explotación Sexual Comercial. Los estados que ratifican estas convenciones se encuentran legalmente obligados a cumplir sus disposiciones.

Agresión

Del latín *aggressione*. Acción de agredir; ataque, investida.

La agresión puede ser física, moral, emocional, psicológica. Incluye un amplio espectro de fenómenos tales como: Abusos sexuales intrafamiliares y extra familiares, la Explotación Sexual Comercial, el tráfico para fines sexuales o laborales, la utilización de niños/as y adolescentes en la pornografía. Dichas situaciones representan una agresión a la integridad de la niñez y de la adolescencia.

Agresividad

Disposición para agredir; combatividad.

Definimos la agresividad como una característica de la naturaleza humana que ha sido fundamental para la evolución de la

especie. Desde la prehistoria, las conductas agresivas del ser humano han sido la base de la supervivencia.

La agresividad puede tener un aspecto adaptativo cuando se trata de una función de supervivencia, observable por ejemplo en el reino animal. La agresividad es así una forma de resolver conflictos. Ahora bien, sabemos también que existe una evolución de esta agresividad fisiológica hacia formas concretas de violencia y mientras que la agresividad puede pensarse en términos biológicos como inherente al individuo la violencia es siempre una conducta que implica el **ejercicio desigual del poder** (ver definición de violencia).

Alienación

Etimológicamente, deriva del latín *āllēnātīo, ōnis*: alejamiento, privación, procedente a su vez del adjetivo *āllēnus*: propio de otro, extraño a uno, ajeno.

El término alienación se emplea en diversos sentidos y en diversas disciplinas, como en la Medicina y Psicología, en la Filosofía, la Sociología y las Ciencias Políticas. La idea común a los diversos conceptos de alienación hace referencia a algo «ajeno» a sí mismo que el sujeto ya no controla, un bien que se vende, o un «yo» que se extraña

Para la psicología, se trata de un estado mental que se caracteriza «por una pérdida del sentimiento de la propia identidad».

La alienación también puede ser social y suceder porque el sujeto esté inmerso en un sistema de poder social que le impide pensar libremente acerca de ese sistema o de su posición con respecto a ese poder y sus referencias identificatorias. La prohibición de pensar libremente amenaza al raciocinio del ente humano, que ni siquiera puede reflexionar de sí mismo acerca de su conver-

sión a esclavo al servicio del poder. Se trata de un individuo objetalizado por otro, sin derecho al pensamiento, ni a la palabra.

Cuando el sujeto se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, con limitadas posibilidades educativas, con necesidades básicas insatisfechas donde la formación sobre educación sexual es deficiente o está menoscabada por mensajes contrarios más efectivos, se torna mucho más vulnerable a ser víctima de situaciones de explotación. En éstos casos, los niños y sus familias no se dan cuenta plenamente de las implicancias, consecuencias y riesgos que conlleva dicho delito.

Allanamiento

En Derecho procesal penal, el **allanamiento** es el ingreso a un domicilio con fines de investigación: el registro del lugar (búsqueda de objetos o personas relacionadas con un delito) u otro acto procesal (p. ej. trabar un embargo, sacar fotografías, etc.). Como se trata de una restricción a los derechos constitucionales a la inviolabilidad del domicilio y la intimidad, la orden debe emanar de un órgano judicial, mediante resolución escrita, fundada y determinada, tanto en cuanto al domicilio, como en relación al fin perseguido. Excepcionalmente se permite a la policía el allanamiento sin la respectiva orden judicial en casos urgentes, tales como emergencias con peligro para la vida de los habitantes o la propiedad; si personas extrañas han sido vistas ingresar con indicios manifiestos de cometer un delito; si voces provenientes de una casa o local indicaren que allí se está cometiendo un delito, o pidieran socorro; en caso de que se introduzca en una casa o local algún imputado de delito a quien se persiga para su aprehensión. En Argentina es habitual que se produzcan allanamientos en el marco de las investigaciones por trata de personas por explotación sexual y laboral.

Produciéndose los mismos en textiles, prostibulos, whiskerías, supermercados, granjas, verdulerías etc.

Apátrida

Toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación.

Análisis de género (Enfoque o perspectiva de perspectiva de género)

El enfoque o perspectiva de género explica el ordenamiento social y la distribución desigual de los recursos, las decisiones, el poder y el trabajo entre mujeres y hombres, basados en las diferencias de género y en relaciones de subordinación. Esta perspectiva de género apunta a promover relaciones equitativas, armónicas y de solidaridad entre hombres y mujeres. Promueve fundamentalmente la igualdad de derechos y oportunidades para niñas y niños, hombres y mujeres, jóvenes y adultos mayores.

La búsqueda de medidas de equidad apunta a la construcción de espacios que compensen las desventajas sociales, posibilitando un acceso igualitario a decisiones tanto públicas como privadas.

El análisis de dicha información puede identificar, por ejemplo, las variables que llevan a que los niños y niñas sean vulnerados sistemáticamente por prácticas patriarcales y que así se involucren en por ejemplo las formas extremas de trabajo infantil. Dicho análisis de género debe proveer una base sólida para planificación e implementación de programas, proyectos y actividades.

Atención

Para lograr éxito en las medidas de protección a las niñas/os y adolescentes en situación de explotación sexual, la atención que se les brinda debe ser especializada. Esto

implica una atención y acompañamiento desde el momento de la denuncia, donde es vital que puedan sostener la misma y de este modo lograr empoderarse (ver Definición de empoderamiento. Solo de este modo podrán reclamar por sus derechos así como también todo lo referente a las acciones posteriores. Es importante la instalación de Centros de Referencia para la atención integral, donde puedan iniciar un trabajo pedagógico-terapéutico y Psicosocial brindado por un equipo profesional multidisciplinar; esto puede hacer toda la diferencia en la vida de estas niñas, niños y adolescentes. Los servicios de atención de estos centros deben contemplar el fortalecimiento de la autoestima, la socialización, la inserción a la escuela o a programas de educación alternativa; el apoyo para tratamiento de drogadicción, cuando sea necesario; la construcción/reconstrucción de vínculos familiares y comunitarios; guarderías para sus hijos/as (pues muchas ya son madres); apoyo legal cuando sea necesario; atención en salud, la participación en actividades lúdicas, culturales y deportivas; la capacitación vocacional o el apoyo para inserción en el mercado de trabajo o alternativas de micro emprendimientos; las familias también necesitan atención especial tanto para facilitar la reinserción familiar de las/os niños/as, donde sea posible, así como para evitar que hermanos y hermanas menores sean reclutados por el circuito de la explotación sexual. Programas de capacitación para generación de micro emprendimientos, acceso a crédito, transferencia de ingresos son determinantes para evitar que las familias permitan que sus hijos/as sean explotados para contribuir con el sustento del hogar.

Autoestima

Conjunto de percepciones, pensamientos, evaluaciones, sentimientos y tendencias de comportamiento dirigidas hacia nosotros

mismos, hacia nuestra manera de ser y de comportarnos, y hacia los rasgos de nuestro cuerpo y nuestro carácter. En resumen, es la percepción evaluativa de nosotros mismos.

Capacidad que una persona tiene de gustar de sí misma, de sentirse confiada y realizada. La pérdida de la autoestima es uno de los peores impactos en la vida de las niñas, niños y adolescentes explotados sexualmente. Anula su capacidad de tener aptitudes positivas frente a sí mismas y reduce dramáticamente la capacidad de tener perspectiva de futuro. La baja autoestima puede provocar aptitudes y comportamientos autodestructivos; reduciendo las chances de procurar ayuda y exigiendo que las medidas de protección y atención consideren un trabajo pedagógico-terapéutico de construcción/reconstrucción de la autoestima.

B

Burdel

Lugar en el cual una o más personas practican la prostitución. (Ver también Prostitución).

En Argentina la Ley 12.331, del año 1936, de profilaxis de las enfermedades venéreas prohíbe los establecimientos que funcionan como prostíbulos, casas de tolerancia, etc. (artículos 15 y 17).

La paradoja es que estos, habitualmente subsisten generalmente encubiertos bajo otras denominaciones. Por otra parte el ejercicio de la prostitución ejercido por la mujer en su casa, en forma individual o independiente, sin afectar al “pudor público”, no constituye el delito penado por estos artículos.

Blitz En Argentina se utiliza el término allanamiento (ver definición)

Del alemán blitz.

Fiscalización sorpresiva en locales públicos, bares, discotecas, restaurantes, saunas, hoteles, moteles, casas de masaje, clubes, etc.); Cuando se instalan sistemas coordinados de monitoreo e inspección de lugares con sospechas de utilizar menores de 18 años en la explotación sexual comercial, la realización de blitzes puede ser una forma eficaz de evitar esa práctica y de sancionar estos locales.

C

Campañas de sensibilización

Las campañas de sensibilización y de movilización social tienen un rol determinante en todo el proceso de combate a la explotación sexual comercial y abusos sexuales intrafamiliares a los niños, niñas y adolescentes. Pueden servir para formar opinión pública favorable a las acciones; estimular la participación de un gran número de organizaciones públicas y privadas; formar y fortalecer redes; prevenir y cohibir la incidencia de explotación sexual infantil en sectores específicos; reducir los niveles de tolerancia social al problema; estimular la denuncia y reducir la impunidad de los explotadores; generar servicios; programas y políticas de protección a los niños y niñas; generar políticas y programas de prevención, etc. Cualquier iniciativa de combate a este crimen contra los niños y adolescentes no puede prescindir de campañas masivas o segmentadas de sensibilización utilizando todos los vehículos de comunicación - radio, TV, periódicos, INTERNET, afiches, boletines y todos los medios posibles de hacer llegar el mensaje a todas las personas que necesitan tener conciencia de la gravedad del problema y de las medidas para combatirlo. Las campañas deben ser ejecutadas por profesionales especializados en comunicación que cuenten con el asesoramiento técnico sobre la temática.

Capacitación

Para lograr éxito en las intervenciones de combate a la explotación sexual comercial es fundamental incluir componentes de capacitación en los proyectos, programas y políticas de prevención y eliminación de la explotación sexual comercial en general y particularmente en la que afecta a niños, niñas y adolescentes. Es necesaria la capacitación de los operadores de derecho para que conozcan las legislaciones pertinentes y sepan aplicarla de forma eficaz; del personal de educación para que sean capaces de prevenir el problema en las escuelas, detectar, derivar casos y facilitar la reinserción escolar de niños, niñas y adolescentes retirados de la explotación sexual; funcionarios del sector salud y asistencia social; de los periodistas para que sepan informar mejor a la población y no difundan informaciones de forma sensacionalista, a los gobiernos en general para que actúen en cooperación con la sociedad civil en las políticas de prevención y eliminación; a las ONGs, a los sindicatos, a las organizaciones de empleadores; al sector de turismo y, sobre todo a los profesionales que tendrán a su cargo la responsabilidad de proveer la atención directa en salud, educación, apoyo psicológico, legal, capacitación vocacional a niños/as y adolescentes, así como las necesarias medidas de apoyo y fortalecimiento económico de las familias. Si no hay un proceso de capacitación sistemático que permita a que todas las instituciones públicas y privadas y todos los profesionales envueltos estén seguros de cómo se debe trabajar en la prevención del problema, en la protección de los niños/as y adolescentes y en el castigo de los explotadores, las intervenciones tienden al fracaso, o incluso se tornan revictimizantes (ver Revictimización).

Casamiento Temprano

Es el matrimonio de niñas/os y adolescentes menores de 18 años de edad. Hay áreas determinadas del oeste y este de África, y sur de Asia donde los matrimonios de niños/as pre-púberes son muy comunes. Sin embargo, también se observa que los matrimonios después de la pubertad son comunes entre las personas que tienen estilos de vida tradicionales en el Oriente medio, norte de África y otras partes de Asia. El casamiento de mujeres adolescentes entre los dieciséis y dieciocho años es común en partes de Latinoamérica y Europa oriental. Algunos son obligados a esta unión, otros son demasiado jóvenes para poder tomar una decisión sensata. El consentimiento lo da una tercera persona en representación del niño o niña. En varias partes del mundo se ha reportado casos donde se persuade a los padres de niñas, sumidos en la pobreza, a entregar sus hijas con la promesa de un casamiento, o falsos matrimonios, usados para engañar a las niñas e iniciarlas en la prostitución en países extranjeros.

Desde el marco legal en argentina se considera que ningún niño o niña antes de los 18 años puede dar válidamente su consentimiento.

Círculo de Atención

Conjunto de servicios brindados de forma sistemática y coordinada entre los sectores públicos y privados y que cubren las necesidades de educación, de salud, de apoyo psicológico, de apoyo legal, de participación, de inclusión familiar, social y comunitaria, de ocio, de respeto, de desarrollo integral, de alternativas para que sus familias mejoren sus ingresos familiares, de capacitación vocacional para los mayores de 14 años y de protección a todos los niños, niñas y adolescentes que permiten generar programas de

retiro y prevención de reclutamiento a la ESCI en determinado municipio o país.

Ciente

Hay mucha controversia en cuanto a la utilización de este término pues se considera que cliente en general es la persona que legítimamente compra una mercadería o un servicio, y, en este caso, se trata de la práctica de un delito. Por lo que se lo denomina cliente-explotador o cliente-prostituyente.

El cliente-explotador es la persona que paga o promete pagar a un niño, niña o adolescente, o a un tercero, para que esa persona menor de edad realice actos sexuales directamente con ella. Este acto lleva implícita la mercantilización y cosificación del cuerpo de una persona (ver objeto sexual) para la realización de una actividad sexual a cambio de un valor económico. Por ello se considera una actividad de aprovechamiento, utilización, y explotación sexual en perjuicio de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

El llamado cliente es por tanto uno de los eslabones más importantes de la cadena de explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes. Es quien genera la demanda que alimenta la cadena de reclutamiento para ampliar la oferta de niños y niñas al circuito de la explotación sexual comercial.

Coacción

Recurso a la fuerza o violencia física o la amenaza de su uso para que una persona diga o realice algo.

En términos de la Explotación sexual comercial sería la incitación o la coacción que un adulto ejerce para que un niño realice cualquier tipo de actividad sexual.

Código de Ajuste de Conducta

En octubre de 2003, por iniciativa del Ministerio Público del Trabajo - departamento de Paraná (Brasil) fueron formulados y firmados los Términos de Compromiso de Ajuste de Conducta para el sector de hoteles, bares, restaurantes y similares y para los periódicos de Foz do Iguazú. Los que firman el Término de Ajuste de Conducta se comprometen, entre otras obligaciones, a participar de la Red de Combate a la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

Código de Conducta

Conjunto de reglas, procedimientos, preceptos y principios formulados por una empresa, organización, asociación, categoría profesional, etc., para orientar y definir criterios de actuación de sus miembros, funcionarios, o asociados. Puede ser conocido como Código de Ética.

La formulación de códigos de conducta viene siendo una estrategia de uso creciente en el combate a la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, más particularmente dirigida al segmento del turismo. En 1999, la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo (OMT) aprobó el Código Ético Mundial para el Turismo, considerado un avance en el enfrentamiento de la explotación de la infancia en un marco consensuado para el desarrollo responsable y sostenible del turismo. El Art. segundo del código insta las partes afectadas a combatir energícamente la explotación sexual de seres humanos, especialmente de los niños y niñas. La estrategia viene siendo utilizada en diferentes partes del mundo como forma de lograr la definición de parámetros locales para combatir el turismo sexual infantil.

Código Penal

Conjunto unitario y sistematizado de las normas jurídicas punitivas de un Estado.

Por tratarse de un delito, gran parte de los crímenes de violencia sexual contra niños/as y adolescentes, entre ellos la explotación sexual comercial, está tipificada en los códigos penales. Generalmente, es con base en los códigos penales y los códigos procesales penales que el personal encargado del cumplimiento de las normas jurídicas toma sus decisiones para imputar a los delincuentes sexuales. Sin embargo, además del incumplimiento, se vienen observando varios problemas, entre otros: códigos desfasados y códigos donde se considera que estos son crímenes contra las costumbres y no contra las personas. Por tanto, que los legisladores tengan en cuenta la necesidad de armonizar los códigos penales a los instrumentos internacionales pertinentes al tema y que los operadores del sistema de derecho estén en condiciones de aplicar la legislación vigente en cada país.

En Argentina la explotación sexual se encuentra contemplada en los delitos expresados como “corrupción de menores y facilitación a la prostitución” (Art. 125 y 125 bis CP). La Pornografía infantil se encuentra contemplada en el art 128 del Código Penal (modificado por la Ley 26.388)

Conflicto Armado

Cuando se recurre a la fuerza armada entre Estados o cuando hay violencia armada prolongada entre el Gobierno y grupos armados organizados o entre estos grupos al interior de un Estado.

Consentimiento

Acto de consentir y/o concordar; acuerdo; anuencia; permiso; consenso.

La edad del consentimiento sexual es la edad por debajo de la cual el consentimiento prestado para tener relaciones sexuales no se considera válido. Ello implica que aun cuando esa situación no haya sido forzada, la desigualdad de poder, conocimiento, etc. en dicho hecho conlleva una situación opresiva, abusiva. Las posturas al respecto en cuanto a considerar cual es la edad válida para prestar consentimiento varían de país en país y hasta dentro de un país. pero según la Convención Internacional de los Derechos de niños, niñas y adolescentes se considerará niño/a es toda persona menor a 18 años y por lo tanto no podrá dar consentimiento válido. Lo que sucede es que tales variaciones generan brechas en las legislaciones permitiendo que explotadores no sean castigados alegando el consentimiento de sus víctimas. La falsificación de documentos puede también “reclasificar” a un/a niño/a como persona adulta. Sin embargo, hay que considerar que la profunda desigualdad entre víctima y explotador debe refutar cualquier posibilidad de alegación de consentimiento.

Consumismo

La llamada sociedad de consumo inicia su desarrollo y crecimiento a lo largo del Siglo XX como consecuencia directa de la lógica interna del capitalismo y la aparición de la publicidad. Apoyada en esta últimas herramienta se produjo un marcado aumento del consumo y la particularidad de generar nuevas necesidades en el consumidor.

El Lic. En Sociología Alberto Calabrese dirá: “el valor fundamental de la sociedad de consumo es consumir. El hombre no es un ser societario, es un ser consumista. Significa que si puede consumir, si muestra las pautas de consumo, entonces vale”.

Siguiendo estos desarrollos, en la sociedad donde el fin primero es el consumo, se consume también el cuerpo. El propio (por ejemplo en el uso de sustancias) pero también “se consume el cuerpo del otro”. De esta forma en delitos como la explotación sexual **los cuerpos de niños, niñas y adolescentes son utilizados como objeto de consumo, como mercancía**. Se produce así una cosificación del cuerpo del otro que se convierte en instrumento del placer sexual del explotador. (ver objeto sexual).

Convención contra la Delincuencia Transnacional Organizada (Convención de Palermo)

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos Protocolos, relativos al Combate al Tráfico de Migrantes por Vía Terrestre, Marítima y Aérea y la Prevención, Represión y Sanción a la Trata de Personas, en Especial Mujeres y Niños, celebrados en Palermo, el 15 de diciembre de 2000. Es un amplio instrumento jurídico internacional relativo al combate al crimen organizado, con miras a favorecer la promoción de una eficaz cooperación internacional en esta área.

El Protocolo Adicional relativo al Combate al Tráfico de Migrantes por Vía Terrestre, Marítima y Aérea tiene por objetivo prevenir y combatir el tráfico de migrantes, como promover la cooperación entre los Estados Partes con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de ese tráfico.

El Protocolo Adicional para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, en Especial Mujeres y Niños, tiene por objeto prevenir y combatir la trata de personas, prestando una atención especial a las mujeres y a los niños y niñas; protegiendo y ayudando a las víctimas, respetando plenamente sus derechos humanos y promoviendo la

cooperación entre los Estados Parte de forma a alcanzar esos objetivos.

Convención Universal de los Derechos del Niño

Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Ya fue ratificada por 192 países. Ratificada por la República Argentina en el año 1990 por la Ley 23.849, e incorporada a la Constitución Nacional en el año 1994 (artículo 75, inciso 22)

Los derechos humanos de los niños, y las normas a las que deben aspirar todos los gobiernos para fomentar el cumplimiento de estos derechos, se encuentran articulados de forma precisa y completa en un tratado internacional de derechos humanos: la Convención sobre los Derechos del Niño. La Convención es el instrumento de derechos humanos que más ratificaciones ha recibido en toda la historia, ya que todos los países del mundo excepto dos han aprobado sus disposiciones. Esta amplia aceptación sirve para incrementar el protagonismo de los niños y las niñas en la tarea de lograr el respeto universal de los derechos humanos.

Al ratificar el instrumento, los gobiernos nacionales se han comprometido a proteger y asegurar los derechos de la infancia y han aceptado su responsabilidad ante la comunidad mundial por el cumplimiento de este compromiso.

Basada en diversos sistemas jurídicos y tradiciones culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño está compuesta de una serie de normas y obligaciones aceptadas por todos que no son negociables. Estipula los derechos humanos básicos que deben disfrutar los niños en todas partes, sin discriminación alguna: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra las influencias peligrosas, contra el

maltrato y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Todos los derechos descritos en la Convención se ajustan a la dignidad humana y al desarrollo armonioso de todos los niños y las niñas. La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales. Estas pautas son puntos de referencia que sirven para medir el progreso. Los Estados Partes de la Convención están obligados a establecer y poner en práctica todas las medidas y políticas de conformidad con el interés superior del niño y de la niña.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama completa de derechos humanos: derechos civiles y políticos así como derechos económicos, sociales y culturales.

Convenio 182 (OIT) (Ver Peores Formas de Trabajo Infantil)

El Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil aprobado por unanimidad en la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 1º. de junio de 1999, define en su Art. 1º. “todo miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia”. En su Art. 2º. Indica “A los efectos del presente Convenio, el término niño designa a toda persona menor de 18 años. Y el Art. 3º. define que la expresión “peores formas de trabajo infantil” abarca:

todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso

u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleve a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

La Recomendación 190 que complementa el Convenio 182 es clara al apuntar los procedimientos de cooperación nacional e internacional a serán adoptados por los países miembros que lo ratifican. Los 16 artículos de la mencionada recomendación detallan las medidas necesarias para desarrollo de programas de erradicación de las peores formas de trabajo infantil, conceptualiza “trabajos peligrosos” y propone medidas de aplicación. Entre ellas, la necesidad de revisión de la legislación nacional; la inclusión de las diferentes formas de explotación del trabajo infantil, tales como la utilización de niños y niñas en la prostitución y la pornografía como actos delictivos; la necesidad de simplificar los procedimientos judiciales y administrativos y de velar para que sean rápidos y adecuados y, entre otras, la de “permitir a todo Miembro que procese en su territorio a sus nacionales que infrinjan las disposiciones nacionales sobre la prohibición y la eliminación inmediata de las peores formas de trabajo infantil, aun cuando dichas infracciones se hayan cometido fuera de su territorio”.

Corrupción

Incluye las siguientes modalidades:

- a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;
- b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;
- c. La realización, por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero;
- d. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere [más arriba]; y
- e. La participación, como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere [más arriba].

Corrupción de menores

Si bien desde la ley no está específicamente definido se considera desde la doctrina que para que una acción sea corruptora debe

desviar el libre crecimiento sexual de la persona.

Artículo 125 Código Penal (ley 25.087, art. 5)

1. El que promoviere o facilitare la *corrupción de menores de dieciocho años*, aunque mediare el consentimiento de la víctima, será reprimido con reclusión o prisión de *tres a diez años*.
2. La pena será de *seis a quince años* de reclusión o prisión cuando la víctima fuera *menor de trece años*.
3. Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de reclusión o prisión de *diez a quince años*, cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor, o persona conviviente o encargada de su educación o guarda.

Para la configuración de este delito no es necesario que a la víctima se le haya ocasionado una real alteración psíquica o moral, siendo suficiente la posibilidad de ese resultado. Es un delito formal y no de resultado material.

Se entiende jurídicamente por "*promover*" el engendrar en el menor la idea de prácticas corrompidas, impulsar otras más depravadas o incitar a no abandonarlas si ya las tiene. De manera que la promoción implica impeler, impulsar o iniciar a una persona menor en prestaciones sexuales degradantes, prematuras o excesivas para su evolución madurativa psicosexual, o a una de cualquier edad a través de engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción.

La “*facilitación*” importa una contribución, ayuda o auxilio para que el sujeto efectúe ese tipo de prácticas. Actúa como cómplice.

Se entiende por “*corrupción*” el estado de depravación sexual consecutiva a una perturbación psíquica promovida o facilitada por terceros que mueve al sujeto a prácticas libidinosas modificadas de su esencia ética anterior o la esperable de acuerdo a evolución psicosexual madurativa.

El bien jurídico protegido, es el derecho que los *menores de dieciocho años* tienen al libre desarrollo de su personalidad sexual. Se tutela por lo tanto, el derecho de las personas a mantener un trato sexual normal, libre de presiones y acorde a su evolución psicosexual.

Es un delito de *tendencia*, más allá si la víctima se corrompe o no. Tampoco interesa si estaba corrupta o en el camino de la corrupción.

El sujeto activo de la promoción de la corrupción y de su facilitación, puede ser cualquier persona, varón o mujer y el sujeto pasivo también puede ser una persona de uno u otro sexo, menor de dieciocho años.

Aunque el delito del art. 125 no requiere, para su tipificación, la reiteración de los actos ni la habitualidad en el autor, *la reiteración* puede poner de manifiesto la finalidad perseguida por aquél.

Entre *los agravamientos* por los modos comisivos se contemplan el engaño, la violencia, la amenaza, el abuso de autoridad, el vínculo, o cualquier otro medio de intimidación o coerción.

Crimen Organizado

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo, 2000) lo define así: “grupo estruc-

turado de tres o más personas, existente hace algún tiempo y actuando concertadamente con el propósito de cometer una o más infracciones graves o enunciadas en la Convención, con la intención de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio material”.

Crimines de Lesa Humanidad

Ciertos crimines (incluso, entre otros, la esclavitud; la tortura; la violación, la esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; desaparición forzada de personas) cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque

Crímenes Internacionales

Los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto incluso el crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión. (Ver también Crímenes de Lesa Humanidad)

Culpa (sentimiento de)

El término deriva del campo de la psicología.

En el campo del abuso sexual infantil y la ESCNNYA es frecuente que la víctima tiende a culparse por el abuso sufrido. Generalmente el niño, la niña se condenan a sí mismos, ayudados por el proceso manipulador que realiza el agresor. Especialistas en el tema ubican que así evitan el reconocimiento del o los responsables de su victimización, evitando asumir que las personas en las que confiaba y amaba, la han lastimado o descuidado. El abusador consigue que la víctima se crea culpable de lo sucedido, para así alentarla a dejar en secre-

to el hecho. La víctima termina sosteniendo que “algo debe haber hecho” y a ello se suma la vergüenza por la situación padecida. De esta forma muchos de estos delitos nunca llegan a ser denunciados.

D

Declaración Jurada

Documento legal certificado, normalmente firmado por de sustento un patrocinador, que garantice el mantenimiento completo a un migrante a fin de que se le pueda otorgar a este último el permiso de entrada al país, frecuentemente requerida para migrantes ancianos, enfermos o incapaces de defenderse o sustentarse por sí mismos.

Delincuente Sexual (o agresor sexual)

Se define así al individuo que agrede sexualmente a otro, sin mediación del consentimiento de la víctima. Es una categoría legal y no una clasificación psicológica. No existe un tipo de personalidad del delincuente sexual, dichos sujetos provienen de todas las profesiones y condiciones sociales, pueden ser heterosexuales u homosexuales, y aunque la mayoría sean hombres, también pueden ser mujeres.

Los delincuentes sexuales que agreden a niños, niñas y adolescentes pueden tener carácter exclusivo o no en dichas conductas.

Los delincuentes sexuales situacionales no tienen una verdadera preferencia sexual por la niñez, pero se involucran en relaciones sexuales con niños/as porque son moralmente o sexualmente indiscriminados y desean tener “experiencias excitantes” con parejas sexuales jóvenes.

Los delincuentes sexuales preferenciales tienen una preferencia definitiva por los

niños/as. La psiquiatría considera su preferencia por parejas sexuales sin poder e inmaduros como una manifestación de desórdenes de la personalidad (hebefilia). Si bien constituyen un número menor que los delincuentes situacionales, potencialmente pueden abusar de una mayor cantidad de niños/as.

Delito Sexual

El delito es una conducta (acción u omisión) típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria a Derecho) y culpable (a la que corresponde una pena). Supone una conducta infraccional del Derecho penal.

El delito sexual es un crimen contra la integridad sexual de otra persona. Los delitos sexuales generalmente están tipificados en los Códigos Penales de los países como crímenes contra la libertad individual, contra la libertad sexual, contra las costumbres. En los Códigos Penales, hay capítulos especiales para tipificar estos grupos de crímenes cuando son cometidos contra menores de edad. Entre los delitos sexuales más comunes se encuentran: amenaza contra la integridad física, atentado violento al pudor, coacción sexual, abuso sexual, acoso sexual, acto obsceno, actos exhibicionistas, mediación para satisfacer la lascivia de otro, proxenetismo, estupro, violaciones, aprovechamiento de la prostitución, rufianería, seducción, corrupción de menores, privación de libertad mediante fraude, secuestro, rapto.

En Argentina la Ley 25087 sancionada en el año 1999 modifica la concepción de delitos contra la honestidad por “delitos contra la integridad sexual”. El Código Penal Argentino en sus artículos 119 y 120 expresa cuatro figuras de abuso sexual, tres en el art. 119 y la cuarta en el art.120.

Art.119:

*abuso sexual simple

*abuso sexual agravado (sometimiento)

*abuso sexual con acceso carnal por cualquier vía

Art.120:

*abuso sexual por aprovechamiento de la inmadurez sexual.

Delito Transnacional

Un delito que (a) se comete en más de un Estado; (b) se comete dentro de un solo Estado pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado; (c) Se comete dentro de un solo Estado pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado; o (d) se comete en un solo Estado pero tiene efectos sustanciales en otro Estado. (Ver también Grupo Delictivo Organizado)

A diferencia del tráfico de migrantes, la trata de personas no necesariamente es transnacional. Puede ocurrir sin que las víctimas sean conducidas a otro país, es decir, de un lugar a otro dentro del mismo Estado.

Deportación

Acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a un extranjero fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado. (Ver también Traslado Forzoso de Población)

Desaparición Forzada

La privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la

negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

Detención

Restricción de la libertad de movimiento de una persona por autoridades gubernamentales. Hay dos tipos de detención: (1) detención penal que tiene como propósito el castigo por la realización de un delito, y (2) detención administrativa vinculada a otras circunstancias no penales que darán lugar a otras medidas administrativas, como, por ejemplo, la deportación o la expulsión. (Ver también Deportación, Expulsión)

Diálogo Social

Según lo define la OIT, el diálogo social comprende todo tipo de negociaciones y consultas - e incluso el mero intercambio de información - entre representantes de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores sobre temas de interés común relativos a las políticas económicas y sociales. La definición y el concepto de diálogo social varían en función del país o de la región de que se trate y no tienen todavía una formulación definitiva.

Discriminación

Del latín *discriminatio*.

Se refiere a cualquier diferencia arbitraria, distinción, exclusión o preferencia por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular la igualdad de oportunidades y derechos de las personas para su completa integración y desarrollo en las esferas social, política, económica y cultural.

Discriminación Contra la Mujer

Se define como tal a toda distinción, exclusión, restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer realizada en 1979, dirá:

“la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la

mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social,

económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del

bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las

Posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad,....”

La discriminación contra la mujer es una de las consecuencias sociales de la instalación del sistema patriarcal (ver patriarcado).

Discriminación de Género (ver género, análisis de género, discriminación contra la mujer)

Se expresa en la desigualdad de trato y oportunidades que reciben las personas en función de los atributos asignados culturalmente a su sexo y de la valoración de lo masculino sobre lo femenino. En nuestras sociedades, la discriminación de género es-

tablece límites diferentes para el desarrollo e integración de hombres y mujeres en las esferas de la vida pública y en el espacio familiar, circunscribiendo a las mujeres principalmente a este último. Determina la menor participación femenina en la esfera pública y el acceso desigual de hombres y mujeres a los recursos productivos, e incide así en el escaso acceso de las mujeres a las instancias de toma de decisiones y ejercicio del poder.

En este contexto debemos situar a la constante discriminación que padecen las personas que se engloban en lo que entendemos como “diversidad sexual” (ver diversidad sexual, Transgénero).

En Argentina la Ley 26743, de Identidad de Género, aprobada el 9 de mayo de 2012 protege el derecho de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género y a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad.

Diversidad sexual (e identidad de género)

El término diversidad sexual apunta a la importancia de considerar la existencia de variadas orientaciones sexuales e identidades de género.

La identidad de género se refiere a la vivencia interna o individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Eso podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. Se engloban aquí también otras expresiones de género,

como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Dentro de este término se incluyen quienes se definen como personas trans (ver Transgénero)

Documento de Identidad o de Viaje Falso

Cualquier documento de viaje o de identidad:

- (i) Elaborado o expedido de forma espuria o alterado materialmente por cualquiera que no sea la persona o entidad legalmente autorizada para producir o expedir el documento de viaje o de identidad en nombre de un Estado;
- (ii) Expedido u obtenido indebidamente mediante declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier otra forma ilegal;
- (iii) Utilizado por una persona que no sea su titular legítimo.

Drogadicción

Del inglés *drug addiction*.

Dependencia de productos farmacológicos legales o ilegales. Vínculo extremo donde la droga es priorizada en detrimento de otras relaciones. Forma de comportamiento que, recurriendo a medios artificiales, "a los tóxicos" o "las drogas", visa tanto la negación de los sufrimientos como la búsqueda de placeres. Se trata, pues, de una situación psico-afectiva que se estructura para encontrar un estado deseado que debe funcionar como euforizante de las satisfacciones que el individuo no encuentra en la vida cotidiana. La drogadicción es entre otros alguno de los factores que afectan a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran atrapados en el circuito de la explotación sexual comercial. Muchas veces tornarlos dependientes de las drogas es la estrategia utilizada por las redes de explotación para mantener-

los en este circuito. La prostitución-explotación sexual comercial pasa a ser un medio de conseguir dinero para comprar las drogas. Con la adicción, se refuerza aún más la situación de explotación y la ausencia de salidas. Además en muchas regiones el tráfico de drogas guarda estrecha relación con la explotación sexual comercial y las chances de las niñas, niños y adolescentes se tronaren dependientes, así como, ser utilizados en el tráfico de drogas es muy alta

E

ECPAT ("End child prostitution, child pornography, and trafficking of children for sexual purposes")

Es una red de organizaciones e individuos que trabajan en conjunto para la eliminación de la prostitución infantil, la pornografía infantil y el tráfico de niños/as con propósitos sexuales. Se dedica a motivar a la comunidad mundial asegurando que la niñez en todas partes disfrute de sus derechos fundamentales libres y seguros de todas las formas de explotación de explotación sexual comercial.

La red ECPAT está compuesta por grupos ECPAT situados en diversos países del mundo; la Junta Directiva, elegida por la Asamblea Internacional; y el Secretariado Internacional. En el 2007, existían más de 80 grupos en más de 70 países.

Los grupos ECPAT son muy diversos: algunos de ellos son grandes coaliciones de ONGs; otros son pequeños grupos compuestos por individuos.

El Secretariado Internacional es la unidad administrativa y coordinadora de ECPAT International y está ubicado en Bangkok, Tailandia. Cada tres años, los grupos ECPAT se reúnen en Asamblea Internacional, que es el más alto órgano de toma de decisiones de

la organización. La Junta Directiva, compuesta por 8 representantes regionales procedentes de todos los continentes, un Presidente independiente, el Tesorero, un Representante del Secretariado y de los Jóvenes, es elegida durante la Asamblea y sirve normalmente por un periodo de tres años.

Los grupos ECPAT están involucrados en la implementación de varias iniciativas para proteger a niños, niñas y adolescentes a nivel local, mientras que el Secretariado ofrece apoyo técnico e información, y lleva a cabo talleres y otros foros educativos para ampliar e intercambiar conocimientos entre los grupos de distintos países. El Secretariado también representa y aboga en temáticas clave en nombre de la red ECPAT.

OIT/IPEC - Programa de Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas/os y Adolescentes en la Triple Frontera Argentina/Brasil/Paraguay.

Educación

Acto o efecto de educar (se). Proceso de desarrollo de la capacidad física, intelectual y moral del ser humano.

La educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo.

La salida temprana de la escuela torna a los niños y niñas bastante más vulnerables a ser atrapados por las falsas promesas de reclutadores a las redes de explotación sexual.

Educación Sexual y Reproductiva

Uno de los derechos que asiste a los niños, niñas y adolescentes es recibir información y desarrollar actividades educativas en torno al tema de la educación sexual y reproductiva, con el propósito de lograr una educación

integral. Por tanto, debe ser un componente de la educación integral que ofrece información adecuada, desarrolla actitudes y clarifica valores respecto a la sexualidad. Los conocimientos que poseen los adolescentes, por ejemplo, sobre la sexualidad humana son insuficientes, y los mismos son construidos a partir de sus prácticas sexuales desde temprana edad y de los saberes que predominan en su comunidad o, de los amigos, las revistas, la televisión, etc. y no son el producto de un proceso educativo sistemático.

Uno de los factores de riesgo a muchos tipos de explotación es la ignorancia, la desinformación de los niños, niñas, adolescentes y de sus familias sobre las causas y consecuencias de la explotación sexual comercial. En este sentido, niños/as y adolescentes informados y consientes de los factores de riesgo y de las consecuencias ciertamente estarán más preparadas para enfrentarlos. Si desde la temprana edad, encontrasen en la escuela, un canal efectivo para solucionar dudas, temores, revisar conceptos equivocados estarían más preparados para tomar decisiones y no caer en trampas.

La educación sexual es fundamental para que aprendan a conocerse mejor, apreciarse, respetarse y cuidar del propio cuerpo, a identificar cuando ciertos toques o caricias de adultos, o cualesquiera personas mayores, que ellas sean una invasión a su integridad. Deben aprender a decir no a cualquier intento de abuso; debidamente orientadas pueden aprender a defenderse. Y evitar que otras personas se aprovechen de su inocencia o poca experiencia.

Embarazo Forzado

Por “embarazo forzado” se entenderá el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición

étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional. En modo alguno se entenderá que esta definición afecta a las normas de derecho interno relativas al embarazo.

(Ver también Crímenes de Lesa Humanidad)

Empoderamiento

Según Marcela Lagarde, el empoderamiento es el conjunto de procesos vitales definidos por la adquisición o invención e interiorización de poderes que permiten a cada mujer o colectivo de mujeres, enfrentar formas de opresión vigentes en sus vidas (exclusión, discriminación, explotación, abuso, acoso, interiorización, infidelidad o traición, incapacidad para... depresión, auto devaluación, angustia por falta de oportunidades, medios, recursos o bienes, dificultades de salud temor extremo, etc.).

Decimos que una mujer o grupo de mujeres está empoderada, cuando esos poderes ya no le son externos, se le vuelve cuerpo y subjetividad, manera de ser y de vivir. Cuando cada mujer y cada grupo de mujeres defiende por sobre todas las cosas su cuerpo, sus recursos, sus capacidades, sus bienes, sus oportunidades, su mundo inmediato y mediato.

En inglés y castellano este verbo tuvo un mismo significado: conceder a alguien un poder (sobre todo como representante legal); es decir, algo así como 'autorizar' o 'nombrar apoderado'. Esta acepción ya ha caído en desuso en las dos lenguas. Sin embargo, la palabra ha experimentado una revitalización en inglés y después en castellano.

El uso moderno de *empower* tiene su origen en los movimientos por los derechos civiles, que buscaban empoderar a sus seguidores, es decir, conquistar derechos y, con ellos,

fuerza, poder para tomar sus propias decisiones y asumir el control de sus vidas. La palabra floreció cuando fue adoptada por el movimiento feminista y fue tal el éxito que acabaron adoptándola movimientos del más diverso signo.

Este uso renovado de *empower* es el que se trasplanta al español y ese es el significado actual de empoderar (aunque este todavía se hará esperar para entrar en el diccionario de la Academia). El significado de la palabra inglesa y el de su hermana castellana han evolucionado en paralelo aunque no de manera espontánea sino por influencia de una lengua sobre la otra. El movimiento de derechos civiles crea todo un aparato conceptual que desde la cultura estadounidense se exporta a otras culturas. Y con los conceptos se exportan las palabras para nombrarlos.

Engaño

Acción y efecto de engañar. Falta de verdad en lo que se dice, hace, cree, piensa o discute.

Con respecto a la trata de personas, desinformación sobre donde una persona será conducida y de lo que pasará cuando llegue.

Por ejemplo, un joven podría responder a un aviso que solicita personas para trabajar en un hotel o bar y terminar prostituido en dicho lugar. A una joven se le puede prometer que trabajará como modelo, y finalmente se la utiliza para producir pornografía. Puede que una chica se enamore de un hombre joven que le promete llevarla a otro país y casarse con ella, pero su verdadera intención es venderla a sus amigos para que tengan relaciones sexuales. A un niño le ofrecen la oportunidad de viajar al exterior para educarse, pero lo obligan a vivir en las calles y mendigar o robar para su amo.

Entrada Ilegal

El paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor.

Esclavitud

El estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos. (Ver también Trata de Personas). Actualmente la trata de personas es considerada como la esclavitud del siglo XXI.

A millones de mujeres, niños, niñas y hombres de todo el mundo se les obliga a vivir como esclavos. Si bien a esta explotación a menudo no se le llama esclavitud, las condiciones son las mismas. A las personas se les vende como a objetos, se les obliga a trabajar por salarios irrisorios o sin salario, y viven a merced de sus "empleadores".

Esposa por Catálogo

El anuncio de mujeres para matrimonio fuera de sus propios países a través del uso de varios medios de comunicación (diarios, revistas, videos e internet). Dichas mujeres son vulnerables a convertirse en víctimas de esclavitud y de trata de personas. Algunos matrimonios que involucran el desplazamiento de la esposa de un país a otro encubren el tráfico de migrantes o la trata de personas.

Estereotipos de género

Son ideas preconcebidas que la gente tiene con relación a lo que es apropiado para los niños y los varones, en contraposición con las niñas y mujeres – nociones como que las mujeres son mejores administradoras del hogar y los varones son mejores líderes, por ejemplo, o que los niños son mejores que las niñas en matemáticas.

Explotación

Acto de aprovecharse de algo o de alguien. Con respecto a la trata de personas, incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos

Explotación Sexual

Con respecto a un individuo adulto, prostitución [forzada], servidumbre sexual o participación en la producción de material pornográfico para la cual dicho individuo no se ofrece con su libre consentimiento y con conocimiento de causa;

Con respecto a niño, prostitución, servidumbre sexual o utilización del niño en la pornografía.

Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes

Se refiere a la utilización de personas menores de edad en actividades sexuales con la promesa de una remuneración económica o cualquier otro tipo de retribución (pago o en especie) o inclusive bajo amenazas. La utilización de personas menores de edad en actividades sexuales puede ser hecha por una o varias personas que pueden ser nacionales o extranjeras.

Las modalidades abarcadas por el concepto de explotación sexual comercial incluyen:

La utilización de personas menores de edad en actividades sexuales remuneradas en dinero o especie (comúnmente denominada prostitución infantil), en calles o locales cerrados como burdeles, discotecas, casas de masaje, bares, hoteles, etc.;

El tráfico y la trata de niñas, niños y adolescentes para el comercio sexual;

Turismo sexual infantil;

Producción, promoción y divulgación de pornografía involucrando a personas menores de edad;

Utilización de personas menores de edad en espectáculos sexuales (públicos o privados).

La OIT considera la explotación sexual comercial como una violación severa de los derechos humanos de las personas menores de edad, como una forma de explotación económica asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso, que además implica un delito por parte de quienes utilizan a niños, niñas y adolescentes en el comercio sexual.

La ESCNA responde a múltiples causas y su dinámica trasciende el ámbito de un contexto social particular, de una clase socioeconómica determinada o de un grupo social específico. No es un fenómeno nuevo ni local, ni exclusivo de uno u otro país. Dado a sus características de clandestinidad, favorecida por altos niveles de tolerancia social, medir su magnitud en términos cuantitativos sigue siendo un gran desafío para gran parte de los países. Aunque los estimados sean altos mencionando a millones de niños/as en todo el mundo, los datos conocidos han sido obtenidos de muestras utilizadas en estudios cualitativos, en su gran mayoría realizados a partir de los 90.

Es una de las peores formas de trabajo infantil y un tema de derechos humanos mediante el cual se violan los derechos de miles de niñas y niños en América del Sur con relativa impunidad y mediante el cual se trafica con los cuerpos y la imagen corporal de las niñas y niños, y más frecuentemente con los cuerpos de las niñas, con el fin de adquirir

una ganancia, como si fuesen una "mercancía".

Así, en el contexto de relaciones asimétricas de poder económico y físico entre los adultos (clientes, intermediarios y proxenetas) y las niñas y niños, y entre hombres y mujeres, la ESCI se lleva a cabo "veladamente" como una actividad ilegal pero tolerada, casi "invisible" o más frecuentemente, voluntariamente ignorada por los ciudadanos comunes. Además de ser un delito, la ESCI viola las disposiciones de varios instrumentos internacionales importantes, entre otros: el Convenio de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos, el Convenio de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil o la trata de personas.

Explotador/a

Es tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero como al que mantiene la misma con el niño, niña o adolescente, no importa si con carácter frecuente, esporádico o permanente. El carácter de explotador está dado por el ejercicio sistemático del poder para doblegar la voluntad del otro a los efectos de que satisfaga sus intereses, en este caso de carácter sexual.

Se puede realizar la siguiente distinción:

Cliente-Explotador: Es la persona que paga o promete pagar a un niño, niña o adolescente, o a un tercero, para que esa persona menor de edad realice actos sexuales directamente con ella. Este acto lleva implícita la mercantilización y confiscación del cuerpo de una persona para la realización de una actividad sexual a cambio de un valor económico. Por ello, se considera una actividad de aprovechamiento, utilización y explo-

tación sexual en perjuicio de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Proxeneta: (ver definición)

Intermediario: (ver definición)

Expulsión

Acto de una autoridad del Estado con la intención y el efecto de asegurar la salida del territorio de ese Estado de una o varias personas, contra su voluntad

Extranjero

Persona que no es nacional de un Estado determinado

Extranjero Indocumentado

Extranjero que entra o permanece en un país sin la documentación requerida. Ello incluye, entre otros (a) quien sin documentación para entrar al país, ingresa clandestinamente; (b) quien entra utilizando documentación falsa; (c) quien después de haber ingresado con documentación legal permanece en el país después del tiempo autorizado o, si habiendo violado las condiciones de entrada, permanece en él sin autorización.

F

Factores de riesgo

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, un factor de riesgo es cualquier rasgo, característica o exposición de un individuo que aumente su probabilidad de sufrir una enfermedad o lesión.

Niños, niñas y adolescentes son vinculados a la explotación sexual comercial debido a una serie de factores, muchas veces combinados entre sí. Reconocer la multiplicidad y complejidad de los factores es fundamental para la implementación de respuestas apropiadas y eficaces.

Factores que propician la demanda:

- la cultura machista y autoritaria, donde las mujeres son vistas como objeto de consumo y los niños y niñas son propiedad de los adultos;
- la existencia de redes organizadas de reclutamiento y otros intermediarios que se benefician económicamente de estas actividades;
- las nuevas tecnologías de la comunicación que dan agilidad a los explotadores permitiéndoles ampliar este negocio ilegal;
- la tolerancia social; autoridades que no cumplen su rol de proteger a los niños, niñas y adolescentes y castigar los explotadores;
- legislaciones débiles o no aplicadas;
- la corrupción y la impunidad.
- pobreza y exclusión social;
- trabajo Infantil;
- políticas sociales débiles e ineficaces;
- violencia intrafamiliar;
- baja cualidad de la educación;
- falta de perspectiva de futuro para adolescentes y jóvenes;
- debilidad de las respuestas sociales al problema de la explotación sexual comercial infantil.

Familia

Conjunto de personas unidas por lazos de parentesco o relación afectiva, que viven bajo un mismo techo y que comparten recursos y/o responsabilidades. En sentido más amplio, incluye también a las personas con lazos de parentesco que no viven en el mismo hogar, así como también a las personas sin vínculos de parentesco, que han sido integradas en forma permanente al círculo familiar.

Hay diferentes tipos de familias, entre los cuales destacan:

- familia biológica: compuesta por padres e hijos biológicos;

- familia extendida: que incluye además de los padres e hijos a parientes consanguíneos que viven en proximidad;
- familia nuclear: integrada por los padres y los hijos, sean estos biológicos o adoptivos. Tradicionalmente constituida por los cónyuges y los hijos/as, en la cual hay una clara división genérica del trabajo, que en la mayoría de los casos se ha considerado como el hombre "proveedor", que se involucra en el trabajo productivo, y la mujer "ama de casa", asume el trabajo reproductivo y doméstico que no es valorizado, mientras que el productivo que ella hace, es invisible porque tampoco le es directamente retribuido en forma monetaria.

Se distingue de la familia nuclear moderna, en la cual la mujer desarrolla también un rol productivo remunerado. Particularmente esto se observa en los centros urbanos.

- familia monoparental: que consta de un solo progenitor y sus hijos.
- familia extensa o extendida: grupo doméstico que incluye cualquier pariente además del padre, la madre o los hijos. En sentido amplio, también otros parientes se consideran parte de la familia. Se presenta cuando varias familias nucleares comparten casa o terreno y están emparentadas. Hay gran cantidad de variantes en el mundo, pero generalmente se trata de hermanos casados o de padres con hijos casados compartiendo casa o solar. Este fenómeno social tiene fuertes implicaciones para el análisis de la producción campesina, ya que hay un intercambio continuo de mano de obra, tierra, agua, implementos de trabajo, animales y otros factores productivos entre las familias.

Fuerza-tarea

La estrategia de organizar una fuerza-tarea conformada por las diferentes fuerzas policiales, representación del sector judicial, de la vigilancia sanitaria, del Consejo Tutelar, de

la receta federal, de educadores del Programa Sentinela, del Ministerio Público, de la Supervisión Regional del Trabajo, cuerpo de bomberos, etc. viene siendo utilizada en Foz de Iguazú desde inicio del año 2002 como forma de realizar redadas en bares, discotecas, clubes nocturnos, casas de masaje, etc. para detectar la presencia de menores de edad en situación de explotación sexual comercial. Al reunir diferentes órganos para hacer redadas conjuntas si tiene la posibilidad de una sola vez hacer una inspección integral de estos locales y de tomarse medidas más amplias que el simple retiro de los menores de edad. Estos locales sospechosos pueden tener sus licencias de funcionamiento suspendidas por presentar irregularidades de diferentes tipos.

Fraude

Falsa representación de la verdad, inexactitud consciente u ocultamiento de algo, para obtener un beneficio.

Frontera

Zona que separa dos Estados

G

Género

Se refiere a la construcción social de las relaciones entre mujeres y varones, aprendidas a través del proceso de socialización, cambiantes con el tiempo que varían entre una cultura a otra, y aun dentro de una misma cultura.

Es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias percibidas entre los sexos, y una forma primaria de relaciones significantes de poder.

Género no alude solamente a construcciones socio-culturales y psicológicas, implica también mirar las relaciones que se desarro-

llan a partir de estas construcciones, que son relaciones de desigualdad. Los roles, espacios, atributos y en general lo que identifica como lo femenino tiende a ser subvalorado. El trabajo doméstico es un buen ejemplo.

Genitales (o aparato genital)

Del latín *genitale*. Es el conjunto de órganos cuyo funcionamiento está relacionado con la reproducción sexual, con la sexualidad, con la síntesis de las hormonas sexuales y con la micción; que sirve para la generación; órganos sexuales reproductivos masculino y femenino. En la mujer: vulva, labios menores y mayores, uretra (parte externa), vagina, útero y trompas (parte interna). En el hombre: pene y escroto (parte externa).

Grupo Delictivo Organizado

Un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material;

Por “delito grave” se entenderá la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave;

Por “grupo estructurado” se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada.

H

Hebefilia

Del griego *hébe*, juventud + *philia*, amistad. En la psiquiatría se define la pedofilia como una atracción sexual hacia niños pre-púberes y la hebefilia como una atracción sexual hacia niños púberes. El término hebefilia se utiliza raramente aún por los profesionales de la salud mental. Aunque la atracción sexual hacia púberes por adultos tiene el obvio potencial de convertirse en una actividad criminal no necesariamente constituye una perversión sexual definida por la psiquiatría.

I

Impunidad

Por impunidad se entiende la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones diversas, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, son aquellos que escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, a la condena con penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas. En el ámbito de la explotación sexual la certeza de que explotar sexualmente a un niño, niña o adolescentes no va a resultar en ningún castigo es uno de los principales estímulos a la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia. Cuando hay legislaciones claras, sistema de justicia que funcione, operadores con capacidad de hacer cumplir la legislación, ejemplos concretos de aplicación de las leyes y una sociedad vigilante aumentan las posibilidades de reducción de la acción de los delincuentes sexuales.

Incesto

Del latín *incestu*, impuro, mancillado. El incesto consiste en la práctica de relaciones sexuales entre individuos relacionados entre sí, bien sea mediante alianza (parentesco por afinidad, matrimonio) o mediante consanguinidad (parentesco biológico o consanguíneo).

Son muy pocas las culturas en el mundo que no establecen alguna penalidad o al menos censura en relación al incesto.

En la jurisprudencia argentina no existe el delito de incesto, sino una circunstancia de agravación del estupro, del abuso o de la violación. No se penaliza directamente sino que se castiga más duramente a quienes cometen dichos ilícitos, en tanto se valen de la relación de parentesco ejercida sobre la víctima.

Indicadores

Los indicadores son mediciones que sirven para proporcionar una evidencia verificable acerca de la consecución de los propósitos de un proyecto o programa, añadiendo precisión a la formulación de los objetivos inmediatos. Los gestores de un proyecto deben ser capaces de identificar las pruebas que serán empleadas para determinar el éxito o fracaso de la intervención. En el caso de proyectos de acción directa, los indicadores revelarán la medida en que los beneficiarios se encuentran en una situación mejor como resultado de la intervención. Es una característica observable que proporciona evidencia empírica sobre la consecución de los propósitos de un proyecto.

En planificación de proyectos en IPEC, los más importantes son aquellos relacionados con los objetivos, los cuales forman parte integral de la definición de los objetivos inmediatos del proyecto. Un indicador deber

reflejar el valor agregado del proyecto, esto es, los efectos positivos logrados con los objetivos, no el hecho de que los resultados son alcanzados.

Infancia

El diccionario define el término como el período de crecimiento, en los seres humanos, que va del nacimiento a la pubertad.

La infancia se constituye como uno de los sectores más vulnerables y vulnerados en la mayoría de las culturas.

Los estudios socioculturales en América Latina han tendido a ignorar la dimensión generacional: tanto los estudios sobre las comunidades indígenas, como los centrados en sociedades campesinas y urbanas, han tendido a ver a sus sujetos de estudio como indios, campesinos, colonos, hombres, mujeres, burgueses, obreros, pero no como niños y todavía menos como jóvenes. Cuando los menores han salido a la palestra ha sido como portadores o víctimas de determinados "problemas sociales": violencia, drogas, abandono, pobreza, etc. Casi nunca han aparecido como protagonistas del cambio social o como portadores de identidades culturales propias. Sólo algunas minorías estudiantiles participaron activamente en los movimientos sociales de la contemporaneidad: pero en este caso fueron estudiados más como sujetos políticos que como jóvenes.

La explicación tradicional de este olvido pone el énfasis en la inexistencia propiamente dicha de las categorías de infancia y de juventud en las sociedades latinoamericanas: si exceptuamos algunas minorías sociales (clases medias) y territoriales (zonas urbanizadas), el modelo tradicional se basa en una temprana incorporación a la vida adulta (en términos laborales y sexuales). En efecto, en muchas lenguas indígenas no existe un

término que identifique con precisión estas fases vitales. Esto puede explicar que, a diferencia de lo que ocurre en Europa, los “infantólogos” y los “juvenólogos” no sean comunidades separadas en América Latina.

Infecciones de Transmisión Sexual (ITS)

Las infecciones de transmisión sexual son las aquellas que se diseminan mediante el contacto sexual. Incluyen las infecciones por VIH (el virus del SIDA), infección por clamidias, tricomoniasis, herpes, piojos púbicos, verrugas genitales, gonorrea, sífilis, hepatitis B o sarna. Son causadas por gérmenes como bacterias o virus. Se propagan mediante las prácticas de sexo oral, vaginal o anal. Estas infecciones pueden causar problemas serios con el tiempo si no se tratan, problemas (esterilidad, etc.) Dentro de los portadores de dichas enfermedades existen muchos que desconocen estar afectados por las mismas, propagando las mismas en todas aquellas relaciones que se mantienen sin protección.

Los Niños, niñas y adolescentes explotados sexualmente son muy vulnerables a las ITS pues, por su condición de subordinación, no tienen poder para negociar sexo seguro. Frecuentemente quienes trabajan con este tipo de víctimas se encuentran con jóvenes de muy corta edad que ya han contraído dichas enfermedades producto del abuso del explotador.

Pocos son los casos reportados de utilización de condones en las actividades sexuales con adultos y niños, niñas o adolescentes. Las enfermedades de transmisión sexual son una de las tantas consecuencias nocivas que la explotación sexual comercial deja en los cuerpos de niños, niñas y adolescentes.

Infracción/ infractores

Una infracción supone una transgresión o incumplimiento de una norma legal, moral o

convención. El infractor es el sujeto que realiza dicha transgresión.

La contravención depende de las regulaciones y códigos de cada lugar. Por ejemplo en La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la oferta y demanda de sexo en la vía pública constituye una contravención al Código Contravenacional de la Ciudad de Buenos Aires. De esta forma muchas veces los niños, niñas y jóvenes que son explotados sexualmente son considerados erróneamente como contravectores, como infractores por las fuerzas de seguridad que intervienen en dichas situaciones.

Dicha consideración del joven como infractor desconoce el lugar pasivo y victimizante que tienen dichos jóvenes ante los clientes explotadores y los proxenetas.

Inmigración

Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él.

Institucionalización

En contextos sociológicos y psiquiátricos, se aplica **a la sumisión de un individuo al régimen de vida de una institución** como el orfanato, el servicio militar, el asilo, la cárcel o el manicomio; donde vive internado durante un largo periodo, hasta hacerse dependiente de ella, más allá del tratamiento que recibe y que teóricamente debería estar orientado a su reinserción en la sociedad.

En Argentina la ley 26061 de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes promueve que todo alejamiento de un niño, niña o adolescente de su hogar o familia debe considerarse una situación extrema y que en dichas circunstancias conocidas como “medidas excepcionales” deben instalarse las acciones, evaluaciones etc. por medio

de las entidades correspondientes que lleven a garantizar que dicho niño o joven retorne a su hogar cuando estén dadas las condiciones para ello.

El trabajo de atención a niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual comercial requiere una acción multidisciplinaria e interinstitucional. La instalación de Centros de Atención a esta población no debe significar su institucionalización. En muchos casos hay necesidades de albergues para que puedan alejarse de los locales de explotación, cuando no se disponga de otras alternativas familiares. Si los Centros de Atención ofrecen abrigo, esto debe siempre ser considerado como alternativa provisoria. Toda la acción de protección a estos niños y niñas debe considerar su inserción a las actividades educativas, su participación en la vida comunitaria, el fortalecimiento de su autoestima y la generación de alternativas económicas para sus familias.

Integración de Género

De acuerdo a la definición adoptada por las Naciones Unidas en 1997, es el proceso de evaluación de las implicancias de cualquier acción planificada para mujeres y varones, incluidas la legislación, las políticas, o los programas, en cualquier área y a todo nivel. Es una estrategia para hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como las de varones, sean parte integral del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de modo que mujeres y varones se beneficien por igual, y la inequidad no sea perpetuada. La meta final de la integración es alcanzar la igualdad de género.

INTERPOL

Organización Internacional de Policía Criminal

Intermediario

Es la persona que realiza actividades para contactar a “clientes-explotadores” (VER CLIENTE) con el proxeneta (VER PROXENETA) o con la víctima; o quien, a sabiendas, presta un servicio que permite que ese contacto tenga lugar, aunque no reciba a cambio remuneración. La diferencia con el proxeneta y con el explotador sexual es que el intermediario colabora para que el proxeneta y el explotador sexual realicen la actividad delictiva, lo que le hace cómplice de un delito.

Un ejemplo notorio, puede ubicarse en el caso de algunos taxistas que, en zonas turísticas, facilitan a los explotadores provenientes del exterior, los datos de los lugares donde niños, niñas y adolescentes son explotados/as.

IPEC (“International Programme on the Elimination of Child Labour”)

Sigla en inglés para Programa Internacional de Erradicación del Trabajo Infantil. El objetivo del IPEC es trabajar con miras a la erradicación progresiva del trabajo infantil por medio del reforzamiento de las capacidades nacionales para enfrentarse a las dificultades relacionadas con este problema, mediante la creación de un movimiento mundial de lucha contra el trabajo infantil. El Programa sirve de guía y apoyo a las iniciativas nacionales en las cuestiones fundamentales de formulación de políticas nacionales y programas de acción directa.

J

Joven

De acuerdo con la definición de Naciones Unidas, se considera joven a toda persona entre 15 y 24 años. La gente joven puede participar activamente como defensores de la juventud y así asegurar que su voz se escuche. Pueden participar en redes o clubes de jóvenes, pueden incentivar a sus escuelas para que creen conciencia acerca de la explotación sexual dentro de la comunidad, pueden sugerir a los gobiernos municipales, regionales o nacionales que adopten medidas de prevención y protección. También pueden ser entrenados como consejeros de sus pares.

L

Legislación

Se denomina legislación al cuerpo de leyes que regularán determinada materia o ciencia o al conjunto de leyes a través del cual se ordena la vida en un país, es decir, lo que popularmente se llama ordenamiento jurídico y que establece aquellas conductas y acciones aceptables o rechazables de un individuo, Institución, empresa, entre otras.

Los vacíos existentes en las legislaciones nacionales de los países son factores que favorecen la explotación sexual comercial de la niñez y adolescencia. La debilidad y/o el incumplimiento de la legislación reducen dramáticamente el éxito de las medidas de combate permitiendo que explotadores sigan impunes y estimulando la demanda pues la falta de castigo es un incentivo a la actuación de explotadores sexuales infantiles. Los países necesitan: armonizar sus legislaciones a la normativa internacional; actualizar sus códigos penales para tipificar todos los tipos de crímenes relacionados a las diferentes formas de violencia sexual

practicada contra niños, niñas y adolescentes; crear programas eficaces de protección a testigos; equipar sus sistemas judiciales y policiales y capacitar los operadores para que estén en condiciones de aplicar la legislación

M

Machismo (Ver también Patriarcado)

De macho, neologismo.

Aptitud y comportamiento que impone como valor preponderante los trazos diferenciales atribuidos a los machos de una especie; ideología que identifica el hombre como figura dominante, superior a la mujer; implica la devaluación de la mujer y su subordinación al hombre. La cultura machista promueve una imagen de las mujeres ubicadas como objetos sexuales que se pueden comprar o simplemente usar. Asimismo, crea una imagen equivocada de la sexualidad de los hombres y de las mujeres, fortaleciendo la tendencia al abuso y explotación de los más fuertes sobre los más débiles.

Maltratar

Tratar mal; dañar físicamente o psicológicamente; pegar; hacer sufrir. Se refiere a los daños, a lo que es hecho, practicado, e infringido desde el agresor hacia la víctima Se refiere al acto abusivo y sus consecuencias.

Maltrato infantil

Cualquier acto por acción u omisión realizado por individuos, por instituciones o por la sociedad en su conjunto y todos los estados derivados de estos actos o de su ausencia que priven a los niños de su libertad o de sus derechos correspondientes y/o que dificulten su óptimo desarrollo.

Existen varios tipos de maltrato, algunos de ellos son: Maltrato físico, maltrato emocio-

nal, abandono físico y/o emocional, abuso sexual, maltrato institucional, etc.

Matrimonio Forzoso

El matrimonio sin el pleno y libre consentimiento de ambos contrayentes.

Medios de comunicación

Los medios de comunicación tienen un rol determinante en el combate a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Concienciar la sociedad en general sobre las causas y consecuencias del problema; formar opinión pública favorable a su erradicación; reducir los niveles de tolerancia social; presionar los sectores responsables a tomar las medidas necesarias; divulgar buenas prácticas en la protección de la niñez y adolescencia, la prevención del problema, el castigo de explotadores; denunciar locales y personas involucradas con la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes; estimular la denuncia; divulgar campañas de educación. Son por tanto uno de los principales aliados de las organizaciones públicas y privadas que actúan con esta problemática.

Menor

Todo ser humano cuya edad sea inferior a dieciocho años. (Ver también Tráfico Internacional de Menores, Niño). // Expresión utilizada en la legislación anterior a la doctrina de protección integral para designar a la población de menor edad. El término es prejuicioso pues generalmente es utilizado en un contexto de devaluación del niño, niña o adolescente.

Migración

Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados,

personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos./ La migración es una de las tantas formas de desplazamiento espacial o territorial de la población. La manera actual de entender la movilidad de la población es más dinámica. Se pueden encontrar varios tipos de migraciones de acuerdo a los diferentes abordajes que se realizan. Los tipos de migraciones se suelen clasificar según los siguientes parámetros: el tiempo de estadía en el lugar a donde se dirigió, su dirección, su cronología, el número de movimientos, sus características y el tipo de migrantes. Según su dirección los movimientos migrantes pueden clasificarse en:

- Irreversibles, que son desplazamientos definitivos. El movimiento termina en la formación de una nueva residencia base. En esta perspectiva la migración puede ser forzada, provocada o voluntaria;
- Reversibles, en los cuales el retorno al lugar de origen es extremadamente factible o posible; es más, el emigrante mantiene relación constantemente con el lugar de origen.

Migración Irregular

El movimiento de personas al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor. No hay una definición universalmente aceptada y suficientemente clara de migración irregular. Desde el punto de vista de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. Desde el punto de vista de los países de envío la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasapor-

te válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país. Hay sin embargo una tendencia a restringir cada vez más el uso del término de migración ilegal a los casos de tráfico de migrantes y trata de personas.

Migración Regular

Migración que se produce a través de canales regulares y legales. (Ver también Migración Irregular).

Migrante

A nivel internacional no hay una definición universalmente aceptada del término “migrante”. Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar e tomada libremente por la persona concernida por “razones de conveniencia personal” y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales y sus perspectivas y las de sus familias. (Ver también Trabajador Migratorio).

Migrante Irregular

Persona que habiendo ingresado ilegalmente o tras vencimiento de su visado, deja de tener status legal en el país receptor o de tránsito. El término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país o cualquier otra persona no autorizada a permanecer en el país receptor (también llamado clandestino/ilegal/migrante indocumentado o migrante en situación irregular).

Mitos

Las creencias o mitos son construcciones colectivas que afirman “verdades”. Tienen la particularidad de instalarse en el imaginario colectivo como una realidad incuestionable.

Se transforman en guías orientadoras de emociones y de conductas para quienes los aceptan.

Monitoreo

Conjunto de estrategias puestas en marcha por la gerencia para la recogida, análisis y comunicación sistemáticas de información sobre el proyecto, que permite determinar los avances, o falta de los mismos, en el cumplimiento de los resultados y objetivos del proyecto. Basado en indicadores claramente definidos. Metodología sistemática para la recogida y análisis de la información. Se lleva a cabo durante todo el proceso de ejecución del proyecto, como parte de la gestión. Orientado a los procesos y las metas.

Debe fijar mecanismos de comunicación entre las partes. Responsabilidades claramente asignadas para cada uno de los procesos. Constituye la base para toma decisiones en la ejecución con el fin de asegurar el cumplimiento de resultados y logro de objetivos. Compara lo planeado con lo ejecutado permitiendo detectar rápidamente desviaciones respecto a la planificación y corregirlas (enfoque correctivo). Anticiparse a posibles problemas u obstáculos y tomar medidas para prevenirlos (enfoque preventivo).

Fortalecer los aspectos positivos del proyecto. Documentar la acción: es la base para la elaboración de informes. Proporciona conocimiento sobre la acción, y fortalece la evaluación del proyecto, al recoger información sistemática sobre el funcionamiento y los efectos del mismo.

N

Niño (a)

De acuerdo con el Artículo I de Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del

Niño, “niño” hace referencia a una persona menor de 18 años.

Sin embargo se entiende que esto no se aplica a menos que las leyes nacionales reconozcan la mayoría de edad más temprano. En algunos países la mayoría de edad se obtiene con el matrimonio, de manera que las novias infantiles no son protegidas hasta la edad de 18. La definición legal de un niño/a también afectará la manera en que se tratan a los delincuentes en los tribunales. Generalizar la protección hasta la edad de 18 proporcionaría mayor protección a la niñez frente a la explotación sexual.

Con relación al Artículo 1° de la Convención sobre los Derechos del Niño, la República Argentina declara que el mismo debe interpretarse en el sentido que se entiende por niño todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad. (Ley 23849. Convención sobre los Derechos del Niño)

Asimismo, en Argentina se encuentra vigente la Ley 26061 Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Noviazgo

Cuando dos personas se encuentran en pareja y aún no están casados, se dice que viven un noviazgo. El término también permite hacer referencia al tiempo que dura ese estado de relación. El noviazgo es un estado transitorio. Se trata de un periodo durante el cual dos personas mantienen una relación amorosa con el objetivo de avanzar en el conocimiento mutuo. El comienzo de una relación de este tipo, por regla general, se produce como consecuencia de la voluntad y el deseo de los dos miembros.

Muchas adolescentes explotadas sexualmente reportan que fueron reclutadas al

circuito del comercio sexual por hombres que se acercaban a ellas como novios. Sobre todo en la fase de la adolescencia esta es una forma muy utilizada por explotadores para atrapar a las adolescentes y mantenerlas bajo su control.

En ocasiones, el explotador puede ser la persona que la víctima identifica como su novio, con la cual mantiene una relación afectiva y de protección.

O

Objeto Sexual o Cosificación Sexual

La tendencia de la industria de publicidad de tratar a las mujeres como objeto sexual, utilizando fotos provocativas de mujeres jóvenes con poca ropa para vender autos y otros objetos de consumo, además de ser una forma prejuiciosa de tratar a las mujeres, alimenta la fantasía masculina de que todas las mujeres, sobre todo las más jóvenes, estarán siempre disponibles para la satisfacción de sus deseos sexuales.

La cosificación de la mujer se ha vuelto más relevante, en una sociedad devorada por el consumismo y donde las mujeres han pasado a convertirse en una mercancía dedicada al disfrute, generalmente, del hombre. Esta forma de violencia simbólica, que resulta casi imperceptible, somete a todas las mujeres a través de la publicidad, las revistas, las series de televisión, las películas, los videojuegos, los videos musicales, las noticias, la telerealidad, etc.

La cosificación se trata del acto de representar o tratar a una persona como a un objeto (una cosa no pensante que puede ser usada como uno desea). Y más concretamente, la cosificación sexual consiste en representar o tratar a una persona como un objeto sexual, ignorando sus cualidades y habilidades intelectuales y personales y reduciéndolas a

meros instrumentos para el deleite sexual de otra persona.

En Argentina se encuentra vigente la Ley 26485 Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. En su Artículo 5 hace mención del tipo de violencia denominada simbólica, la cual define de la siguiente manera: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

OIM (IOM “International Organization for Migration”)

Organización Internacional de Migraciones. Fundada en 1951, la OIM es la principal organización intergubernamental líder en el campo de la migración y trabaja en estrecha colaboración con asociados gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales.

Con 151 países miembros, otros 12 estados que tienen carácter de observador y oficinas en más de 100 países, la OIM se dedica a promover la migración humana y ordenada para beneficio de todos. Lo hace mediante la prestación de servicios y asesoramiento a gobiernos y migrantes.

La OIM trabaja para ayudar a asegurar una gestión ordenada y humana de la migración, promover la cooperación internacional en materia de migración, para ayudar en la búsqueda de soluciones prácticas a los problemas migratorios y proporcionar asistencia humanitaria a los migrantes que lo necesitan, incluidos los refugiados y los desplazados internos.

La Constitución de la OIM reconoce el vínculo entre la migración y el desarrollo económico, social y cultural, así como al derecho a la libertad de movimiento.

La OIM trabaja en cuatro grandes áreas de gestión de la migración:

- Migración y desarrollo
- Facilitar la migración
- Regulación de la migración
- Migración forzada.

Actividades de la OIM que abarcan estas áreas incluyen la promoción del derecho internacional, la migración, el debate y la orientación normativa, la protección de los derechos de los migrantes, la migración y salud y la dimensión de género de la migración.

OIT (ILO “International Labour Organization”)

Organización Internacional del Trabajo. La OIT fue creada en 1919, como parte del Tratado de Versalles que terminó con la Primera Guerra Mundial, y reflejó la convicción de que la justicia social es esencial para alcanzar una paz universal y permanente. Su Constitución fue elaborada entre enero y abril de 1919 por una Comisión del Trabajo establecida por la Conferencia de Paz, que se reunió por primera vez en París y luego en Versalles.

Un aspecto esencial en las actividades de la OIT es la importancia de la cooperación entre gobiernos y organizaciones de trabajadores y empleadores en la promoción del progreso social y económico.

El objetivo de la OIT es responder a las necesidades de los hombres y mujeres trabajadores al reunir a gobiernos, empleadores y trabajadores para establecer normas del trabajo, desarrollar políticas y concebir programas. La estructura de la OIT, en la cual

trabajadores y empleadores tienen el mismo derecho a voto que los gobiernos en sus deliberaciones, es una muestra del diálogo social en acción.

La misión de la OIT está agrupada en torno a cuatro objetivos estratégicos:

- Promover y cumplir las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo

- Crear mayores oportunidades para que mujeres y hombres puedan tener empleos e ingresos dignos

- Mejorar la cobertura y la eficacia de una seguridad social para todos

- Fortalecer el tripartismo y el diálogo social

OMT (UNWTO “United Nations World Tourism Organization”)

Organización Mundial de Turismo. El Primer Congreso Internacional de Organismos Nacionales de Turismo reunidos en Londres en 1946, decide la creación de una nueva organización internacional de carácter no gubernamental y de ámbito universal para reemplazar la antigua UIOOPT (Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo) establecida en 1934.

La Organización Mundial del Turismo es el organismo de las Naciones Unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos. Aboga por un turismo que contribuya al crecimiento económico, a un desarrollo incluyente y a la sostenibilidad ambiental, y ofrece liderazgo y apoyo al sector para expandir por el mundo sus conocimientos y políticas turísticas.

La OMT defiende la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo para maximizar

la contribución socioeconómica del sector, minimizando a la vez sus posibles impactos negativos, y se ha comprometido a promover el turismo como instrumento para alcanzar los Objetivos de Desarrollo de las Naciones Unidas para el Milenio (ODM), encaminados a reducir la pobreza y a fomentar el desarrollo sostenible.

Entre sus miembros figuran 156 países, 6 miembros asociados y más de 400 Miembros Afiliados que representan al sector privado, a instituciones de enseñanza, a asociaciones de turismo y a autoridades turísticas locales.

P

Patriarcado

En sentido general, se refiere a la dominación masculina y las relaciones de poder a través de las cuales los hombres dominan a las mujeres.

En el sistema patriarcal, el varón se otorga el derecho a mandar basándose en la supuesta superioridad biológica y social que lo ha impuesto como proveedor, protector, estableciendo la dominación y el control de la mujer. Esta estructura social está fundada en un conjunto de ideas, prejuicios, costumbres, instituciones e incluso leyes respecto de las mujeres para dominarlas y oprimirlas.

La diferencia entre machismo y patriarcado radica en que el machismo es una actitud y una conducta (individual o colectiva) mientras que el patriarcado es toda la estructura social en la que muy diversos factores se entrelazan y refuerzan mutuamente para hacer posibles las actitudes y conductas machistas: categorías conceptuales, esquemas de percepción, universo simbólico, leyes, costumbres, instituciones, organización económica, educación, publicidad, etc.

En la estructura o sistema patriarcal, se asigna a la mujer un determinado papel social o "rol" subordinado al hombre, que condiciona la vida entera de las mujeres, del que les es muy difícil escapar y que es profundamente discriminatorio.

La estructura patriarcal es lo que sostiene las enraizadas prácticas de violencia hacia las mujeres, niños y adultos mayores.

La Dra. Giberti Dirá: "En tanto y en cuanto el poder, implícito y explícito, del capitalismo patriarcal actúe sobre la conformación de estereotipos sexuales y de género, incidiendo e inhabilitando la libre elección de roles e identidades, las mujeres no estaremos incluidas, nombradas y visibilizadas en los análisis de la totalidad social. Resultará necesario, entonces, dar cuenta de ello y optar, como instancia política, por mostrarnos en forma segregada, a través de propuestas y acciones específicas que describan y denuncien la forma diferencial en que dicho capitalismo patriarcal incide sobre varones y mujeres".

Pedofilia

Del griego *paidóphilia*. Literalmente significa gustar de niños, tener atracción por niños. La utilización popular del término "pedofilia" clasifica a todas las personas que se involucran en relaciones sexuales con niñas y niños como pedófilos. La pedofilia, una preferencia sexual por niñas y niños pre-púberes, no es un delito en sí mismo. Es el acto de mantener relaciones sexuales con una niña o niño lo que constituye un crimen. Puesto de manera simple, un pedófilo es una persona con un amor sexual por niñas y niños. Sin embargo, una persona que explota o abusa sexualmente de un niño o niña no es necesariamente un pedófilo, y un pedófilo puede no necesariamente realizar sus fantasías involucrándose en actividades sexuales con

un niño o niña. Es más preciso utilizar el término "delincuente sexual de niñas/os" para describir a una persona que se involucra en relaciones sexuales con niñas o niños, término que incluye pero no está limitado a los pedófilos.

Penalización/castigo

Se refiere a todas las medidas destinadas a combatir la explotación sexual comercial infantil castigando a los explotadores. Están intrínsecamente relacionadas al cumplimiento de la legislación y al rol del Estado en identificar, arrestar y sentenciar a los delincuentes sexuales de niños/as y adolescentes que actúan en forma individual o forman parte de las redes de explotación. Si no hay castigo para los responsables por este crimen no se puede romper el círculo de explotación.

Persecución

La privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad.

Persona de Condición Servil

Toda persona colocada en la condición o estado que resulta de (a) la servidumbre por deudas; (b) la servidumbre de la gleba (c) toda institución o práctica en virtud de la cual: (i) una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas; (ii) el marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera; (iii) la mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona; (d) Toda institución o práctica en vir-

tud de la cual un niño o un joven menor de dieciocho años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven.

Persona Desplazada

Persona que huye de su Estado o comunidad por temor o peligros distintos a los que originan el status de refugiado. Una persona desplazada generalmente se ve obligada a huir por un conflicto interno o por desastres naturales u otros.

Plan de Acción Nacional

Busca fortalecer la coordinación interinstitucional con la colaboración de la comunidad y de los Ministerios correspondientes para atender de manera integral a los niños y niñas víctimas de estos delitos y restablecer sus derechos vulnerados. Su pretensión es luchar contra cualquier forma de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes a través de la prevención y la protección de los derechos de la infancia.

Una de las funciones de los gobiernos consiste en movilizar y orientar a otros sectores, en una ofensiva coordinada contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, incluyéndose ahí el tráfico. Los 122 países que participaron del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez (1996) y que firmaron la Declaración y Programa de Acción de Estocolmo, que fue reforzada por el Compromiso Mundial de Yokohama (2001) se comprometieron a formular e implementar planes de acción nacional para enfrentar el problema de la ESCI.

Pobreza

Estado o cualidad de pobre, donde falta lo necesario a la vida; sin dinero o medios. La pobreza en sí no es causa de la explotación sexual comercial infantil. Entretanto, representa un papel importante en la medida que empuja a las familias a la búsqueda de mecanismos de supervivencia extremadamente precarios. Muchos de ellos relacionados a la utilización de mano de obra infantil para contribuir en el sustento del hogar. Combinada a la falta de respeto por los derechos de la infancia amplia las oportunidades de los explotadores para reclutar niños, niñas y adolescentes a la práctica de sexo para obtener dinero.

La pobreza actúa como factor coadyuvante y casi nunca es la única justificativa para la explotación sexual comercial. Sin embargo, es decisiva cuando se combina a otros factores como la ignorancia, la coerción, el conflicto familiar, la ruptura de vínculos culturales, desagregación familiar, violencia doméstica y ausencia de redes de protección social. En familias donde no hay condiciones mínimas para asegurar la integridad física y psicológica de las niñas y niños y donde estos son empujados al trabajo infantil, sobre todo en las calles, se encuentran en una situación de vulnerabilidad que los hace proclives a ser víctimas de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

La pobreza no puede ser esgrimida como excusa para la explotación sexual comercial de los niños, aunque de hecho ésta contribuya a la generación de un entorno que puede conducir a tal explotación. Entre la gama de otros factores contribuyentes más complejos se encuentran las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas injustas, la desintegración familiar, la carencia de educación, el creciente consumismo, la migración rural-urbana, la discri-

minación de género, la conducta sexual masculina irresponsable y las prácticas tradicionales nocivas y el tráfico de niños. Todos estos factores exacerban la vulnerabilidad de niñas y niños frente aquellos que buscan utilizarlos con fines de explotación sexual comercial. Fuente: Declaración Programa de Acción. Declaración de la reunión realizada en Estocolmo con motivo del Congreso Mundial contra Explotación Sexual Comercial de los Niños. Estocolmo, 24 de agosto de 1996.

Pobreza, Medición (de la)

Existen tres métodos para medir y cuantificar a la pobreza, así como identificar quien puede considerarse como pobre.

El Método Indirecto, o del Ingreso, también conocido como la Línea de la Pobreza. Mide a la pobreza a través de un enfoque cuantitativo, es decir a través de un nivel de ingreso se determina la línea de la pobreza.

El Método Directo, o de las Necesidades Básicas Insatisfechas. Intenta acercarse a un enfoque de medición más cualitativo que cuantitativo sin embargo no lo logra, ya que concibe a la pobreza como un conjunto de necesidades, en vez de concebirla como la carencia de capacidades. A partir de un conjunto de necesidades insatisfechas (educación, salud, vivienda, nutrición) se fija la línea de pobreza, un hogar que no satisface ciertas necesidades que se consideran básicas, son considerados como pobres.

El Método Integral de la Pobreza. Es un aporte latinoamericana, en función de que los dos métodos anteriores presentan ciertas limitaciones que impiden una cuantificación exacta de la pobreza, se propuso el Método Integral, que intenta reunir los puntos rescatables de los dos métodos anteriores, pero el resultado es menos confiable,

porque se puede hacer una doble cuantificación.

Es importante señalar, que estos tres métodos, representan tres maneras distintas de concebir a la pobreza y por lo tanto de identificarla. Según el método que se utilice dependerá el resultado. Estos métodos también presentan serias limitaciones.

En Argentina: La pobreza, en tanto fenómeno multidimensional, es medida por métodos alternativos que dan cuenta de las distintas dimensiones que la caracterizan. Por una parte, el *método directo*, también conocido como Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), consiste en identificar el conjunto de hogares que no pueden satisfacer alguna necesidad básica. Por otra parte, el

Método indirecto, también llamado el "enfoque del ingreso", consiste en calcular el ingreso mínimo, o línea de la pobreza (LP), por encima de la cuál todas las necesidades básicas se satisfacen e identificar a aquellos hogares o personas cuyos ingresos se ubican por debajo de esta línea. Fuente: "Acerca del método utilizado para la medición de la pobreza en Argentina". Documento preparado por la Dirección Nacional de Encuestas de Hogares del INDEC.

Política Social

Conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos conducentes a la preservación y elevación del bienestar social, procurando que los beneficios del desarrollo alcancen a todas las capas de la sociedad con la mayor equidad.

Pornografía

Viene del griego *pornae*: ramera y *grafein*: escritura, refiere a la descripción o exhibición explícitas de órganos o actividades sexuales, concebida para estimular senti-

mientos no tanto estéticos o emotivos como eróticos.

Pornografía en internet

Con el avance de las nuevas tecnologías, la creación de material pornográfico a través del medio gráfico ha cedido su lugar preponderante a los sitios web en internet, donde circula profusamente en la actualidad.

En los casos de Niñas, Niños y Adolescentes, las víctimas pueden percibir el carácter erótico de la fotografía que les toman, pero no pueden comprender cabalmente su sentido ni elaborar adecuadamente la situación. En consecuencia, no tienen la capacidad de elegir libremente su participación en esas sesiones de fotografías que las exponen a un explícito abuso ya de carácter público. El Niño, Niña o Adolescente acepta participar de estas sesiones como consecuencia de la coerción o fascinación que el adulto ha ejercido sobre él y mediante las cuales se aprovecha de la inmadurez de la víctima.

Pornografía Infantil

Toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales. (Ver también Niño)

En Argentina, se encuentra tipificado como delito en el Artículo 128 del Código Penal Argentino y en el Artículo 9 de la Ley 25.087 "Delitos contra la Integridad Sexual".

ARTICULO 128 — Será reprimido con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que produjere, financiare, ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgare o distribuyere, por cualquier medio, toda representación de un menor de dieciocho (18) años dedicado a

actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, al igual que el que organizare espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en que participaren dichos menores.

Será reprimido con prisión de cuatro (4) meses a dos (2) años el que tuviere en su poder representaciones de las descritas en el párrafo anterior con fines inequívocos de distribución o comercialización.

Será reprimido con prisión de un (1) mes a tres (3) años el que facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico a menores de catorce (14) años.

Prevención

La prevención, como el propio nombre lo da a entender, se refiere a políticas de enfrentamiento del problema, a través de la discusión teórica-práctica de la cuestión, a través de campañas atinentes a una sexualidad responsable y protegida. En el caso del uso de niños y adolescentes en el mercado del sexo se debe tener como base el papel de los adultos en la protección de los niños y no lo inverso, o sea, depositar en los niños y adolescentes la responsabilidad de defenderse de adultos consumidores y violadores sexuales. En este sentido, campañas educativas, políticas sociales y una legislación rígida con relación a los delincuentes sexuales es fundamental. Se entiende por atención o inclusión la atención médica, terapéutica, cultural educacional, a través de medidas socio-educativas, con el fin de que se cambien las condiciones objetivas que llevaron a los niños y niñas a entrar en el mercado del sexo como mecanismo de superación de la exclusión social, con la oferta de programas como el de beca escolar, renta mínima y

otros, que deben ser articuladas con las actividades de prevención. La represión o responsabilidad, por su parte, da mayor rigor a la legislación existente en el castigo de los explotadores sexuales, que cometen el crimen directa o indirectamente, además de dar mayor eficacia a la instauración del debido proceso y el juicio. Para eso, es fundamental que haya una mejor cooperación entre la policía y el sector judicial y que los mismos funcionen de forma interrelacionada.

Programa de Acción

En la Estructura de la OIT/IPEC programa de acción es un componente de un proyecto o programa de mayor escala. Son los proyectos que la OIT/IPEC brinda apoyo técnico-financiero y que son ejecutados por contrapartes nacionales. La elección de una agencia ejecutora de un programa de acción se basa en criterios técnicos relacionados a la capacidad de gestión técnico administrativa y financiera, en su conocimiento y experiencia sobre la problemática, en su capacidad de atender las necesidades de la población beneficiaria y en su capacidad de coordinación interinstitucional y multi sectorial.

Prostitución

Cualquier acto sexual ofrecido por recompensa o beneficios. (Ver también Prostitución Forzada)

Viene etimológicamente del latín *prostitutio*, de *prostituere*, exponer en público, poner en venta. Hace alusión a toda “actividad en la que una persona intercambia servicios sexuales a cambio de dinero o cualquier otro bien”, según la Organización Mundial de la Salud.

Existen tres posiciones con respecto a la problemática:

1-Prohibicionista: pretende eliminar de la sociedad el ejercicio de la prostitución. Establece la represión penal ante cualquier oferta sexual pública o privada que implique una retribución monetaria. La mujer que ejerce la prostitución se torna una “delincuente” y debe responder ante la justicia por su conducta.

2-Reglamentarista: considera a la persona en situación de prostitución como una “trabajadora sexual”, cuya actividad debe ser controlada por el Estado. Delimita los espacios, horarios y cuida la higiene de la población, mediante el ejercicio de un sistema de control médico obligatorio, con mecanismos de supervisión.

3-Abolicionista: considera a la prostitución como una forma de explotación y, en este sentido, cuestiona la estructura de subordinación y sometimiento inherente a la explotación sexual de la persona prostituida. Expresa solidaridad con las víctimas de este sistema que bajo ningún concepto debe ser sancionada punitivamente.

Prostitución Forzada

Cuando una persona está prostituida contra su voluntad, es decir, está obligada por coacción o intimidación para participar en actos sexuales a cambio de una contrapartida en dinero o en especie, entregada a un tercero o recibido por la víctima de la prostitución forzada su misma.

Si bien la sociedad está de acuerdo en rechazar toda actividad que sea realizada por la fuerza, no siempre se contempla en qué medida una persona hace una auténtica elección, esto es, una elección libre, de un tipo de actividad que vulnera su dignidad como persona. Esto lleva a que se haga la distinción entre una forma libre de prostitución y otra forzada, realizada por quienes no se cuestionan la existencia de la prostitución

ni contemplan las condiciones que la desencadenan, pues las consideran “naturalizadas”.

Prostitución Infantil

Se denomina erróneamente como tal a la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. (Ver también Niño)

La forma correcta de nombrar tal práctica es “Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes” dado que el término prostitución pretende hacer activo el rol del niño encubriendo así la situación de explotación en la cual se encuentra inmerso, minimizando la situación de poder y autoritarismo que el adulto ejerce sobre los niños, niñas y adolescentes.

En Argentina, se encuentra tipificado como delito en el Artículo 125 bis del Código Penal y en el Artículo 6 de la Ley 25.087 Delitos contra la Integridad Sexual.

Ley 25.087. Artículo 6º “El que promoviere o facilitare la prostitución de menores de dieciocho años, aunque mediare el consentimiento de la víctima será reprimido con reclusión o prisión de cuatro a diez años.

La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando la víctima fuera menor de trece años.

Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de reclusión o prisión de diez a quince años, cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también, si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda.”

Protección

Se refiere a uno de los derechos fundamentales de la niñez: el de ser protegida contra todas las formas de maltratos, negligencias, explotación, discriminación. En programas de combate a la explotación sexual comercial infantil, el término es utilizado para referir a las medidas destinadas a retirar las niñas/os y adolescentes de la situación de explotación sexual comercial garantizando que tengan acceso a una atención pedagógico-terapéutica, educación, salud, asistencia legal, abrigo para los casos donde no sea posible estar con la familia, capacitación vocacional para los mayores de 14 años, fortalecimiento de las familias para el proceso de reinserción familiar y comunitaria. Por tanto son medidas interrumpir el circuito de explotación y asegurar que las niñas/os y adolescentes tengan acceso a los derechos que siempre les fueron negados.

Protocolos Facultativos

Un protocolo facultativo es un tratado que complementa y agrega a un tratado existente sobre los derechos humanos. Por esta razón, sólo los Estados que ya han aceptado la obligación hacia un tratado principal pueden ser considerados como Estados Parte de los protocolos facultativos.

Por ejemplo, existe el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas del 25 de mayo de 2000 y entró en vigor el 18 de enero de 2002. Ya fue firmado por 106 países y ratificado por 67 (nov 2003). El protocolo fue formulado reconociendo la importancia de aplicar las disposiciones del Programa de Acción para la Prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización

de niños en la pornografía, así como la Declaración y el Programa de Acción aprobado por el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo del 27 al 31 de agosto de 1996, y las demás decisiones y recomendaciones pertinentes a los órganos internacionales competentes.

Después de la aprobación de un tratado de derechos humanos se suelen añadir "protocolos facultativos", mecanismos jurídicos que complementan y añaden provisiones al tratado. Un protocolo puede versar sobre un tema relacionado con el tratado original y se utiliza para profundizar sobre cuestiones que aparecían en el tratado original, abordar una preocupación nueva o añadir un procedimiento para la aplicación y puesta en marcha del tratado

Un protocolo es "facultativo" porque no vincula automáticamente a los Estados que ya han ratificado el tratado original. Estas obligaciones en el protocolo son adicionales y pueden ser más exigentes que las que aparecían en la Convención original, por lo que los estados deben escoger de manera independiente si quieren vincularse o no al protocolo. Por tanto, un protocolo facultativo dispone de sus propios mecanismos de ratificación independientes del tratado que complementa. Por lo general, solamente los Estados que ya han aceptado vincularse al tratado original pueden ratificar sus protocolos facultativos. Los protocolos facultativos a la Convención sobre los Derechos del Niño permiten sin embargo a los Estados que no son parte ratificarlos o adherirse a ellos. Por ejemplo, los Estados Unidos, que no han ratificado la Convención, han ratificado ambos protocolos facultativos. Los Estados deben ratificar cada uno de los protocolos siguiendo el mismo procedimiento que utilizaron cuando ratificaron la Convención.

Proxeneta (Ver Explotador)

Persona que saca provecho de la prostitución ajena, participando directamente de sus lucros o haciéndose sustentar, en el todo o en parte por quien la ejerza.

Proxenetismo

Art. 126 del Código Penal Argentino: Será reprimido con reclusión o prisión de cuatro a diez años, el que con ánimo de lucro o para satisfacer deseos ajenos promoviere o facilitare la prostitución de mayores de dieciocho años mediante engaño, abuso de una relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción.

Este artículo incluye la tradicional figura del proxeneta, lenón o alcahuete que se beneficia de la prostitución participando en la propiedad o administración, el regenteo ostensible o encubierto de un lenocinio teniendo en consideración aquellos factores que anulan o vician el consentimiento, con la intención de proteger la autodeterminación de la víctima.

Incluye el ánimo de lucro y la satisfacción de deseos ajenos. Además la escala penal es única, sin que existan agravantes ya que se trata sólo de mayores de edad.

El proxeneta entrega carnalmente a la prostituta para satisfacer el lucro propio o ajeno. Puede ser cualquier persona sin distinción de edad, sexo o estado civil, que, con su conducta, propende a la prostitución de la víctima, promoviéndola o facilitándola.

Actúa con ánimo de lucro el que, con el objeto de obtener por su intermediación un beneficio económico, promueve o facilita la prostitución de personas mayores de 18 años. También lo puede hacer para satisfa-

cer deseos sexuales ajenos, es decir, para proporcionar un goce sexual a un tercero.

R

Rapto

El acto de retener o de sacar por la fuerza o por engaño a una persona

Reclutador/a

Persona, hombre o mujer, que recluta, o sea, atrae para sí con promesas engañosas; seduce; soborna; induce a actos de rebeldía o contravención. Son personas envueltas en la cadena de explotación sexual contra niños y adolescentes que, aprovechándose de su ingenuidad, inmadurez, falta de experiencia o cualquier otro tipo de vulnerabilidad, las colocan en el circuito de la explotación sexual comercial y con ello tienen alguna forma de beneficio. El reclutador es un delincuente sexual.

Redes de Explotación

Muchos niños, niñas y adolescentes son alejados de sus familias a partir de promesas de un futuro mejor y acaban como víctimas de explotación sexual comercial. Tratase de una importante fuente de ingresos proveniente de actividades ilícitas en muchos países.

En algunas regiones la explotación sexual comercial de niños y adolescentes está estrechamente relacionada al tráfico de drogas. Muchas veces el comercio ilegal de drogas y sexo es realizado por las mismas redes y rutas.

Las Redes de Explotación Sexual Infanto-juvenil son formadas por personas que se favorecen comercialmente de la utilización de cuerpos infantiles para provecho propio. Diversos estudios han demostrado que la explotación sexual infantil es sustentada por

redes delictuosas, articuladas y organizadas, de la cual pueden participar traficantes, taxistas, dueños o empleados de bares y hoteles, agencias de turismo, agencias de modelo, turistas, ejecutivos en viajes, entre otros.

Redes de Protección y de combate

La explotación sexual comercial y los abusos sexuales responden a múltiples factores y se inscribe en un estilo de relaciones que, de alguna manera, todos participan. En este sentido, la propuesta de intervención en red implica mucho más que la coordinación o la articulación de diferentes recursos familiares, comunitarios o institucionales. Por un lado implica la aceptación de diferentes modalidades de atención, distintas formas operativas de abordaje y un reconocimiento de la diversidad de visiones. Por otro lado implica la necesidad de una construcción colectiva de modelos para entender la problemática que está altamente determinada por factores ideológicos. Implica también la necesidad de reducir los protagonismos institucionales abriendo espacio a la división de roles, a la negociación, a impartir recursos y a compartir responsabilidades. Las redes sociales de protección y atención a la niñez y adolescencia y de combate a la explotación sexual comercial con participación de organizaciones públicas y privadas, de asociaciones comunitarias, de diferentes sectores de la sociedad es la única forma de lograr una respuesta eficaz al problema.

Redes de reclutamiento

Facilitan el reclutamiento, el transporte, el alojamiento de mujeres, niños/as y adolescentes, traficadas para fines de explotación sexual. Pueden ser empresas de fachada, propietarios, empleados o intermediarios que actúan en determinados locales con el objetivo de lucrar con la explotación. Gene-

ralmente estas redes pueden funcionar en los siguientes segmentos:

Red de entretenimiento: shopping centers, bares, restaurantes, burdeles, barracas de playa, lanchonetes, danceterías, casas de shows, cuadras de escuelas de samba, prostíbulos, casas de masajes...;

Red del mercado de la moda: agencias de modelos (fotográficos, vídeos, filmes);

Red de agencias de empleo: reclutamiento de empleadas domésticas, baby-sitters, acompañantes de viajes y trabajos artísticos (danzarinas, cantoras...);

Red de agencias de matrimonio: preferentemente utilizada para el tráfico internacional;

Red de tele-sexo: anuncios de periódicos, servicios telefónicos, internet y TVs (circuitos internos);

Red de la Industria del Turismo: agencias de viajes, hoteles, spas, resorts, taxistas, transporte del turista;

Red de reclutamiento para proyectos de desarrollo y infraestructura: reclutamiento para frentes de asentamientos agrícolas, construcción de rutas, hidrovías, minería.

Refugiado

Cualquier persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa

de dichos temores, no quiera regresar a él. (Ver también Solicitante de Asilo).

Rehabilitación

La rehabilitación puede definirse como la recuperación de un estado previo. Se considera que muy pocos programas de rehabilitación de niños/as de la ESCI han tenido resultados exitosos. La perspectiva de rehabilitación salvadora para traer el niño/a a una vida "normal" en la mayoría de los casos es equivocada y se ampara en abordajes asistencialistas. El proceso de interrupción del circuito de explotación sexual comercial es de largo plazo y no sólo se produce con el foco en la atención a los niños y niñas. Exige acciones multisectoriales e interinstitucionales y trabajo coordinado entre gobierno y sociedad. Implementación de políticas que reduzcan las vulnerabilidades socioeconómicas de gran parte de la población; que protejan a la niñez; que se mejoren y se cumplan la legislación, evitando la impunidad de explotadores.

Resiliencia

Del latín *resilientia*, *resilire* – recusar, volver atrás. En física: Capacidad de resistencia al choque de un material, definida y medida por la energía absorbida por la ruptura de una muestra de sección unitaria de ese material; energía necesaria por unidad de volumen para deformar un cuerpo elástico hasta su límite de elasticidad. Es un concepto que es utilizado en el área social para expresar determinadas capacidades que las personas desarrollan para resistir, reaccionar, lidiar con situaciones adversas. Habilidad para salir de situaciones de alta vulnerabilidad, recuperarse y lograr una vida significativa y productiva. Combinación de factores que permiten a un niño o niña afrontar y superar crisis y construir alternativas positivas para su calidad de vida.

Responsabilizar

Tornar a alguien responsable por sus actos. Responsabilizar a todos los actores directamente involucrados en el circuito de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es condición sine qua non para su erradicación y prevención.

Restitución de Derechos

Más allá de la recuperación o rehabilitación a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el circuito de la explotación sexual comercial se les debe una restitución de derechos: la protección contra todas las formas de maltratos y discriminación, a la educación, la participación, a la familia, a la salud, al desarrollo integral. Por lo tanto, las medidas de atención a niños, niñas y adolescentes deben ser concebidas a partir de la restitución de los derechos que siempre les fueron negados por el estado, por la familia y por la sociedad.

Re-victimizar (o Victimización Secundaria o Segunda Victimización)

El daño que sufren las víctimas no se deriva exclusivamente de la experiencia directa de agresión (victimización primaria), sino que muchas veces, las consecuencias se ven agravadas por el efecto nocivo de las reacciones inadecuadas del entorno a la situación de la víctima, la llamada victimización secundaria.

Algunos autores definen a la Victimización Secundaria como una segunda experiencia victimal que resulta con alguna frecuencia siendo más negativa que la primaria, y puede llevar a incrementar el daño causado por el delito.

Procedimientos de protección que no llevan en consideración el interés superior de los niños, sean adoptados por agentes del esta-

do (policías, jueces, fiscales, médicos, profesores), medios de comunicación o por organizaciones no gubernamentales; quienes en nombre de solucionar el problema generen aún más sufrimiento y humillación a los niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual comercial o que sufren abusos sexuales.

Rufianería

Delito sexual que significa sacar provecho de la prostitución ajena participando directamente de sus lucros o haciéndose mantener en el todo o en parte por quien la ejerza.

Artículo 127 del Código Penal Argentino: Será reprimido con prisión de tres a seis años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, mediando engaño, abuso coactivo, o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción.-

La explotación del rufián o de la rufiana puede consistir en que el autor se apodere de parte o la totalidad de la ganancia (para su mantención) proveniente del ejercicio de la prostitución por parte de una persona o en el cobro de un porcentaje de los ingresos de ésta en dicho concepto, pero obviamente no debe consistir ni en la promoción ni la facilitación de la prostitución con fines de lucro que es patrimonio del proxeneta.

De manera tal que el proxeneta percibe una retribución por proporcionar clientes a la prostituta o prostituto, mientras que el rufián parasitariamente se queda con toda o parte de la ganancia obtenida por la prostituta a cambio de "protección" generalmente impuesta más que buscada.

La norma requiere que medie engaño, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de

dependencia, de autoridad, de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción.

El sujeto pasivo del ilícito puede ser persona de uno u otro sexo, mayor o menor de edad, pero ya tiene que estar ejerciendo la prostitución previamente a la actividad del sujeto activo en la comisión delictual.

Rutas de Trata

Fluctúan de acuerdo a las condiciones locales o factores de oferta y demanda. Parecería que en muchos casos la “dirección” o “flujo” es ilógico. Sin embargo, se debe recordar que beneficia a los tratantes mantener a sus víctimas en un ambiente extraño donde no solo son vulnerables por haber entrado a un país ilegalmente, sino que están en desventaja por su ignorancia de la ley, cultura y en ocasiones idioma de ese país.

S

Servidumbre

El estado o la condición de dependencia de una persona a la que otra persona obliga a prestar cualquier servicio y que crea razonablemente que no tiene otra alternativa que la de prestar el servicio.

Servidumbre de la Gleba

La condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición.

Servidumbre por deudas

El estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los

de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios.

Seducción

Acto o efecto de seducir –inclinart artificialmente para el mal o para errar; desencaminar; deshorrar, recorriendo la promesa; sobornar para fines sediciosos.

Sexismo

Actitud o comportamiento jerárquico y discriminatorio respecto a una persona por razón de su sexo. Puede haber actitudes y comportamientos sexistas de parte de los hombres y de parte de las mujeres.

Sexo

Se refiere a las diferencias biológicas universales existentes entre varones y mujeres, que no cambian. Por ejemplo, sólo las mujeres pueden dar a luz.

Alude a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres (órganos genitales y reproductivos) y que son naturales, congénitas y universales, por lo tanto inmutables, irreversibles.

Sexualidad

Se nace con un sexo pero la sexualidad es construida a lo largo de la vida en un proceso dinámico, así como se nace con cuerdas vocales, pero se construye el lenguaje toda la vida. En esta construcción los años de infancia ocupan un rol central. Si bien existe un basamento psico-biológico común que le da características universales a las diferentes fases de desarrollo sexual, las manifestaciones de sexualidad están profundamente enraizadas y condicionadas por la cultura.

Las diferencias familiares, económicas, étnicas, religiosas y otras hacen necesario adaptar las generalidades a las particularidades. El aprendizaje de la sexualidad está, por lo tanto, ubicado en el tiempo y en el espacio, en las sociedades concretas, en lugares y tiempos distintos, que la hacen manifestarse de diversas maneras.

SIDA (Ver HIV)

El SIDA es una enfermedad infecciosa que ataca al sistema inmunológico. SIDA significa Síndrome (un conjunto de síntomas) de Inmunodeficiencia (que ataca al sistema inmunológico) Adquirida (no es hereditaria, sino causada por un virus). Es provocado por un virus que se llama HIV o VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana).

Situación de riesgo

Los explotadores eligen a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en mayor desventaja personal y social:

Las que necesitan buscar estrategias de supervivencia sin ninguna posibilidad de realizarlas bajo condiciones de protección, en virtud de la poca edad, falta de educación y capacitación para el trabajo; niñas, niños y adolescentes que se encuentran en las calles, que piden limosnas, que venden objetos y servicios en locales públicos, o que se encuentran en las calles “dispuestas” a recibir dinero a cambio de actividades sexuales.

Niñas, niños y adolescentes en situación de abandono familiar, comunitario y social. Los explotadores saben que nadie parece estar preocupado en asegurarles protección; los que fueron expulsados del sistema escolar, de la familia y de la comunidad.

Niños, niñas y adolescentes con historias severas de abuso sexual y, cuyas consecuencias representan una alianza con la explota-

ción sexual comercial. Muchas confunden amor con sexo y crecieron creyendo que para conseguir cualquier beneficio o ayuda de una persona adulta, deben dar algo en cambio. Sexo, por ejemplo.

Soldado Infantil

Toda persona menor de 18 años reclutado en fuerzas nacionales armadas o grupos armados, o usado para participar activamente en hostilidades.

Solicitante de Asilo

Persona que solicita su admisión en un país como refugiado y en espera de una decisión para obtener dicho status, de acuerdo con los instrumentos nacionales e internacionales aplicables. En caso de que la decisión sea negativa, debe abandonar el país; puede ser expulsada, como cualquier otro extranjero en situación irregular, a menos que se le permita permanecer en base a consideraciones de carácter humanitario o por otras razones. (Ver también Refugiado)

T

Tolerancia Social

El contexto de clandestinidad en que ocurre la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes generalmente la torna “invisible” a los ojos de la población en general. Por otro lado, cuando hay algún nivel de conciencia, la mirada suele ser hacia las niñas y niños, como si ellos fueran el problema y darle asistencia la única solución. Muchos no quieren creer en la existencia de redes de explotación; no quieren admitir que los niños/as no ingresan en esta situación por su propia voluntad; están ahí debido a una combinación perversa de vulnerabilidades y de prácticas criminales hacia la niñez y adolescencia. La aceptación de patrones machistas que identifican a las muje-

res como objeto sexual y muchos otros factores culturales sociales y económicos generan la tolerancia social al problema de la ESCI. Por ello, es fundamental erradicar la tolerancia para implementar efectivamente acciones de protección a los niños y niñas; de prevención del problema y de desarticulación de las redes de explotación y castigo a los explotadores.

Tortura

Todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

Trabajo Decente

Este objetivo global de la OIT ha sido definido como la promoción de oportunidades para las mujeres y los hombres a fin de que puedan obtener un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana. El trabajo decente es el eje en donde convergen los cuatro objetivos estratégicos, es decir los derechos en el trabajo, el empleo, la protección social y el diálogo social. Para la OIT el trabajo decente es un concepto organizador que sirve para proporcionar un marco gene-

ral para las acciones de desarrollo económico y social.

Trabajo Forzoso

Todo trabajo o servicio obtenido por la fuerza de una persona bajo amenaza de castigo y para el cual esa persona no se ha ofrecido voluntariamente.

Trabajo Infantil

Una actividad económica o un trabajo que corresponde a alguna de las dos categorías siguientes:

(a) Un trabajo realizado por un niño que no alcance la edad mínima especificada para el tipo de trabajo de que se trate (según determine la legislación nacional, de acuerdo con el derecho internacional), y que, por consiguiente, impida probablemente la educación y el pleno desarrollo del niño.

(b) El empleo de niños en las Peores Formas de Trabajo Infantil. (Ver Peores Formas de Trabajo Infantil, Niño).

En otras palabras, es todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

Trabajo Infantil Doméstico

Las tareas domésticas que hacen las niñas, niños y adolescentes en casas de terceros, remunerada o no, es trabajo infantil. Lavar la ropa, cocinar, planchar, limpiar pisos y el cuidado de personas como una obligación cotidiana, es una manera de explotar laboralmente a los chicos.

Dicha modalidad de explotación laboral tiene una fuerte connotación de género porque afecta principalmente a las niñas y adolescentes, suele ser invisible y se naturaliza con facilidad, perpetrando estragos silencio-

los migrantes traficados han consentido al tráfico, mientras que las víctimas de la trata no han consentido o si lo han hecho inicialmente, este consentimiento será irrelevante por la coacción, el engaño o actos similares perpetrados por el tratante. En segundo lugar, el tráfico ilícito de migrantes termina con la llegada del migrante a su destino, mientras que la trata de personas involucra la explotación prolongada. Desde una perspectiva práctica, las víctimas de la trata son generalmente más afectadas y necesitan más protección contra la re-victimización y otras formas de abuso. Finalmente, el tráfico ilícito de migrantes es siempre transnacional mientras que la trata de personas puede ocurrir también si una persona es conducida de un lugar a otro dentro del mismo Estado. (Ver también Entrada Ilegal, Trata de Personas)

sos a los derechos en el desarrollo de la infancia.

La Argentina cuenta con nuevos avances en el plano legislativo que enfrenta esta problemática con la penalización de la contratación de los chicos menores de edad y la creación del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, que prohíbe esta modalidad de trabajo sin retiro hasta los 18 años.

En Argentina quien explota laboralmente a los niños y a las niñas comete un delito. No hay forma alguna de justificar el trabajo de los chicos y las chicas, sea en el espacio público o en el espacio doméstico.

En ocasiones, se denuncian abusos físicos, sexuales y psicológicos por parte de los empleadores.

Trabajador Migratorio

Toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional.

Tráfico Ilícito de Migrantes

Se refiere al delito que ocurre cuando se facilita el traslado ilegal de una persona de un país a otro, con documentos falsos o a través de lugares fuera del control migratorio, con el fin de lograr un beneficio económico o material. Es un delito contra las leyes de migración.

En otras palabras, es la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

El tráfico ilícito de migrantes se diferencia de la trata de personas en primer lugar porque

los migrantes traficados han consentido al tráfico, mientras que las víctimas de la trata no han consentido o si lo han hecho inicialmente, este consentimiento será irrelevante por la coacción, el engaño o actos similares perpetrados por el tratante. En segundo lugar, el tráfico ilícito de migrantes termina con la llegada del migrante a su destino, mientras que la trata de personas involucra la explotación prolongada. Desde una perspectiva práctica, las víctimas de la trata son generalmente más afectadas y necesitan más protección contra la re-victimización y otras formas de abuso. Finalmente, el tráfico ilícito de migrantes es siempre transnacional mientras que la trata de personas puede ocurrir también si una persona es conducida de un lugar a otro dentro del mismo Estado. (Ver también Entrada Ilegal, Trata de Personas)

Tráfico entre fronteras

Las zonas de frontera suelen ser zonas de riesgo para el tráfico de niños, niñas y adolescentes para fines de explotación sexual o laboral. El tráfico transfronterizo se está extendiendo a todas las regiones, a medida que aumentan las disparidades económicas entre países limítrofes y como parte de una mayor circulación de personas en general. Varios factores influyen en las pautas del tráfico transfronterizo. La proximidad y la facilidad de movimiento son determinantes importantes. El tirón que ejercen una economía o una industria turística en el auge acrecienta la demanda y repercute con fuerza en las rutas del tráfico. Los niños y las niñas son traficados a países que comparten una lengua común, o en los que hay comunidades numerosas de inmigrantes de su mismo país de origen.

Los documentos sobre tráfico entre fronteras generalmente se refieren a países de origen (de donde niños y niñas son llevados

de forma ilegal); países de destino (aquellos que reciben a niños y niñas traficados); y países de tránsito (país que sirve de punto de entrada a otro país).

Transgénero

Persona cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde necesariamente con el género asignado al nacer, sin que esto implique la necesidad de cirugías de reasignación u otras intervenciones de modificación corporal. En algunos casos, no se identifican con ninguno de los géneros convencionales (masculino y femenino)

Según la mayoría de los aportes en el tema, la definición exacta no conlleva actualmente un acuerdo, pero no obstante suele mencionarse como:

- Persona cuya identidad no se conforma sin ambigüedades a las normas convencionales de género masculino o femenino, pero que las combina o se encuentra entre ellas
- Personas que fueron asignadas un género, generalmente al nacer y en base a sus genitales, pero que sienten que esta es una descripción falsa o incompleta de ellos mismos.
- La no identificación con, o no presentación como, el género que uno fue asignado al nacer.

Tránsito

Escala, de duración variada, en el viaje de una persona entre dos o más países o cuando se trata de una cuestión inesperada o a causa de cambio de aviones u otro medio de transporte por motivos de conexión.

Traslado Forzoso de Población

El desplazamiento forzoso de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coac-

tivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional [cuando se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil]. (Ver también Detención, Persona Desplazada)b

Trata de Blancas

Un término que fue utilizado en el pasado para referir a lo que hoy en día se llama "Trata de Personas", en particular de mujeres y niñas y con el fin de prostitución. (Ver también Trata de Personas)

Trata de Esclavos

Un término que fue utilizado en el pasado, el cual comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos.

Trata de Personas

La trata de niños y niñas para la explotación sexual comercial coincide con las pautas de la trata de mujeres para la industria del sexo y con las pautas de crecimiento del sector de comercio del sexo.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención contra La Delincuencia Organizada Transnacional así lo define: a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento

de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado; c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo; d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

Trata es un delito contra la persona. Ocurre cuando se capta, transporta, traslada, acoge o recibe a un niño, niña o adolescente con el fin de explotarlo.

En Argentina se encuentra tipificado el delito de Trata de Personas en el Artículo 145 bis del Código Penal y en la Ley 26842.

Ley 26842. Artículo 2º: Se entiende por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países.

Artículo 25. - Sustitúyese el artículo 145 bis del Código Penal por el siguiente:

Artículo 145 bis: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, el que ofreciere, capture, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o

hacia otros países, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

Turismo Sexual

Consiste en la explotación sexual comercial de personas por parte de quienes viajan como turistas y que aprovechan las ofertas que en determinados lugares les ofrecen.

Turismo Sexual Infantil o Turismo Sexual con Niños, Niñas y Adolescentes

Inclusión, promoción y/o utilización de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en "paquetes" para turistas nacionales y extranjeros.

El turismo no es la causa de la explotación sexual de la niñez; sin embargo, los explotadores se valen de las facilidades que ofrece la industria turística (hoteles, bares, clubes nocturnos, etc.). A su vez, la industria turística puede ayudar a crear una demanda promoviendo la imagen exótica de un lugar.

En general los tours sexuales son arreglados de manera informal entre amigos y colegas; sin embargo hay casos de participación de agentes de viaje.

Turismo sostenible

Vía para la gestión turística de forma que se puedan satisfacer las necesidades económicas a largo plazo, a la vez que reporten a todos los agentes unos beneficios socioeconómicos, se respete la identidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, y se haga uso óptimo de los recursos ambientales y los sistemas que sostienen la vida.

Turista Sexual

Los turistas sexuales que se involucran con la niñez provienen de diversas profesiones y condiciones sociales -pueden estar casados o ser solteros, hombres o mujeres, turistas

ricos o viajeros con presupuestos limitados. Pueden ser pedófilos con un deseo premeditado por niños y niñas o viajeros que no planifican su viaje con la intención de explotar a niños y niñas. El anonimato, la disponibilidad de niños y niñas y el estar lejos de las restricciones morales y sociales que normalmente gobiernan su comportamiento puede llevar a una conducta abusiva en otro país. A menudo justifican su comportamiento aduciendo que es culturalmente aceptado en ese país o que ayudan al niño/a proporcionándole algún dinero.

U

UNICEF (*United Nations Children's Fund*)

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El UNICEF fue establecido por las Naciones Unidas el 11 de diciembre de 1946 para responder a las necesidades de emergencia de los niños en Europa y China durante la postguerra. El nombre completo era Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia. En 1950, se amplió su mandato para abordar las necesidades a largo plazo de la niñez y las mujeres en los países en desarrollo de todo el mundo. El UNICEF pasó a integrar permanentemente el sistema de las Naciones Unidas en 1953; a la sazón, su nombre fue abreviado y pasó a llamarse Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. No obstante, mantuvo su sigla originaria, UNICEF.

UNICEF lleva a cabo su labor en 191 países por medio de programas de país y Comités Nacionales. De los puestos con que cuenta la organización, un 88 % está ubicado sobre el terreno. Hay ocho oficinas regionales y oficinas en países de todo el mundo, así como un centro de investigaciones en Florencia, una dependencia de suministros en Copenhague

y oficinas en Tokio y Bruselas. La sede del UNICEF está en Nueva York.

UNODC

Sigla en Inglés para Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Crimen

V

Venta de Niños

Todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución

Vergüenza (Sentimiento de) (Ver Revictimización)

Sentimiento penoso de deshonra o humillación frente a los otros. Es un sentimiento que afecta a las niñas/os, niños y adolescentes abusados sexualmente o explotados en el comercio sexual. La vergüenza que sienten los hace sentir culpables y les impide pedir ayuda a terceros, lo que permite, en ocasiones, que sus abusadores o explotadores sigan actuando impunemente. Los que trabajan en programas de atención a niñas/os y adolescentes deben evitar exponerlos a situaciones revictimizantes.

Víctima

Toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa.

Vigilancia social o Compromiso ciudadano

Capacidad que desarrolla la ciudadanía y la sociedad en general de denunciar la explotación sexual comercial y los abusos sexuales contra los niños, niñas y adolescentes. Se

expresa en el seguimiento activo y comprometido de las medidas implementadas para la protección de los niños y niñas, de las medidas preventivas del problema y en las medidas para castigar a explotadores; sean ellas tomadas por organizaciones públicas o privadas

VIH (Ver también Sida)

EL virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) es un lentivirus (de la familia Retroviridae), causante del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida).

El VIH se encuentra en todos los líquidos orgánicos de aquella persona que tiene el virus: sangre, semen, saliva, lágrimas, leche, calostro, orina, secreciones uterinas y vaginales y el líquido preseminal. Pero solamente la sangre, el líquido preseminal, el semen, los fluidos vaginales y la leche materna presentan una concentración suficiente como para producir la transmisión.

Se llama persona que vive con VIH a la persona en la que se detecta que ha tenido contacto con el virus. Enfermo/a es la persona en la cual se han detectado enfermedades causadas por la inmunodeficiencia producida por el virus. La persona que vive con el virus no tiene síntomas.

El virus VIH se aloja en el interior de las células del sistema inmunológico responsable por la defensa del cuerpo. Después de entrar en la célula, el VIH comienza a actuar y a integrarse al código genético de las células infectadas. Las células más alcanzadas por el virus son las llamadas CD4, que son usadas por el VIH para generar copias de sí mismo. Infectadas por el virus, las células del sistema inmunológico empiezan a funcionar con menos eficiencia, hasta que, con el tiempo, la habilidad del organismo en combatir infecciones comunes disminuye, quedando

sujeto al apareamiento de las infecciones oportunistas.

Pudiendo quedar “invisible” en el cuerpo humano, el virus VIH llega a quedar incubado por muchos años sin que la persona infectada manifieste los síntomas del SIDA. El período entre la infección del VIH y la manifestación de los síntomas de la enfermedad, depende, principalmente, del surgimiento de los primeros síntomas.

Violencia Familiar

Toda forma de violencia física o psicológica que pone en peligro la seguridad o bienestar de un miembro de la familia; incluida la violencia sexual, en la familia o en el hogar. En este concepto se incluyen el maltrato infantil, el incesto, el maltrato de mujeres, el maltrato a los adultos mayores y los abusos sexuales o de otro tipo contra cualquier persona que conviva bajo el mismo techo.

En Argentina, se encuentra tipificado en la Ley 24417 “Protección contra la violencia familiar”. Artículo 1: Toda persona que sufriendo lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta Ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho.

Violencia de género

“La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Belém Do Pará, 1994).

“La violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer...” Define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”. (Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Resolución de la Asamblea General, diciembre de 1993.)

En Argentina se encuentra vigente la Ley 26485 Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Artículo 4º. Definición. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Artículo 5º. Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo

precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;

b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;

d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Artículo 6º. Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;

d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

Violencia Sexual

Por violencia sexual debe entenderse cualquier tipo y grado de menoscabo para la integridad del otro. Son violentas todas aquellas situaciones, acciones, conductas y actitudes en las que predominan las relaciones de los más fuertes sobre los más frágiles, de los más poderosos sobre los más desprovistos, de los adultos sobre los niños y niñas. La clasificación de la violencia en: física, psicológica y sexual es una tentativa de comprensión de este fenómeno en sus distintas manifestaciones, pero cuando se trata de analizar situaciones de violencia física y de violencia sexual, esta división sirve más para confundir que para entender lo que realmente ocurre. La violencia física es también una violencia psicológica y la violencia sexual es, también física y psicológica. En las situaciones de violencia sexual, ésta es intencionada, premeditada, y tiene la finalidad de imponer al otro su deseo, y específicamente su deseo sexual.

Violación

En el derecho internacional, el delito de violación está constituido de: la penetración sexual, aunque sea mínima: (a) de la vagina

o el ano de la víctima por el pene del perpetrador o por cualquier otro objeto usado por el perpetrador; o (b) de la boca de la víctima por el pene del perpetrador donde dicha penetración sexual ocurre sin el consentimiento de la víctima. El consentimiento a estos efectos debe ser un consentimiento dado voluntariamente, por la libre voluntad de la víctima, evaluada en el contexto de las circunstancias del caso.

En Argentina, dicho delito se encuentra tipificado en el Artículo 119 del Código Penal y en la Ley 25087 "Delitos contra la Integridad Sexual".

El concepto de violación fue sustituido por el concepto de abuso sexual con acceso carnal, a partir de la sanción de dicha Ley.

ARTICULO 119. - Será reprimido con reclusión o prisión de seis meses a cuatro años el que abusare sexualmente de persona de uno u otro sexo cuando, ésta fuera menor de trece años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción.

La pena será de cuatro a diez años de reclusión o prisión cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización, hubiere configurado un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima.

La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando mediando las circunstancias del primer párrafo hubiere acceso carnal por cualquier vía.

En los supuestos de los dos párrafos anteriores, la pena será de ocho a veinte años de reclusión o prisión si:

- a) Resultare un grave daño en la salud física o mental de la víctima; trae buena salud, longevidad, suerte y éxito en los negocios.
- b) El hecho fuere cometido por ascendiente, descendiente, afín en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido o no, encargado de la educación o de la guarda; **Voyeur**
Hombre o mujer, que practica el voyeurismo: observar personas en actividades sexuales o íntimas con el propósito de excitarse.
- c) El autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave, y hubiere existido peligro de contagio; **Voyeurismo**
Trastorno de personalidad de preferencia sexual; tendencia recurrente o persistente de observar personas en actividades sexuales o íntimas (como la de bañarse, por ejemplo) con el propósito de excitarse. Ello es realizado sin que la persona observada sepa, o mismo con su aprobación; generalmente conduce a la excitación sexual y/o a la masturbación.
- d) El hecho fuere cometido por dos o más personas, o con armas;
- e) El hecho fuere cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones;
- f) El hecho fuere cometido contra un menor de dieciocho años, aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo. **Vulnerabilidad**
Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

En el supuesto del primer párrafo, la pena será de tres a diez años de reclusión o prisión si concurren las circunstancias de los incisos a), b), d), e) o f)."

Virginidad

Del latín *virginitate*.

Estado o cualidad de persona virgen, que todavía no practicó actos sexuales; pureza; estado de intacto, existen varias ideas falsas a nivel popular o mitos que rodean las relaciones sexuales con una virgen. En algunos países, por ejemplo, muchos hombres consideran que tener sexo con niñas (que supuestamente son vírgenes o han tenido pocas parejas) los protegerá de contraer VIH/SIDA. Algunos creen que los curará del SIDA. Otros consideran que el sexo con una virgen renueva la juventud, aumenta la virilidad, y

Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad.

La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerá de sus características específicas, o incluso de su nivel de desarrollo social y económico.

Se considera *en condición de vulnerabilidad* aquella víctima del delito que tenga una relevante limitación para evitar o mitigar los

daños y perjuicios derivados de la infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva victimización. La vulnerabilidad puede proceder de sus propias características personales o bien de las circunstancias de la infracción penal. Destacan a estos efectos, entre otras víctimas, las personas menores de edad, las víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar, las víctimas de delitos sexuales, los adultos mayores, así como los familiares de víctimas de muerte violenta. todas las chances de explotación sexual comercial.

X

Xenofobia

Del griego xénos, extranjero + phobein, tener aversión.

Aversión a las personas o cosas extranjeras. La xenofobia es muy perniciosa y muchas veces puede empujar a poblaciones de inmigrantes a situaciones de mayor vulnerabilidad frente a los riesgos de explotación sexual comercial. La intolerancia con personas de otras regiones y países, existente en muchos lugares es un factor de dificultad para las medidas de protección a los niños y niñas, prevención del problema y castigo a los explotadores. Considerando que muchas niñas y niños que son víctimas de explotación sexual comercial también fueron víctimas de tráfico, se observa en muchas regiones, que la xenofobia los coloca en una condición de delincuentes dejándolas en las manos de sus explotadores sin ninguna posibilidad de encontrar apoyo.

Z

Zona de Prostitución – Vulgarmente llamada también “Zona Roja” Niñas, niños y adolescentes que viven cerca de zonas de prostitución o hijos de prostitutas tienen aumen-

- **REFERENCIAS**

- XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008). Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.
- (UNODC), U. O. Terrorism, Corruption and Human Trafficking: FAQ.
- Alberto, C. Consumo de sustancias, en Prácticas para asistir y defender a niños, niñas y adolescentes.
- BICE. (1999). Violencia Sexual Infantil – prevención e intervención en crisis – manual de capacitación. Montevideo.
- Calabrese, A. Consumo de sustancias, en Prácticas para asistir y defender a niños, niñas y adolescentes.
- Casa de los Niños. ECPAT. (2003). Guía para Operadores de Crímenes contra Niños – Explotación Sexual Comercial y no Comercial. Uruguay.
- Castillo, I., & Azia, C. (2010). Manual de género para niñas, niños y adolescentes. Buenos Aires: Grupo de Estudios Social.
- CECRIA. (2003). Investigación sobre la Trata de Mujeres, Niños y Adolescentes para Fines de Explotación Sexual Comercial en Brasil. Brasilia.
- Código Penal Argentino.
- Código Penal de Brasil.
- Cornella i Canals, J., & Llusent i Guillaumet, A. Agresividad y violencia en el niño y en el adolescente . Programa “Salud i Escola”. Departament de Salut, Generalitat de Catalunya, Girona.
- ECPAT Internacional. Algunas Preguntas sobre la Explotación Sexual Comercial de la Niñez, y sus respuestas. Folleto Informativo.
- (1998). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- Feixa Pampols, C. Seminario virtual da REIJAL. La construcción social de la infancia y la juventud en América Latina: Invitación al debate.
- Gilberti, E. (12 de Julio de 2013). Decir abuso sexual infantil es una simplificación que encubre al adulto. Diario Z .
- Gilberti, E. (26 de abril de 2013). La violencia de género es una conceptualización que viene buscando su lugar hace años. Activado .
- Gilberti, E. (2011). Programa “Las Víctimas contra las Violencias”. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Gilberti, E. Vulnerabilidad, desvalimiento y maltrato infantil en las organizaciones sociales. Buenos Aires: Centro de Publicaciones Educativas y Material Didáctico .
- Gilberti, E., & Lamberti, V. (1998). Yantorno, en Incesto Paterno Filial, Una visión multidisciplinaria. Universidad.
- Gordal, A. C. (2002). Sexualidad Infantil – como entender. BICE.
- (1904). International Agreement for the Suppression of the “White Slave Traffic.
- Ley 25.087 Delitos contra la Integridad Sexual.
- Ley 25.087 Delitos contra la Integridad Sexual.
- (2005). LEY 26.061 Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Buenos Aires.
- LEY 26.485, Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley Nacional 12.331 Profilaxis de las enfermedades venéreas. (17 de Diciembre de 1936). Buenos Aires.
- Ley Nacional 24.779.

- (2012). Ley Nacional 26.743, de Identidad de Género y atención Integral de la salud de las Personas Trans.
- Millet, K. (1975). *Político Sexual*. Aguilar.
- Molina, M. L. (2010). *Explotación sexual: evaluación y tratamiento*. Buenos Aires: Librería de Mujeres Editoras.
- Naciones Unidas. (1984+). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*.
- Naciones Unidas. (2000). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*.
- Naciones Unidas. (1990). *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares*.
- Naciones Unidas. (1962). *Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios*.
- Naciones Unidas. (1954). *Convención sobre el Estatuto de los Apátridas*.
- Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*.
- Naciones Unidas. (1926). *Convención sobre la Esclavitud*.
- Naciones Unidas. (1956). *Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud*.
- Naciones Unidas. *Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud*.
- Naciones Unidas. (2000). *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados*.
- Naciones Unidas. (2000). *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía*.
- Naciones Unidas. (2000). *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*.
- Navarro Lins, R. (2009). *La cama reb-velada*. Editorial del Nuevo Extremo: Buenos Aires.
- NGO Group for Convention on the Rights of the Child. (2003). *Semantics or Substance? Towards a shared understanding of terminology – Subgroup on Sexual Exploitation against Children (draft)*.
- OEA. (1996). *Convención Interamericana contra la Corrupción*.
- OEA. (1994). *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*.
- OEA. (1994). *Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores*.
- OEA. (2004). *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire*.
- OIT. *Convenio 182*.
- OIT. (1973). *Convenio sobre la Edad Mínima*.
- OIT. (1999). *Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil*.
- OIT. (1930). *Convenio sobre Trabajo Forzoso*.
- OIT, & IPEC. (2003). *Integrando el Género en las Acciones contra el Trabajo Infantil: las buenas prácticas*.
- OIT, & IPEC. (2003). *Integrando el Género en las Acciones contra el Trabajo Infantil: las buenas prácticas*.
- OIT, & IPEC. *Programa de Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas/os y Adolescentes en la Triple Frontera Argentina/Brasil/Paraguay*.
- OIT, & IPEC. *Programa Tejiendo Redes contra la Explotación de Niños, Niñas y Adolescentes*.
- OIT; IPEC. (2003). *Insoportable para el alma humana: el tráfico de niños y niñas y su erradicación*. Ginebra.

- OMT. (2002). Contribuciones de la OMT a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. Johannesburgo.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2006). Glosario sobre Migración.
- Pacheco, J. F. 'Glosario de términos básicos para comprender y analizar el mercado de trabajo desde la perspectiva de la equidad de género. OIT.
- Prosecutor v. Dragoljub Kunarac (UN International Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia (ICTY) 12 de Junio de 2002).
- Prosecutor vs Tadic, IT-94-1 (Appeals Chamber, Decision on the Defence Motion for Interlocutory Appeal on Jurisdiction 2 de October de 1995).
- Ravazzola, M. C. (2002). Creencias sobre el Abuso Sexual infantil. In Violencia Sexual Infantil. BICE.
- Romi, J. C. (s.f.). Ley 25087/99. Modificación de los delitos sexuales. Asociación Argentina de Psiquiatras Número 12 .
- Weissbrodt, D., & International, A.-S. Abolishing Slavery and its Contemporary Forms. Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR).



Universidad
Nacional
de Quilmes

TESAUROS TEMÁTICOS. TURISMO ACCESIBLE & DERECHOS HUMANOS

Acciones desarrolladas en el marco del

- Programa “UNIVERSIDAD, GOBIERNO Y EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS SUSTENTABLES. Gestión de la seguridad, salud, derechos humanos e inclusión social en el tiempo libre destinado al turismo y la recreación”. Secretaria de Extensión Universitaria. Universidad Nacional de Quilmes.

PEU “SALUD EN EL TIEMPO LIBRE”

Héctor Ganso - Silvia Berezin – María L. Finauri.

PEU “UNIVERSIDAD, GOBIERNO Y EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS SUSTENTABLES. Seguridad y Derechos humanos en el turismo”.

Luis Grünewald - Mariano Calgaro – Héctor Naredo.

PEU “TURISMO ACCESIBLE. Accesibilidad e inclusión social para personas con capacidades restringidas en el turismo y la recreación.”

Mabel Méndez - Agueda Fernandez - Gabriela Capel.

- Proyecto I+D ““SEGURIDAD, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL EN EL TURISMO.

Análisis de la seguridad y la accesibilidad para las personas con capacidades restringidas” Secretaria de Investigación. Universidad Nacional de Quilmes.

- RED INTERAMERICANA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD TURÍSTICA –

www.portal.seguridadturistica.org

Contacto:

Luis Grünewald – lgrunewald@unq.edu.ar

© Copyright © 2016.

Está permitida la copia, distribución, exhibición y utilización de la obra bajo las siguientes condiciones:

Atribución: se debe mencionar la fuente (título de la obra, autor, editor, año). citando la fuente que a continuación se indica: SEGURIDAD TURISTICA. Sistema integral de seguridad para destinos y empresas turísticas www.seguridadturistica.org / info@seguridadturistica.org

No comercial: no se permite la utilización de esta obra con fines comerciales.

Mantener estas condiciones para obras derivadas: sólo está autorizado el uso parcial o alterado de esta obra para la creación de obras derivadas siempre que estas condiciones de licencia se mantengan en la obra resultante.



Secretaría de Extensión Universitaria

Programa *Universidad, Gobierno y Empresa para el desarrollo de destinos turísticos sustentables. Gestión de la seguridad, salud, derechos humanos e inclusión social en el tiempo libre destinado al turismo y la recreación*

Secretaría de Investigación

Proyecto I+D *"Seguridad, Derechos humanos e inclusión social en el turismo. Análisis de la seguridad y la accesibilidad para las personas con capacidades restringidas"*



Universidad
Nacional
de Quilmes

www.unq.edu.ar

t.: 4365 7100

Roque Sáenz Peña 352 / Bernal
Buenos Aires / Argentina